

Señor:

JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: CONTESTACION DEMANDA

DEMANDA VERBAL DE VENTA DE LA COSA COMUN O PROCESO DIVISORIO

DTE: ARMANDO GIEDELMANN VASQUEZ

DDO: MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ Y OTROS

PROCESO N° 2022 – 00036

DAGOBERTO RODRIGUEZ LOPEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito y obrando en nombre y representación de la demandada y actual poseedora del predio materia de la demanda señora: **MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ**, me permito contestar la demanda de la referencia dentro del término de ley en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Corresponde al demandante probar sus dichos y al demandado ejercer su derecho de contradicción, y como consecuencia de ello me opongo a las pretensiones de la demanda por faltarse a la verdad por parte del demandante, por demás razones que seguidamente expongo.

A LA PRIMERA PRETENSION: Me opongo a la misma en razón a que mi poderdante es poseedora material del predio materia de la demanda desde hace más de treinta y ocho años (38), e igualmente no es poseedora de mala fe como se demostrara en el transcurso del proceso en razón a que le compro varias cuotas partes del inmueble a varios de los herederos que detallo a continuación así: compra de derechos herenciales sobre el predio ubicado en la calle 73 N° 66 – 55, al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C – 1166165, a los señores: **ISOLINA VASQUEZ DE HERRERA, OLGA VASQUEZ QUIROGA, ONIAS VASQUEZ QUIROGA** de los derechos herenciales que les pudieran corresponder en la sucesión de la señora: **MERCEDEZ QUIROGA VDA DE VASQUEZ**, desde que mi representada compro los derechos herenciales y cuotas partes a que hice referencia, ha venido ejerciendo la posesión material del predio materia de la Litis, según consta en los documentos de compraventa de los que allegare copia a su honorable despacho junto con esta contestación, lo que nos indica que teniendo en cuenta los documentos a que hago mención más la posesión de sus antecesores, mi poderdante tiene posesión de buena fe real y material del predio materia de la Litis desde hace más de treinta y ocho (38) años, como se puede apreciar mi poderdante cancelo el valor total de lo que le costaron las cuotas partes lote de terreno materia de la Litis junto con las mejoras que había en el mismo además de las que le ha hecho ella junto con su esposo, por otro lado las compras que se hicieron del lote de terreno materia de la Litis son anteriores a la adjudicación en sucesión del derecho de cuota del hoy demandante señor: **ARMANDO GIEDELMANN VASQUEZ**, además de no haber poseído el bien durante estos más de treinta y ocho años que tiene mi poderdante en posesión material del inmueble, así como tampoco haber pagado un solo año de impuesto predial del inmueble, ni

servicios públicos como se probara en el transcurso del proceso con la prueba documental y testimonial que se arrimara al proceso.

Por otro lado la jurisprudencia viene sosteniendo, que la necesidad en que se encuentra el demandante de demostrar su derecho de dominio sobre la cosa que se persigue estriba en que debe destruir la presunción en favor del poseedor que admite prueba en contrario y que lo protege, porque siendo la posesión la manifestación más vigorosa y ostensible del dominio la ley predica que quien se encuentre en esta particular situación de hecho se lo considera dueño, mientras otro no justifique serlo. Entonces de lo precedente se deduce que para el éxito de las pretensiones del demandante, es indispensable que el demandante acredite además de su derecho de dominio sobre el bien pretendido, que ha ejercido posesión material sobre el predio que hoy pretende la división de la cosa común, más aún cuando el poseedor se encuentra protegido por la presunción legal de ser dueño de la cosa que posee. Y si el título de dominio del demandante fuere posterior a la data en que se inició la posesión del bien objeto de reivindicación le corresponde acreditar al demandante la cadena ininterrumpida de títulos registrados de sus antecesores.

Cabe aclararle al despacho que el demandante no dice la verdad al despacho, toda vez que en su demanda debió informar al despacho respecto de la posesión ejercida por mi poderdante toda vez que a el mismo le consta que dicha posesión es anterior a la adquisición del derecho de cuota que hoy reclama, además la posesión ejercida por mi poderdante siempre ha sido de buena fe toda vez que ella no invadió el predio materia de la litis, por el contrario compro a sus anteriores dueños y poseedores materiales, además de que ellos eran poseedores que ya estaban en el predio desde hacía muchos años según dicho de la señora: **MARIA CECILIA SALAS**, antes de llegar ella al predio, lo cual podrá verificar su despacho, tanto con la prueba documental como la testimonial que se arrimara al proceso a fin de que se verifiquen los dichos de mi representada.

A LA PRENSION SEGUNDA: Me opongo a la prosperidad de la misma en razón a que al demandante no le asiste la razón toda vez que el avalúo del predio lo debe hacer un perito designado por el despacho de ser necesario, toda vez que no se ha demostrado que al demandante le asista algún tipo de derecho sobre el inmueble a la fecha de presentación de su demanda, en razón de la posesión ejercida por mi poderdante sobre el predio materia de la litis, la cual supera los diez (10) años exigidos por la ley para adquirir un predio por usucapión, lo cual es demostrable que mi representada no es invasora, ni mucho menos poseedor ilegal, violenta ni clandestina, así como tampoco de mala fe en razón a que ella compro las cuotas partes a unos herederos del inmueble, quienes le entregaron la posesión material que detentaban los señores: **ISOLINA VASQUEZ DE HERRERA, OLGA VASQUEZ QUIROGA, ONIAS VASQUEZ QUIROGA**, sobre el predio materia de la demanda como se demuestra con los documentos de compra venta que se arriman al proceso junto con esta contestación mi poderdante además del pago del valor total acordado del lote de terreno del que hoy es poseedora ha venido ejerciendo la posesión material del predio desde que lo compro realizándole mejoras al mismo, posesión de la que jamás han gozado los actuales titulares de dominio y quienes hoy pretenden les sea reconocido un derecho que de acuerdo con las normas que regulan la materia en cuanto a posesión se refiere, como se demuestra con la documental que se arrima al proceso y la testimonial que se solicitara, por lo tanto por ser un predio susceptible de adquirir por **USUCAPION** y por llevar el tiempo que exige la ley para ello esta pretensión debe ser despachada de manera desfavorable por no ser cierta.

A LA TERCERA PRETENSION: me atenderé a la determinación que tome el despacho respecto de esta pretensión.

A LA CUARTA PRETENSION: Me atenderé a la determinación que tome el despacho en el presente proceso por faltarse a la verdad en los hechos y pretensiones de la demanda.

A LA QUINTA PRETENSION: Me atenderé a la determinación que tome el despacho a la hora de fallar el presente proceso por no ser un predio susceptible de división material, razón por la cual no se podría ni dividir de manera material, ni entregar la cuota parte a cada uno de los comuneros como lo pretende el demandante y a su vez por faltarse a la verdad en los hechos y pretensiones de la demanda, por haber un poseedor material en el predio, posesión de la que jamás han gozado los actuales titulares de dominio y quienes hoy pretenden les sea reconocido un derecho que de acuerdo con las normas que regulan la materia en cuanto a posesión se refiere, como se demuestra con la documental que se arrima al proceso y la testimonial que se solicitara, por lo tanto por ser un predio susceptible de adquirir por **USUCAPION** y por llevar el tiempo que exige la ley para ello esta pretensión debe ser despachada de manera desfavorable por no ser ajustada a derecho.

A LA SEXTA PRETENSION: Me opongo a la prosperidad de esta pretensión en razón a que si la parte demandante es vencida en juicio en razón a que mi poderdante es poseedor poseedora material del predio materia de la litis desde hace más de treinta y ocho años (38), además de no ser poseedora de mala fe como se demostrara en el transcurso del proceso y por el contrario cuenta con el tiempo necesario para adquirir el predio por usucapición corresponde a la parte que es vencida la condena en costas, por lo tanto me atenderé a la decisión que tome el despacho en su momento procesal oportuno.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO 2.1: Es parcialmente cierto si se tiene en cuenta que, si bien es cierto la dirección corresponde con el predio, los linderos descritos en la demanda no son los reales del predio como se demostrara en el transcurso del proceso.

AL SEGUNDO 2.2: No me consta se debe verificar por parte del despacho conforme a la documentación aportada al proceso y en la diligencia de inspección judicial solicitada por la parte demandada que aparece en el acápite de pruebas.

AL TERCERO 2.3: Es cierta esta afirmación hecha por el apoderado y representante legal de la demandante, según se desprende de los documentos de compraventa que se arrimaran al proceso.

AL CUARTO 2.4 : Es parcialmente cierto, si se tiene en cuenta que hay otros herederos a los que no tuvieron en cuenta en dicha sucesión y si bien es cierto se hace mención de la sentencia proferida por el despacho del **JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA** de fecha 9 de agosto de 2017, en el trámite de la sucesión de **MERCEDEZ QUIROGA VDA DE VASQUEZ con RADICADO N° 11001310302220130087100**, no se allega copia de la misma a este proceso, y si bien es cierta la afirmación de que aparece en el certificado de tradición y libertad, se desconocen en el trámite de dicha sucesión a los demás herederos quienes pueden en este momento iniciar el trámite de petición de herencia si así lo desean, además de la posesión material que detenta mi poderdante sobre el predio materia de la litis desde hace más de treinta y ocho años (38 años), el cual considera este apoderado judicial debe ser tenido en cuenta por su honorable despacho, por otro lado no es cierta la afirmación que hace el demandante en este hecho, y dicha afirmación debe probarse por el demandante, en razón a que el demandante, ha

gozado de la posesión material del predio nunca como se demostrara en el transcurso del proceso, pues hay bastante documentación y prueba testimonial a través de la cual puedo probar mis dichos de la cual aportare copia junto con esta contestación, a través de la cual se demuestra la posesión y el tiempo que lleva mi poderdante en dicho predio.

AL QUINTO HECHO 2.5: No me consta este hecho debe probarse los dichos del demandante.

AL SEXTO HECHO 2.6: este hecho es parcialmente cierto si se tiene en cuenta que el demandante se halla inscrito en el folio de matrícula a que hace mención pero jamás ha gozado de la posesión material sobre el predio, así como tampoco ha cancelado un solo año de impuesto predial sobre dicho inmueble y no se ha demostrado que al demandante le asista algún tipo de derecho sobre el inmueble a la fecha de presentación de su demanda, en razón de la posesión ejercida por mi poderdante sobre el predio materia de la litis, la cual supera los diez (10) años exigidos por la ley para adquirir un predio por usucapión, lo cual es demostrable que mi representada no es invasora, ni mucho menos poseedor ilegal, violenta ni clandestina, así como tampoco de mala fe en razón a que ella compro las cuotas partes a unos herederos del inmueble, quienes le entregaron la posesión material que detentaban los señores: **ISOLINA VASQUEZ DE HERRERA, OLGA VASQUEZ QUIROGA, ONIAS VASQUEZ QUIROGA**, sobre el predio materia de la demanda como se demuestra con los documentos de compra venta que se arriman al proceso junto con esta contestación mi poderdante además del pago del valor total acordado del lote de terreno del que hoy es poseedora ha venido ejerciendo la posesión material del predio desde que lo compro realizándole mejoras al mismo, y sin reconocer a persona alguna con mejor derecho sobre dicho inmueble, posesión de la que jamás han gozado los actuales titulares de dominio y quienes hoy pretenden les sea reconocido un derecho que de acuerdo con las normas que regulan la materia en cuanto a posesión se refiere, como se demuestra con la documental que se arrima al proceso y la testimonial que se solicitara, por lo tanto por ser un predio susceptible de adquirir por **USUCAPION** y por llevar el tiempo que exige la ley para ello esta pretensión debe ser despachada de manera desfavorable por no ser cierta .

AL SEPTIMO 2.7: Este hecho es parcialmente cierto si se tiene en cuenta que la mencionada señora figura como titular de dominio sobre una cuota parte del predio, pero jamás ha tenido posesión material sobre dicho inmueble como se probara en el transcurso del proceso, pues como lo he venido manifestando mi poderdante no es poseedora de mala fe como se demostrara en el transcurso el proceso y claro que posee el predio de manera tranquila, pacífica y sin asomos de violencia de ninguna clase desde que lo compro, sin reconocer dueño alguno, ni que le haya sido perturbada la misma hasta la fecha de contestación de esta demanda, y por el tiempo que tiene en posesión del predio tiene derecho a adquirir el predio por usucapión, razón por la cual esta tramitando una pertenencia la cual se está tramitando en el **JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA bajo el RADICADO N° 2022 – 00168** de la cual ya se solicitó el envío a su honorable despacho para ser acumulada en este mismo proceso.

AL OCTAVO 2.8: Este hecho es parcialmente cierto si se tiene en cuenta que la mencionada señora figura como titular de dominio sobre una cuota parte del predio, pero jamás ha tenido posesión material sobre dicho inmueble como se probara en el transcurso del proceso, pues como lo he venido manifestando mi poderdante no es poseedora de mala fe como se demostrara en el transcurso el proceso y claro que posee el predio de manera tranquila, pacífica y sin asomos de violencia de

ninguna clase desde que lo compro, sin reconocer dueño alguno, ni que le haya sido perturbada la misma hasta la fecha de contestación de esta demanda, y por el tiempo que tiene en posesión del predio tiene derecho a adquirir el predio por usucapión, razón por la cual esta tramitando una pertenencia la cual se está tramitando en el **JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** bajo el **RADICADO N° 2022 – 00168** de la cual ya se solicitó el envío a su honorable despacho para ser acumulada en este mismo proceso.

AL NOVENO 2.9: Este hecho es parcialmente cierto si se tiene en cuenta que la mencionada señora figura como titular de dominio sobre una cuota parte del predio, pero debo manifestar a su honorable despacho que la mencionada señora vendió su derecho a mi representada mediante documento privado de fecha 23 de septiembre de 1981 del cual allegare copia a su despacho junto con la contestación de la demanda, además de haber entregado la posesión material que detentaba sobre el predio a mi poderdante desde esa misma fecha como es bien sabido por el mismo demandante, razón por la cual mi mandante no es poseedora de mala fe posesión que ha detentado con ánimo de señora y dueña junto con su esposo **JUBAL ALFONSO PAEZ VASQUEZ**, sin reconocer a persona alguna con mejor derecho sobre dicho inmueble, no como lo pretende hacer ver la parte demandante. Además de carecer de fundamentos legales este hecho teniendo en cuenta que ya feneció el termino para que dicho predio pueda incluso ser reivindicado en favor de la parte demandante, por el contrario como lo demuestro con la prueba documental allegada al proceso, y la testimonial que se solicitara, el predio es susceptible de adquirir por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio por parte de mi poderdante, por llevar mi poderdante lleva más de treinta y ocho (38) años comprobables, y solo se necesitan diez años a la fecha para ser susceptible de ser adquirido por este medio. Por lo tanto, estaría prescrita la acción para el demandante.

AL DECIMO 2.10: Este hecho es parcialmente cierto teniendo en cuenta la documental que allegan junto con la demanda, pero jamás ha tenido posesión material sobre dicho inmueble como se probara en el transcurso del proceso, pues como lo he venido manifestando mi poderdante no es poseedora de mala fe como se demostrara en el transcurso el proceso y claro que posee el predio de manera tranquila, pacífica y sin asomos de violencia de ninguna clase desde que lo compro, sin reconocer dueño alguno, ni que le haya sido perturbada la misma hasta la fecha de contestación de esta demanda, y por el tiempo que tiene en posesión del predio tiene derecho a adquirir el predio por usucapión, razón por la cual esta tramitando una pertenencia la cual se está tramitando en el **JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** bajo el **RADICADO N° 2022 – 00168** de la cual ya se solicitó el envío a su honorable despacho para ser acumulada en este mismo proceso.

AL UNDECIMO 2.11: Este hecho es parcialmente cierto si se tiene en cuenta que el mencionado señor figura como titular de dominio sobre una cuota parte del predio, pero debo manifestar a su honorable despacho que el mencionado señor vendió su derecho a mi representada mediante documento privado de fecha 19 de Julio de 1983 del cual allegare copia a su despacho junto con la contestación de la demanda, además de haber entregado la posesión material que detentaba sobre el predio a mi poderdante desde esa misma fecha como es bien sabido por el mismo demandante, razón por la cual mi mandante no es poseedora de mala fe posesión que ha detentado con ánimo de señora y dueña junto con su esposo **JUBAL ALFONSO PAEZ VASQUEZ**, sin reconocer a persona alguna con mejor derecho sobre dicho inmueble, no como lo pretende hacer ver la parte demandante. Además

de carecer de fundamentos legales este hecho teniendo en cuenta que ya feneció el termino para que dicho predio pueda incluso ser reivindicado en favor de la parte demandante, por el contrario como lo demuestro con la prueba documental allegada al proceso, y la testimonial que se solicitara, el predio es susceptible de adquirir por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio por parte de mi poderdante, por llevar mi poderdante lleva más de treinta y ocho (38) años comprobables, y solo se necesitan diez años a la fecha para ser susceptible de ser adquirido por este medio. Por lo tanto, estaría prescrita la acción para el demandante.

AL DUODECIMO 2.12: Es parcialmente cierto si se tiene en cuenta que además de la cuota parte que se menciona en este, mi poderdante compro dos cuotas partes más y además de dicha situación ha ejercido la posesión material del inmueble materia de esta demanda junto con su esposo **JUBAL ALFONSO PAEZ VASQUEZ**, durante más de treinta y ocho años, pagando los impuestos prediales del mismo, así como los servicios públicos y ha realizado innumerables mejoras al inmueble como son construcción de una casa en material que consta de dos apartamentos en la parte de atrás y una bodega en la parte delantera del predio con un portón de hierro de 4X4 mts y puerta auxiliar de entrada donde habitan mi poderdante, su esposo y los cuidanderos del inmueble. Además que el demandante jamás ha tenido posesión material sobre dicho inmueble como se probara en el transcurso del proceso, pues como lo he venido manifestando mi poderdante no es poseedora de mala fe como se demostrara en el transcurso el proceso y claro que posee el predio de manera tranquila, pacífica y sin asomos de violencia de ninguna clase desde que lo compro, sin reconocer dueño alguno, ni que le haya sido perturbada la misma hasta la fecha de contestación de esta demanda, y por el tiempo que tiene en posesión del predio tiene derecho a adquirir el predio por usucapión, razón por la cual está tramitando una pertenencia la cual se está tramitando en el **JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA bajo el RADICADO N° 2022 – 00168** de la cual ya se solicitó el envío a su honorable despacho para ser acumulada en este mismo proceso.

AL DECIMO TERCERO 2.13: Es parcialmente cierto verificando la documental aportada al proceso, pero como lo indique en hechos anteriores mi representada compro algunas de las cuotas partes de algunos de los nombrados.

AL DECIMO CUARTO 2.14: Este hecho debe probarse, por haber perdido el demandante derechos sobre el inmueble base de la demanda por haber poseedores materiales en el inmueble con derechos sobre el mismo desde hace más de treinta y ocho años (38), y el hecho de no haber informado al despacho en los hechos de la demanda sobre la posesión ejercida por mi representada en dicho inmueble y por tener derecho la misma a adquirir la propiedad del inmueble por usucapión demanda que ya esta cursando en el **JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA bajo el RADICADO N° 2022 – 00168** de la cual ya se solicitó el envío a su honorable despacho para ser acumulada en este mismo proceso.

AL DECIMO QUINTO 2.15: Este hecho no me consta debe probarse toda vez que el predio por sus linderos no coincide en todas sus partes.

AL DECIMO SEXTO 2.16: Es parcialmente cierto debe probarse.

EXCEPCIONES

Seguidamente me permito proponer a nombre de mi representada

las siguientes excepciones de mérito a fin de que sean tenidas en cuenta al momento de que el despacho tome decisión de fondo a fin de que se sirva negar las pretensiones de la demanda las cuales fundamento así:

EXCEPCION DE SER LA POSESION ANTERIOR A LA ADQUISICION DE LOS DERECHOS DE DOMINIO POR SUCESION DE LA PARTE DEMANDANTE

Como bien es sabido el objeto de la acción que hoy nos ocupa es el ejercicio de la acción denominada división o venta de la cosa común la cual define el artículo 406 del C.G.P., razón por la cual el demandante no debió iniciar demanda de división y venta de la cosa común, si no la acción reivindicatoria de dominio sobre el predio del que hoy reclama derechos por no gozar de la posesión material sobre el mismo ni siquiera de la cuota parte de la que figura como titular de dominio, por ser la acción reivindicatoria la acción que tiene el dueño de una cosa singular de que no está en posesión, para que el poseedor de ella sea condenado a restituirla.

De la anterior definición y su desarrollo jurisprudencial se han derivado los elementos propios de la reivindicación, elementos que han de estructurarse y cumplirse para su buen éxito los cuales son:

- 1- Derecho de dominio en cabeza de quien ejerce la acción.
- 2- Que este derecho de dominio este afectado por la posesión que ejerza el demandado.
- 3- La existencia de una cosa singular o cuota determinada proindiviso de ella.
- 4- Y finalmente que exista identidad entre la cosa sobre la cual tiene el dominio el demandante y la cosa que posea el demandado.

Por qué siendo la posesión la manifestación más vigorosa y ostensible del dominio la ley predica que quien se encuentra en esta particular situación de hecho se le considera dueño, mientras otro no justifique serlo, entonces, de lo precedente se deduce que para el éxito de las pretensiones del reivindicante es indispensable que el demandante acredite su derecho de dominio sobre el bien pretendido, tanto título, como modo, más aun cuando el poseedor se encuentra protegido por la presunción legal de ser dueño de la cosa que posee.

Y si el título de dominio del demandante fuere posterior a la data en que se inició la posesión del bien objeto de reivindicación, le corresponde acreditar al demandante la cadena ininterrumpida de títulos registrados de sus antecesores y como se puede apreciar en la demanda y sus anexos si bien es cierto el demandante es titular del 25% del lote de terreno que lo adquirió por sucesión, es el título mas no la posesión en razón a que ya el predio al momento de la adjudicación en sucesión se encontraba en posesión de mi representada, en razón a que no hay en el libelo de la demanda ni sus anexos prueba que demuestre que el en algún momento el demandante haya tenido la posesión material del predio en algún momento ni anterior ni posterior a la adjudicación que le hicieran al hoy demandante y que se reclama en división en la demandada, desconociendo que es poseedora mi poderdante desde hace más de treinta y ocho años (38).

Por otro lado señor Juez, si su despacho analiza la documentación aportada por este profesional del derecho junto con la contestación de la demanda la posesión que detenta mi poderdante sobre el predio que hoy tiene en posesión material con ánimo de señora y dueña sin reconocer a persona alguna con mejor derecho, es anterior a la adjudicación en sucesión hecha al demandante, la cual data del año 2017, lo cual pruebo con los documentos que aporté junto con este escrito y que relaciono en el acápite de pruebas, con los cuales demuestro que mi poderdante cuenta con una posesión material sobre el predio materia de la demanda de más de

treinta y ocho años la cual es de buena fe real y material por otro lado las compras de las cuotas partes que se hicieron del lote de terreno materia de la litis, y la entrega de la posesión son anteriores a la adjudicación en sucesión que le hacen al hoy demandante, por lo tanto, Además de la prueba testimonial que se solicitara.

Dicha posesión la empezó a ejercer de manera directa mi poderdante desde que la compro en el año de 1981 a quienes también la venían ejerciendo de manera directa, sin asomos de violencia, ni clandestinidad y le realizaron las mejoras que hoy tiene el predio en razón a que cuando la compro mi poderdante era un lote de terreno con unas mejoras en muy mal estado de conservación, con la documentación aportada demuestro que mi poderdante no es poseedora de mala fe como se demostrara en el transcurso el proceso y claro que posee el predio de manera tranquila, pacífica y sin asomos de violencia de ninguna clase desde que lo compro, sin reconocer dueño alguno, ni que le haya sido perturbada la misma hasta la fecha de contestación de esta demanda, y por el tiempo que tiene en posesión del predio tiene derecho a adquirir el predio por usucapión, para lo cual hay demanda de pertenencia pro prescripción adquisitiva de dominio sobre dicho predio la cual cursa en el **JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA bajo el RADICADO N° 2022 – 00168** de la cual ya se solicitó el envío a su honorable despacho para ser acumulada en este mismo proceso. Además, por carecer el demandante de la demanda divisoria de fundamentos legales toda vez que ya feneció el termino para que dicho predio pueda ser reivindicado en favor de la parte demandante, el predio es susceptible de adquirir por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio por parte de mi poderdante y en razón a la posesión ejercida por la misma que lleva más de diez años comprobables, para ser susceptible de ser adquirido por este medio. Por lo tanto estaría prescrita la acción para el demandante.

Si bien es cierto la demandante acredita ser la titular de una cuota parte del predio materia de la demanda, la jurisprudencia ha establecido diversas presunciones frente a la posición asumida por las partes en un juicio reivindicatorio. Es por ello que se pueden dar dos tipos de controversia los cuales son: Títulos del reivindicante contra la mera posesión del demandado o títulos del reivindicante contra los títulos y posesión del demandado.

Es por ello que cuando se presenta el primer evento y se da la necesidad de enfrentar títulos con la mera posesión, es preciso traer a la memoria un pronunciamiento de la sala de casación civil de la corte suprema de justicia en la que sostuvo:

La anterioridad al título del reivindicante apunta no solo a que la adquisición de su derecho sea anterior a la posesión del demandado, sino el hecho de que este derecho este a su turno respaldado por la cadena ininterrumpida de los títulos de sus antecesores, que si datan de una época anterior a la posesión de la demandada, entonces no solo cuando el título de adquisición de dominio del reivindicante es anterior al inicio de la posesión del demandado, sino inclusive cuando es posterior, aquel puede sacar adelante su pretensión si demuestra que el derecho que adquirió lo obtuvo su tradente a través de un título registrado y que este a su turno lo hubo de un causante que adquirió en idénticas condiciones, derecho que así concebido es anterior al inicio de la posesión del demandado, ahora bien se debe dilucidar desde cuando se inició la posesión por parte del demandado y la documentación que se allega junto con esta contestación nos demuestra claramente desde cuando viene ejerciendo la posesión material, sobre el predio materia de la Litis mi poderdante, lo cual se respalda con los documentos de compraventa de los cuales

incluso tiene conocimiento el hoy demandante que se aportan y los testimonios que se solicitaran al despacho.

Entonces si la posesión de la demandada comenzó en el año 1981, se puede inferir y afirmar claramente que la posesión de la demandada es anterior al título de adquisición de la cuota del predio del demandante, razón por la cual resulta imperioso para el actor demostrar la cadena ininterrumpida de los títulos con la prueba debida de su registro del derecho de dominio de sus antecesores y además demostrar que los mismos contaban no solo con el dominio sobre el predio materia de la Litis sino también con la posesión del mismo, toda vez que hacía años antes de la adjudicación que le hicieran mediante sucesión al demandante que los titulares del derecho de dominio habían perdido la posesión sobre el predio desde hacía ya varios años.

Son las anteriores razones las que me llevan a solicitar de manera muy respetuosa del despacho despachar de manera desfavorable al demandante la pretensión de división y venta de la cosa común por no ser esta la demanda que debió impetrar sino que debió impetrar la acción reivindicatoria por no contar con posesión material sobre la cuota parte que hoy alega derechos en razón a que mi poderdante y demandada es poseedora tiene mejor derecho sobre el bien como se demuestra con las pruebas arrojadas al proceso.

EXCEPCION DE AUSENCIA DE CALIDAD DE POSEEDOR DE LA PARTE DEMANDANTE EN EL PREDIO

Esta excepción esta llamada a prosperar teniendo en cuenta que es y ha sido mi poderdante y sus antecesores quienes han estado en posesión real y material sobre el predio materia de la litis, además que ha sido quieta, tranquila, pacífica, sin asomos de violencia ni de forma clandestina y son estas personas las que le han realizado las mejoras existentes al predio, y evitaron que fuera invadido.

Es evidente señor Juez, que la posesión es un hecho jurídico y la propiedad es un derecho y cuando coinciden el derecho y el poder de facto, el propietario poseedor se encuentra en la más sólida posición jurídica frente a la cosa. En mejor situación que la de quien solo es titular del derecho pero carece de la posesión y para el caso que nos ocupa es evidente como se prueba con la documental a portada y la testimonial solicitada que mi poderdante además de ser titular de dominio sobre una cuota parte del inmueble es poseedora de buena fe desde hace más de treinta y ocho años (38) contado la posesión de sus antecesores y vendedores, en razón a que se transfirió la posesión a través de la compraventa y mediante documentos debidamente firmado por sus titulares, la que se transfirió a mi poderdante, la cual la ha venido ejerciendo con ánimo de señora y dueña junto con su esposo **JUBAL ALFONSO PAEZ VASQUEZ** sin reconocer a persona alguna con mejor derecho además de haber realizado mejoras al predio las cuales el despacho podrá observar en la diligencia de inspección ocular que lleve a cabo al predio las cuales no se hicieron de forma clandestina ni en horas de la noche por el contrario se construyó a la luz del día lo cual podrán corroborar los testigos y vecinos del sector.

Por otro lado señor juez, a través de la reforma constitucional de 1991 la corte ha reiterado en sus decisiones que considera la posesión como un verdadero derecho, y le ruego tener en cuenta antes de tomar una decisión las sentencias T494 del 12 de agosto de 1992 y T078 del 26 de febrero de 1993 en donde a través de la acción de tutela se protege la posesión por entenderla como un derecho constitucional fundamental.

La presunción de propietario del artículo 762 del C.C. confiere al poseedor y permite afirmar que en el orden jurídico Colombiano existen sin perjuicio de otras clasificaciones, dos clases de propietarios: uso propietarios reales, por ser titulares inscritos e indiscutibles del derecho real de dominio, y otros presuntos pero también propietarios: los poseedores quienes también son propietarios mientras otra persona no desvirtúe la presunción legal.

EXCEPCION DE CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS CONFIGURATIVOS DE LA POSESION POR PARTE DEL DEMANDADO

Esta excepción esta llamada a prosperar teniendo en cuenta que la señora: **MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ**, es la legítima poseedora del inmueble materia de la Litis por más de treinta y ocho años (38) contando la posesión de sus antecesores y vendedores, como lo demostrare en el transcurso del proceso, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para adquirir el predio por prescripción adquisitiva de dominio, teniendo en cuenta los hechos y planteamientos que hago a continuación:

- 1) Uno de los elementos tiene que ver con el hecho de que el bien sea susceptible de adquirir por prescripción adquisitiva e dominio y efectivamente se puede adquirir por este medio, teniendo en cuenta que es un bien inmueble privado que puede ser adquirido por este medio de acuerdo a nuestra legislación en materia civil artículos 2512 del C.C., 2518 del C.C., lo cual indica que con el tiempo que lleva mi poderdante en posesión nos arroja más 38 años en posesión real y material del predio, por lo tanto cumple a cabalidad con lo estipulado en la ley civil que exige diez años para adquirir un predio por prescripción adquisitiva de dominio.
- 2) Se debe tener en cuenta que si bien es cierto el anterior titular falleció y que por medio de tal fallecimiento el hoy demandante adquirió derechos sobre una cuota parte del predio, jamás se verifico quien o quienes eran los reales poseedores del predio, también considero se debe tener en cuenta que al momento de la adjudicación llevada a cabo en favor del hoy demandante no contaban con la posesión del predio desde hacía más de treinta y ocho años y por tal razón lo único que podían transferir era su derecho de dominio sobre el predio mas no la posesión material del mismo y por tal razón la demandante jamás gozó ni ha gozado de tener la posesión material sobre el predio que hoy pretende se haga la división material.
- 3) Por otro lado el hecho que se haya presentado demanda contra personas que ya no son los reales poseedores materiales del predio nos deja ver el poco conocimiento por parte del hoy titular de la cuota parte de dominio de la real situación del predio y que con esta acción se pretenda recuperar una posesión que se perdió hace muchos años, le recuerdo al despacho que el hoy demandante jamás ha gozado de la posesión sobre el predio, y con ello no prueba que mi poderdante no sea la legítima y real poseedora del predio desde hace más de treinta y ocho años como se demostrara en el transcurso del proceso.
- 4) Por último, debo manifestar a su honorable despacho que la posesión ejercida por mi poderdante siempre ha sido de buena fe, al igual que quieta, pacífica ininterrumpida y con ánimo de señora y dueña sin reconocer a nadie con mejor derecho sobre el predio materia de la Litis, ni que le haya sido perturbada la misma hasta la fecha de contestación de esta demanda, como se demuestra con los documentos que se allegan junto con esta contestación y los testimonios que se solicitaran al despacho.

EXCEPCION DE POSESION COMO PODER DE HECHO

Considero de manera muy respetuosa que se debe tener en cuenta por parte del despacho que la posesión es un poder de hecho ejercido por una persona sobre una cosa, que merece protección legislativa, sin que importe el título por el cual se ejerza ese poder, ni si el que lo tiene, lo hace en ejercicio de un derecho o no

La protección legislativa a la posesión, se otorga porque:

- 1- El poseedor es, simultáneamente, titular de derechos reales sobre la cosa poseída.
- 2- El poseedor tiene la convicción o creencia de ser titular de derechos usucapibles sobre la cosa.
- 3- El poseedor, a pesar de saber que no es titular de derechos usucapibles sobre la cosa, espera llegar a adquirirlos por prescripción, por poseerla durante el tiempo de ley.

JOAQUIN ESCRICHE, en su diccionario razonado de legislación y jurisprudencia anota sobre la evolución histórica del fenómeno:

En el estado primitivo del género humano, todas las cosas se adquirían por ocupación, se conservaban la posesión y se perdían con ella, de modo que la posesión se confundía entonces con la propiedad. El establecimiento del derecho civil hizo de ellas dos cosas distintas e independientes: la posesión no fue ya sino el mero hecho de tener la cosa y la propiedad llegó a ser un derecho y un vínculo moral entre la cosa y el propietario, vínculo que ya no pudo romperse sin la voluntad, aunque la cosa no estuviere en su mano. En una palabra, pudo ser propietario sin poseer la cosa y poseerla sin ser propietario.

Es evidente que la posesión es un hecho jurídico y la propiedad es un derecho.

Cuando coinciden el derecho y el poder de facto, el propietario poseedor se encuentra en la más sólida posición jurídica frente a la cosa. En mejor situación que la de quien solo es titular del derecho y carece de la posesión, o de la de quien solo es poseedor sin ser titular del derecho.

Y como es bastante evidente mi poderdante compro la posesión del predio, posesión que no ha tenido jamás la demandante y hacía más de quince años no tenían sus antecesores y vendedores del derecho de dominio sobre el predio y a la fecha de contestación de esta demanda cuenta con el tiempo necesario y exigido por la ley colombiana para adquirir la propiedad del predio por posesión, así como también a través de la suma de posesiones y en razón a que compro dicha posesión de buena fe, y la misma debe ser protegida por nuestra legislación.

EXCEPCION DE PRETENDER LA PROPIEDAD DEL PREDIO POR USUCAPION POR PARTE DEL DEMANDADO

Baso esta excepción en el hecho de ya el demandado inicio el tramite del proceso de pertenencia el cual está cursando en el **JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA bajo el RADICADO N° 2022 – 00168** de la cual ya se solicitó el envío a su honorable despacho para ser acumulada en este mismo proceso. La cual si bien es cierto a la fecha no ha sido admitida está en trámite, razón por la cual la presento como excepción a fi de que si su despacho lo estima pertinente se acumulen estas dos demandas y sea su despacho el que determine de acuerdo a las pruebas que se aporten y evacuen dentro del proceso determine a quien le asiste el mejor derecho sobre el predio materia de la litis.

PRUEBAS

DOCUMENTAL

Solicito de manera muy respetuosa de parte del despacho tener en cuenta la siguiente prueba documental que allego al proceso junto con esta contestación a fin de demostrar mis dichos respecto a la contestación presentada, los cuales relaciono a continuación:

- 1- Copia simple de contrato de promesa de compraventa forma minerva N° AA-10087938, de fecha de celebración 28 de septiembre de 1981, celebrado entre los señores: **OLGA VASQUEZ QUIROGA Y MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ**.
- 2- Copia simple de contrato de compraventa de inmueble forma minerva N° AA-2949370 celebrado entre mi poderdante y el señor **ONIAS VASQUEZ QUIROGA** de fecha 19 de Julio de 1983.
- 3- Copia simple de la escritura N° 458 del 24 de noviembre de 1965 de la Notaria 2 del círculo de Ubaté.
- 4- Copia simple de la escritura N° 2.600 del 3 de agosto de 1984 de la Notaria 13 del círculo de Bogotá.
- 5- Copia de la demanda de pertenencia que cursa en el **JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA con el RADICADO N° 2022 – 00168**, junto con sus anexos.
- 6- Le ruego al despacho tener como prueba en el presente proceso de todas y cada una de las pruebas documentales relacionadas en la demanda de pertenencia nombrada en el acápite anterior, de las cuales se allegarán copias junto con la demanda.

Por otro lado, señor, juez de la manera mas respetuosa solicito tener en cuenta toda la prueba documental aportada por la parte demandante en especial lo que tiene que ver con escrituras públicas del hoy demandante y sus antecesores, a través de la cual pretendo probar que jamás ha sido poseedor material del predio que hoy solicita la división material y además para probar que la adjudicación hecha al hoy demandante es posterior a la posesión ejercida por mi poderdante y sus antecesores.

TESTIMONIAL

Solicito se llamen a declarar a las siguientes personas quienes son testigos presenciales de los hechos materia de esta demanda, así como de quien construyo las mejoras al predio y quienes han sido los poseedores materiales del predio materia de la Litis y cuanto llevan en posesión del mismo.

- 1- **ALFONSO ORLANDO LAGUNA CELY**, persona mayor de edad, identificado con la C.C.N° 19.302.744 de Bogotá, con domicilio en esta ciudad.
- 2- **LUIS HORMINSO MORA ROA**, persona mayor de edad, identificado con la C.C.N° 17.043.474 de Bogotá con domicilio en esta ciudad.
- 3- **HUGO ALVAREZ CADENA**, persona mayor de edad, identificado con la C.C.N° 418.821 de Bogotá, domiciliado en esta ciudad.
- 4- **ALFONSO LOPEZ VELANDIA**, persona mayor de edad, identificado con la C.C.N° 3.248.619 del colegio Cundinamarca.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito de manera muy respetuosa que en fecha y hora que para el efecto se señale se absuelva interrogatorio de parte que le formulare al señor: **ARMANDO**

GIDELMANN VASQUEZ, en su calidad de demandante, para lo cual me reservo el derecho de hacerlo de manera oral o por escrito.

ANEXOS

- 1- Los relacionados en el acápite de pruebas.

DERECHO

A esta contestación se le debe dar el trámite estipulado en el capítulo II, los artículos 96 y Ss., art 100 y Ss. del C.G.P., artículos arts 673,762,981, 2512, 2518 a 2534 965,2512, a 2517, 2518 y Ss. del C.C. y demás normas concordantes y complementarias.

INSPECCION JUDICIAL

Solicito a su despacho se sirva ordenar, fijando fecha y hora para tal efecto, una inspección judicial, sobre el inmueble en cuestión, para comprobar: los linderos, la construcción y mejoras, la antigüedad de las mismas, y demás hechos tendientes a comprobar los hechos enunciados.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante **MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ** y su esposo de ser necesario **JUBAL ALFONSO PAEZ VASQUEZ** en: el predio materia de la litis inmueble: ubicado en la localidad de Barrios Unidos, en la ciudad de Bogotá D.C. o en la calle 73 N° 66 - 45 Barrio San Fernando de la ciudad de Bogotá D.C., Dirección electrónica Ceciliapaez1952@gmail.com

El demandante señor: **ARMANDO GIEDELMAN VASQUEZ** en la calle 183 N° 7 C 38 de la ciudad de Bogotá, celular 3108560870, dirección electrónica mateo_gie_v@gmail.com

El suscrito apoderado en la secretaria de su despacho o en calle 72 N° 67 - 34 del barrio San Fernando de la ciudad de Bogotá D.C. Dirección electrónica dagor317@yahoo.es , Celular. 3138691894.

Los testigos en:

- 1- **ALFONSO ORLANDO LAGUNA CELY**, carrera 80 D N° 7 A 58 primer piso barrio castilla, en esta ciudad celular 3134366844, dirección electrónica orlandolaguna74@gmail.com.
- 2- **LUIS HORMINSO MORA ROA**, AV chile N° 54 - 12 de esta ciudad, dirección electrónica dagor317@yahoo.es
- 3- **HUGO ALVAREZ CADENA**, en la calle 73 N° 67 B 75 en esta ciudad, dirección electrónica hugofiravitoba@gmail.com
- 4- **ALFONSO LOPEZ VELANDIA**, en la calle 81 sur N° 1 - 87 de Bogotá D.C., celular 3142965001 dirección electrónica dagor317@yahoo.es

Del Señor Juez

Atentamente

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'D' followed by several vertical strokes and a final flourish.

DAGOBERTO RODRIGUEZ LOPEZ

C.C. No. 80.268.440 de Bogotá.

T.P. No. 145.725 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (Reparto).-

E. S. D.

REF: DEMANDA DE PERTENENCIA O PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DERECHO DE DOMINIO de MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ Y JUBAL ALFONSO PAEZ VASQUEZ contra los señores: ARMANDO GIEDELMANN VASQUEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES: MARIQUITA VASQUEZ QUIROGA, MERCEDEZ QUIROGA VDA DE VASQUEZ, EMMA VASQUEZ DE GIEDELMANN, MARY CARLOTA VASQUEZ, MARIA OLGA VASQUEZ QUIROGA, ONIAS VASQUEZ QUIROGA (Q.e.p.d.) y demás personas INDETERMINADAS.

DAGOBERTO RODRIGUEZ LOPEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.268.440 expedida en, Bogotá, y portador de la T. P. No. 145.725 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de los Señores: **MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.563.350 de Bogotá, y **JUBAL ALFONSO PAEZ VASQUEZ**, persona mayor de edad, identificado con la C.C. N° 19.181.483 de Bogotá, domiciliados y residentes en esta ciudad, según mandato judicial que se adjunta, y de manera respetuosa presento ante su despacho **DEMANDA DE PERTENENCIA O PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DERECHO DE DOMINIO**, a través del procedimiento **VERBAL**, en contra los señores: **ARMANDO GIEDELMANN VASQUEZ**, persona mayor de edad, identificado con la C.C. N° 19.314.685 de Bogotá, con domicilio en esta ciudad, **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE: MARIQUITA VASQUEZ QUIROGA**, mujer fallecida mayor de edad, identificada con la C.C. N° 20.008.246 de Bogotá (Q.e.p.d), **MERCEDEZ QUIROGA VDA DE VASQUEZ**, persona fallecida, mayor de edad, identificada con la C.C. N° 20.623.042 de Bogotá (Q.e.p.d.), **EMMA VASQUEZ DE GIEDELMANN**, persona mayor de edad, fallecida identificada con la C.C. N° 20.124.999 de Bogotá (Q.e.p.d), **MARY CARLOTA VASQUEZ**, persona mayor de edad, fallecida, identificada con la C.C. N° 20.042.595 de Bogotá, **MARIA OLGA VASQUEZ QUIROGA** persona mayor de edad, fallecida, identificada con la C.C. N° 20.042.595 de Bogotá (Q.e.p.d), y **ONIAS VASQUEZ QUIROGA**, persona mayor de edad, fallecido, identificado con la C.C. N° 20.112 de Bogotá (Q.e.p.d.) y contra las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble urbano, ubicado en la calle 73 N° 66 – 45 del Barrio San Fernando, en la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene una extensión superficial de **DOSCIENTOS CINCUENTA VARAS CUADRADAS (250 V2)** el cual está identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C - 1166165 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, para que con su citación y audiencia y previos los trámites legales y establecidos en el Art 375 del C.G.P., y según el procedimiento Verbal de menor cuantía, se hagan en sentencia que haga tránsito a cosa Juzgada, las siguientes o similares declaraciones:

PRETENSIONES

PRIMERO: Que en fallo que cause ejecutoria se declare que mis poderdantes: **MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.563.350 de Bogotá**, y **JUBAL ALFONSO PAEZ VASQUEZ**, persona mayor de edad, identificado con la C.C. N° 19.181.483 de Bogotá, domiciliados y residentes en esta ciudad, domiciliados y residenciados en esta ciudad, han **ADQUIRIDO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO (PERTENENCIA)**, el 91.667% sobre el siguiente bien inmueble: Inmueble urbano, ubicado en la calle 73 N° 66 – 45 del Barrio San Fernando, en la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene una extensión superficial de **DOSCIENTOS CINCUENTA VARAS CUADRADAS (250 V2)**, el cual está identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C - 1166165 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona, y sus linderos se establecen de la siguiente manera **LINDEROS: POR EL SUR:** Linda con propiedad de

LUIS TORREZ; POR EL NORTE: Linda con la calle 73; **POR EL ORIENTE:** linda con casa de propiedad de **MANUEL URBANO; POR EL OCCIDENTE:** linda con propiedad de **VICTORIANO VASQUEZ**. A este inmueble le corresponde el **CODIGO DE SECTOR CATASTRAL N° 0052044716000 00000, CEDULA CATASTRAL N° 72A5524, Y EL CHIP N° AAA0056SLZM.**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, solicito que se ordene la cancelación del registro de propiedad de los demandados, y anteriores propietarios sobre el 91.667% del bien inmueble objeto del litigio, y se ordene la inscripción de la propiedad del inmueble en favor de mis demandantes, señores: **MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ**, persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.563.350 de Bogotá y **JUBAL ALFONSO PAEZ VASQUEZ**, persona mayor de edad, identificado con la C.C. N° 19.181.483 de Bogotá, en el certificado de tradición y libertad del correspondiente inmueble cuyo folio de matrícula inmobiliaria es la 50C - 1166165 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro.

TERCERO: Que se condene en costas a la parte demandada en caso de oposición.

HECHOS

PRIMERO: El bien inmueble objeto del litigio, es un lote de terreno, junto con las construcciones levantadas dentro del mismo, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden inmueble, el cual detallo a continuación: inmueble urbano, ubicado en la calle 73 N° 66 - 45 del Barrio San Fernando, en la ciudad de Bogotá D.C., el cual tiene una extensión superficial de **DOSCIENTOS CINCUENTA VARAS CUADRADAS (250 V2)**, el cual está identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C - 1166165 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona, y sus linderos se establecen de la siguiente manera **LINDEROS: POR EL SUR:** Linda con propiedad de **LUIS TORREZ; POR EL NORTE:** Linda con la calle 73; **POR EL ORIENTE:** linda con casa de propiedad de **MANUEL URBANO; POR EL OCCIDENTE:** linda con propiedad de **VICTORIANO VASQUEZ**. A este inmueble le corresponde el **CODIGO DE SECTOR CATASTRAL N° 0052044716000 00000, CEDULA CATASTRAL N° 72A5524, Y EL CHIP N° AAA0056SLZM.**

SEGUNDO: Mis poderdantes señores: **MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ Y JUBAL ALFONSO PAEZ VASQUEZ**, se encuentra ejerciendo la posesión real, material, quieta, pacífica, pública, ininterrumpida, continua, sin asomos de violencia ni clandestinidad, con ánimo de señores y dueños dándole al inmueble como destinación **VIVIENDA y BODEGA** para arrendamiento, aproximadamente desde hace más de 38 años, ingresaron al predio en razón a que mi poderdante **MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ** compro los derechos herenciales que le correspondían a los señores: **ISOLINA VASQUEZ DE HERRERA**, en proporción al 8.333% sobre dicho predio según consta en el certificado de tradición y libertad del predio, **OLGA VASQUEZ QUIROGA**, según consta en contrato de compraventa de derechos herenciales que le pudieran corresponder en la sucesión de **MERCEDEZ QUIROGA Vda de VASQUEZ**, de fecha 28 de septiembre de 1981, en proporción al 8.333% sobre dicho predio según consta en el certificado de tradición y libertad del predio y contrato de compraventa de derechos herenciales que le pudieran corresponder al señor: **ONIAS VASQUEZ QUIROGA** en la sucesión de **MERCEDEZ QUIROGA Vda de VASQUEZ**, de fecha 19 de Julio de 1983, en proporción al 8.333% sobre dicho predio según consta en el certificado de tradición y libertad del predio y les fue entregada dicha posesión por quienes venían ejerciendo la posesión sobre el mismo según consta en los documentos que relaciono a continuación: contrato de compraventa de fecha 28 de septiembre del año 1981, igualmente le compro los derechos herenciales a la señora: **ISOLINA VASQUES DE HERRERA**, según consta en la escritura pública 2600 de fecha 03 - 08 de 1984 de la Notaria 13 del círculo de Bogotá.

TERCERO: Los actos de señores y dueños que ha ejercido mis demandantes en su calidad de poseedores del predio, han sido hasta la fecha de esta demanda los siguientes:

1- Mis poderdantes han vivido de manera continua en el predio materia de la demanda desde hace el año 1981 año desde el cual compraron derechos herenciales del predio además han venido ejerciendo la posesión material sobre el 100% del predio, configurándose la calidad de señores y dueños.

2- Mis poderdantes contrataron la mano de obra para las mejoras que ha tocado realizar al predio consistentes en la construcción de una Bodega y dos apartamentos que están en obra negra en la parte de atrás del predio y la bodega en la parte delantera del predio a la cual se le construyo todo el piso en concreto.

3- Las mejoras que hay construidas en el predio consistentes en una casa construida en material que consta de dos apartamentos en la parte de atrás del predio y una bodega en la parte delantera con por portón en hierro de 4X4 mts y puerta auxiliar de entrada, donde habitan mi poderdante y los cuidanderos del mismo, además de la explotación del predio económicamente arrendando una parte del predio durante todos estos años que han estado en posesión material del mismo.

4- Mis poderdantes han venido pagando los servicios públicos del predio como son: agua y alcantarillado, gas natural y energía eléctrica y telefonía celular e internet, para lo cual allego recibos de pago año a año, lo cual se podrá verificar en la Inspección Judicial.

5- Mis poderdantes han pagado año a año el impuesto predial del predio desde que ingresaron en el mismo como se probará con los recibos de pago de impuesto predial como lo pruebo con las copias de los recibos de pago hasta el año 2018.

6- Mis poderdantes han cuidado el predio de invasores y lo han mantenido durante todos estos años en buen estado de conservación durante el tiempo que ha tenido el predio en posesión material.

CUARTO: Mis poderdantes y demandantes **MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ Y JUBAL ALFONSO PAEZ VASQUEZ** han sido reconocidos como poseedores y dueños del predio materia de la demanda por las siguientes personas desde el año 1981 fecha en que ingresaron en posesión material del predio.

- 1- **ALFONSO ORLANDO LAGUNA CELY**, persona mayor de edad, identificado con la C.C.Nº 19.302.744 de Bogotá, con domicilio en esta ciudad.
- 2- **LUIS HORMINSO MORA ROA**, persona mayor de edad, identificado con la C.C.Nº 17.043.474 de Bogotá con domicilio en esta ciudad.
- 3- **HUGO ALVAREZ CADENA**, persona mayor de edad, identificado con la C.C.Nº 418.821 de Bogotá, domiciliado en esta ciudad.
- 4- **ALFONSO LOPEZ VELANDIA**, persona mayor de edad, identificado con la C.C.Nº 3.248.619 del colegio Cundinamarca.

QUINTO: Mis poderdantes adquirieron la posesión de buena fe en razón a que les fue vendida tres cuotas parte sobre dicho predio por los señores: **ISOLINA VASQUES DE HERRERA, OLGA VASQUEZ QUIROGA Y ONIAS VASQUEZ QUIROGA** según consta en documentos de contrato de compraventa de derechos herenciales antes mencionado, quien les entrego la posesión material sobre todo el predio, lo cual se demostrara con la prueba testimonial que se solicitara, y la documental que se arrima la proceso junto con esta demanda, al igual de las mejoras que han realizado al predio para poderlo habitar las cuales se hicieron a la luz del día y a la vista pública de todos sus vecinos y amigos.

SEXTO: Durante el tiempo que mis mandantes y sus familiares han ejecutado actos de posesión de los que solo permite el dominio de las cosas, tales como adecuar el inmueble para poderlo habitar, construir las mejoras existentes en el mismo y mantener continua vigilancia sobre el predio y la posesión material que tenían sus antecesores de manera continua y sin asomos de violencia, ni clandestinidad, nadie a perturbado dicha posesion.

SEPTIMO: Mis mandantes no han reconocido dueño alguno durante el tiempo que vienen ejerciendo la posesión material sobre el predio, por el contrario, siempre se han comportado como los propietarios, calidad que les es reconocida por todos sus vecinos y amigos, sin que les haya sido perturbada la misma por persona alguna hasta la fecha de presentación de esta demanda.

OCTAVO: El inmueble que se solicita en **USUCAPION** por su nomenclatura y linderos especiales señalados en los numerales primero y segundo de los hechos, aparecen como titulares del derecho de dominio y legítimos contradictores según el artículo 375 numeral 5 del C.G.P., las siguientes personas: **ARMANDO GIEDELMANN VASQUEZ**, persona mayor de edad, identificado con la C.C. N° 19.314.685 de Bogotá, con domicilio en esta ciudad, **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE: MARIQUITA VASQUEZ QUIROGA**, mujer fallecida mayor de edad, identificada con la C.C. N° 20.008.246 de Bogotá (Q.e.p.d), **MERECEDEZ QUIROGA VDA DE VASQUEZ**, persona fallecida, mayor de edad, identificada con la C.C. N° 20.623.042 de Bogotá (Q.e.p.d.), **EMMA VASQUEZ DE GIEDELMANN**, persona mayor de edad, fallecida identificada con la C.C. N° 20.124.999 de Bogotá (Q.e.p.d), **MARY CARLOTA VASQUEZ**, persona mayor de edad, fallecida, identificada con la C.C. N° 20.042.595 de Bogotá, **MARIA OLGA VASQUEZ QUIROGA** persona mayor de edad, fallecida, identificada con la C.C. N° 20.042.595 de Bogotá (Q.e.p.d), y **ONIAS VASQUEZ QUIROGA**, persona mayor de edad, fallecido, identificado con la C.C. N° 2012 de Bogotá (Q.e.p.d.), con domicilio, en esta ciudad **Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO**, quienes son la parte pasiva de esta demanda de acuerdo al certificado de tradición y libertad que allego junto con esta demanda.

NOVENO: Por haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para adquirir el mencionado bien por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, se me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para actuar en nombre y representación de los poseedores y demandantes **MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ Y JUBAL ALFONSO PAEZ VASQUEZ**, según poder debidamente conferido que se anexa a la presente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículo 82 y ss., 375 del Código General del proceso; art. 673, 762, 981, 2512, 2518 a 2534 del Código de Civil, artículos 50 y 70 del decreto 1250 de 1970, y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como prueba a favor de mi representado, solicito se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES.

1. Original Certificado de tradición, matrícula 50C - 1166165 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur fecha expedición reciente.
2. Original certificado tradición especial fecha expedición reciente Folio matrícula inmobiliaria N° 50C - 1166165.
3. Copia escritura número 458 del 24 de noviembre de 1965 de la Notaria 2 del círculo de Ubaté.
4. Copia escritura pública N° 2.600, del 3 de agosto de 1984 de la Notaría 13 del círculo de Bogotá.
5. Allego original **CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL** expedido por el **CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTA** en donde aparece al **AVALUO** del predio para el año 2022, para efectos de la competencia.
6. Copia documento **PROMESA DE COMPRAVENTA Y CESION DE DERECHOS HERENCIALES** que hace la señora: **OLGA VASQUEZ QUIROGA** a la señora: **MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ**, de fecha 28 de septiembre de 1981, en 2 folios útiles.

7. Copia documento **PROMESA DE COMPRAVENTA Y CESION DE DERECHOS HERENCIALES** que hace el señor: **ONIAS VASQUEZ QUIROGA** a la señora: **MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ**, de fecha 19 de Julio de 198, en 1 folio útiles.
8. Copia de plano de manzana catastral.
9. Copias de cinco (5) registros civiles de defunción de los señores: **MARIQUITA VASQUEZ QUIROGA**, mujer fallecida mayor de edad, identificada con la C.C. N° 20.008.246 de Bogotá (Q.e.p.d), **MERCEDEZ QUIROGA VDA DE VASQUEZ**, persona fallecida, mayor de edad, identificada con la C.C. N° 20.623.042 de Bogotá (Q.e.p.d.), **EMMA VASQUEZ DE GIEDELMANN**, persona mayor de edad, fallecida identificada con la C.C. N° 20.124.999 de Bogotá (Q.e.p.d), **MARY CARLOTA VASQUEZ**, persona mayor de edad, fallecida, identificada con la C.C. N° 20.042.595 de Bogotá, **MARIA OLGA VASQUEZ QUIROGA** persona mayor de edad, fallecida, identificada con la C.C. N° 20.042595 de Bogotá (Q.e.p.d), y **ONIAS VASQUEZ QUIROGA**, persona mayor de edad, fallecido, identificado con la C.C. N° 2012 de Bogotá (Q.e.p.d.)
10. Copia dos facturas compra de materiales de abacol y latina s.a.
11. Copia.
12. Original declaración extra proceso del señor **JORGE ALBERTO ROJAS HERNADEZ**, rendido ante el Notario 46 del circulo de Bogotá de fecha 22 de abril de 2022.
13. Copia de contrato de arrendamiento de fecha 23 de noviembre de 2018 en 4 folios útiles.
14. 18 copias de recibos de pago de impuesto predial del predio de los años 2001 al año 2018 hechos por mis poderdantes.
15. 14 copias de recibos de pago de GAS NATURAL desde el año 2011 al año 2020.
16. Copias de recibos de pago del servicio de energía eléctrica de los años 2011 al año 2019.
17. 14 copias de recibos de pago de acueducto y alcantarillado del predio correspondientes a los años 2009 al año 2019.

TESTIMONIALES

Solicito de la manera más respetuosa de parte del despacho se decreten y recepcionen los testimonios de las siguientes personas quienes son testigos mayores de edad, y presenciales de los hechos materia de la demanda y con los cuales pretendo probar al despacho el tiempo que llevan de posesión mis poderdantes en el predio materia de la Litis, además para que informen al despacho lo que les consta de quien ha realizado las mejoras hechas al predio, con los cuales pretendo demostrar a su despacho el tiempo que lleva en posesión material del predio mis poderdantes, el estado del predio en el momento en que entran mis poderdantes en posesión material del mismo, quienes ha estado todo el tiempo desde que lea fue entregada la posesión material del predio, lo que nos indica que mis poderdantes llevarían más de 38 años en posesión material del predio sin reconocer a persona alguna con mejor derecho, y con ánimo de señores y dueños.

- 1- **ALFONSO ORLANDO LAGUNA CELY**, persona mayor de edad, identificado con la C.C.N° 19.302.744 de Bogotá, con domicilio en esta ciudad.
- 2- **LUIS HORMINSO MORA ROA**, persona mayor de edad, identificado con la C.C.N° 17.043.474 de Bogotá con domicilio en esta ciudad.
- 3- **HUGO ALVAREZ CADENA**, persona mayor de edad, identificado con la C.C.N° 418.821 de Bogotá, domiciliado en esta ciudad.
- 4- **ALFONSO LOPEZ VELANDIA**, persona mayor de edad, identificado con la C.C.N° 3.248.619 del colegio Cundinamarca.

INSPECCION JUDICIAL

Solicito a su despacho se sirva ordenar, fijando fecha y hora para tal efecto, una inspección judicial, sobre el inmueble en cuestión, para comprobar: los linderos, la construcción y mejoras, la antigüedad de las mismas, y demás hechos tendientes a comprobar los hechos enunciados.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez para conocer el presente proceso, teniendo en cuenta la ubicación del bien, de acuerdo con el artículo 25 del Código General del proceso y por la naturaleza del asunto según el artículo 375 del Código General del proceso, teniendo en cuenta la cuantía, la cual estimo en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL PESOS M/cte (\$ 382.030.000)**, teniendo en cuenta el avalúo catastral para el año 2022 según certificación catastral nacional expedida por **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DE BOGOTA**.

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso verbal, previsto en el libro tercero, sección primera, título I, capítulo II del Código General del proceso, art 82 y Ss, 375, y Ss, del C.G.P., arts 673,762,981, 2512, 2518 a 2534 del C.C., art 50 y 70 del decreto 1250 de 1970 y demás normas concordantes y complementarias.

INSCRIPCION DE LA DEMANDA

Le solicito señor Juez, muy respetuosamente ordenar la inscripción de la demanda en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Centro, en el folio de matrícula inmobiliaria número: 50C - 11661655, de acuerdo a lo estipulado por el art 375 numeral 6 del C.G.P.

ANEXOS

Las enunciadas en el acápite de pruebas, poder debidamente conferido, dos copias de la demanda para los traslados, copia de la demanda para el archivo del juzgado, copias de la demanda para los traslados.

NOTIFICACIONES

Mis poderdantes **MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ Y JUABAL ALFONSO PAEZ VASQUEZ** en: el predio materia de la litis inmueble: ubicado en la localidad de Barrios Unidos, en la ciudad de Bogotá D.C, o en la calle 73 N° 66 - 45 Barrio barrio San Fernando de la ciudad de Bogotá D.C., Dirección electrónica Ceciliapaez1952@gmail.com

El demandado señor: **ARMANDO GIEDELMAN VASQUEZ** en la calle 183 N° 7 C 38 de la ciudad de Bogotá, celular 3108560870, dirección electrónica mateo.gie.v@gmail.com

Los herederos determinados e indeterminados de **EMMA VASQUEZ QUIROGA, MARY CARLOTA VASQUEZ QUIROGA, MARIA OLGA VASQUEZ QUIROGA, MARIQUITA VASQUEZ QUIROGA Y ONIAS VASQUEZ QUIROGA**, se notificara a través de Curador ad litem, que les nombre el despacho de conformidad a lo establecido en los artículos 108, 293 del C.G.P., quien recibirá las notificaciones en la dirección que se encuentre registrada en la lista de auxiliares de la justicia.

Para las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO**, por desconocer su lugar de notificación o lugar de residencia, afirmación que bajo la gravedad del juramento que se considera prestada con la presentación de esta demanda, solicito su emplazamiento, conforme a lo preceptuado por el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil y C.G.P.

El suscrito apoderado en la secretaria de su despacho o en calle 72 N° 67 - 34 del barrio San Fernando de la ciudad de Bogotá D.C. Dirección electrónica dagor317@yahoo.es , Celular. 3138691894.

Los testigos en:

- 1- **ALFONSO ORLANDO LAGUNA CELY**, carrera 80 D N° 7 A 58 primer piso barrio castilla, en esta ciudad celular 3134366844, dirección electrónica orlandolaguna74@gmail.com.

- 2- **LUIS HORMINSO MORA ROA**, AV chile N° 54 – 12 de esta ciudad, dirección electrónica dagor317@yahoo.es
- 3- **HUGO ALVAREZ CADENA**, en la calle 73 N° 67 B 75 en esta ciudad, dirección electrónica hugofiravitoba@gmail.com
- 4- **ALFONSO LOPEZ VELANDIA**, en la calle 81 sur N° 1 – 87 de Bogotá D.C, celular 3142965001 dirección electrónica dagor317@yahoo.es

Del Señor Juez

Atentamente



DAGOBERTO RODRIGUEZ LOPEZ
C.C. No. 80.268.440 de Bogotá.
T.P. No. 145.725 del C. S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1166165

Página 1

Impreso el 27 de Abril de 2022 a las 09:48:31 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-06-1988 RADICACION: 1988-10029 CON: SIN INFORMACION DE: 28-06-1988
CODIGO CATASTRAL: AAA0056SLZM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO EN EL CONSTRUIDA UNA CASA DE UNA PLANTA CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 250 V2 Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: ORIENTE, CON CASA DE PROPIEDAD DE MANUEL URBANO, SUR, CON PROPIEDAD DE LUIS TORRES, OCCIDENTE, CON PROPIEDAD DE VICTORIANO VELASQUEZ, Y POR EL NORTE CON LA CALLE 73.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 73 55-45
- 2) CL 73 66 45 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-10-1965 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: SENTENCIA SN del: 21-06-1965 JUZG.CIVIL DEL CTO. de UBATE

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ VARGAS PLACIDO

A: VASQUEZ QUIROGA ONIAS

A: VASQUEZ QUIROGA MARIQUITA

A: QUIROGA VDA. DE VASQUEZ MERCEDES

A: VASQUEZ MARY CARLOTA

A: VASQUEZ DE GIEDELMAN EMMA

A: VASQUEZ QUIROGA MARIA OLGA

A: VASQUEZ DE HERRERA ISOLINA

17024656	X
20008426	X
	X
	X
	X
20042595	X
20196872	X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-12-1968 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2195 del: 09-12-1968 JUZG.22 CIVIL MPAL de SM

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: QUIROGA VASQUEZ OLGA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-06-1988 Radicacion: 100298 VALOR ACTO: \$ 100,000.00

Documento: ESCRITURA 2600 del: 03-08-1984 NOTARIA 13 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 VENTA DERECHOS DE CUOTA.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ DE HERRERA ISOLINA

20196872

A: SALAS DE PAEZ MARIA CECILIA

41563350

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-06-1988 Radicacion: 100298 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2600 del: 03-08-1984 NOTARIA 13 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDAN O PUEDAN CORRESPONDERLE EN LA SUCESION DE QUIROGA VDA DE VASQUEZ MERCEDES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ DE HERRERA ISOLINA

20196872

A: SALAS DE PAEZ MARIA CECILIA

41563350

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-04-1999 Radicacion: 1999 25036 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 16755 del: 30-03-1999 IDU de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-06-2003 Radicacion: 2003-49861 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 6100-2296 del: 22-05-2000 IDU de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0723 CANCELACION DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO IDU

A: ESTE INMUEBLE

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-01-2010 Radicacion: 2010-6790 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3983 del: 25-01-2010 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL, ACUERDO 180 DE 2005. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-11-2011 Radicacion: 2011-110625 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5660796881 del: 16-11-2011 ALCADIA MAYOR de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL, ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-11-2013 Radicacion: 2013-103801 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2957 del: 28-10-2013 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1166165

Pagina 3

Impreso el 27 de Abril de 2022 a las 09:48:31 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: QUIROGA VDA DE VASQUEZ MERCEDES

20623042

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-08-2016 Radicacion: 2016-65276 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5660636941 del: 03-08-2016 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL, ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 30-05-2017 Radicacion: 2017-40546 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5660383411 del: 12-05-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL, ACUERDO 523 DE 2013}

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

8999990816

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-08-2018 Radicacion: 2018-62974 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2164 del: 15-11-2017 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO REF 110013110022 201300871 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROGA VDA DE VASQUEZ MERCEDES

20623042

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 10-10-2018 Radicacion: 2018-79786 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA S/N del: 09-08-2017 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROGA VDA DE VASQUEZ MERCEDES

20623042

A: GIEDELMANN VASQUEZ ARMANDO

19314685

X

A: VASQUEZ QUIROGA MARQUITA

20008246

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

¡ALVDEDES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1166165

Pagina 4

Impreso el 27 de Abril de 2022 a las 09:48:31 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCO108 Impreso por: CERTIA13

TURNO: 2022-240425

FECHA: 06-04-2022

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA PLENO DOMINIO

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA D.C. ZONA CENTRO
CERTIFICA:**

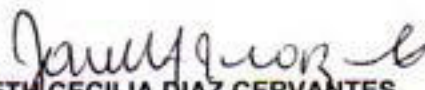
Que para efecto en lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con radicación 240425 06-04-2022.

PRIMERO. - Que con la documentación e información aportada por el usuario DAGOBERTO RODRIGUEZ LOPEZ, se consultó la base de datos de la oficina de registro encontrándose que el bien objeto de la solicitud predio denominado LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA DE UNA PLANTA, UBICADO EN CL 73 66 45 (DIRECCION CATASTRAL) CON CODIGO CHIP: AAA0056SLZM. Municipio de Bogotá, departamento de Cundinamarca tiene asignado el Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1166165.....

SEGUNDO. -El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el usuario o encontrados en los archivos de la oficina de registro: **FOLIO DE MATRICULA 50C-1166165 y de acuerdo con su tradición LA ADJUDICACION EN SUCESION Y VENTA**, corresponde a VASQUEZ QUIROGA ONAIS, VASQUEZ QUIROGA MARIQUITA, VASQUEZ MARY CARLOTA, VASQUEZ DE GIEDELMAN EMMA, VASQUEZ QUIROGA MARIA OLGA, SALAS DE PAEZ MARIA CECILIA, GIEDELMAN VASQUEZ ARMANDO, SEGÚN SENTENCIA DE 21-06-1965 JUZGADO CIVL DEL CIRCUITO DE UBATE, ESCRITURA 2600 DE 03-08-1984 NOTARIA 13 DE BOGOTA, SENTENCIA DE 09-08-2017 JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA, DE: VASQUEZ VARGAS PLACIDO, DE: VASQUEZ DE HERRERA ISOLINA, DE: QUIROGA VIUDA DE VASQUEZ MERCEDES. DETERMINANDOSE DE ESTA MANERA LA EXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y/O TITULARIDAD DE DERECHOS REALES A: **VASQUEZ QUIROGA ONIAS, VASQUEZ QUIROGA MARIQUITA, VASQUEA MARY CARLOTA, VASQUEZ DE GIEDELMAN EMMA, VASQUEZ QUIROGA MARIA OLGA, SALAS DE PAEZ MARIA CECILIA, GIEDELMAN VASQUEZ ARMANDO.....**

NOTA: UNICAMENTE TIENE VALIDEZ PARA EFECTOS DEL ARTICULO 375 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO NUMERAL 5.....

Se expide a petición del interesado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022). -


JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES
Registradora Principal
Oficina Registro Zona Centro

Elaboro: O. B.



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
E-mail: ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCUITO DE UBATE

TERCERA

Copia de La Escritura No. 458

de Fecha 24 de NOVIEMBRE de 1.981.965

Orgada por PROCESO SUCESORIO DEL CAUSANTE PLACIDO
VASQUEZ VARGAS

A favor de MARIA OLGA VASQUEZ QUIROGA.

Naturaleza del Acto o Contrato HIJUELA

El Notario Segundo

ERNESTO BERNAL CASTAÑO



No.- 458 .- NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
En la Ciudad de Ubaté, Cabecera del Circuito de
Notaria del mismo nombre, Departamento de Cundi-
namarca, República de Colombia, a veinticuatro
(24) de Noviembre de mil novecientos sesenta y
cinco (1.965), ante mí, LUIS EDUARDO SANCHEZ LO-

PÉZ, Notario Segundo Principal del Circuito y los testigos instru-
mentales, señores Luis Alberto Cortés Rocha y Julio Rafael Vargas
Rodríguez, varones, mayores de edad, vecinos del Circuito, de buen
crédito y en quienes no concurre causal de impedimento legal, com-
pareció el doctor JORGE BOHORQUEZ ZAMUDIO, varón, mayor de edad,
identificado con la Libreta Militar número 063.722 del Distrito nú-
mero L-1 y la cédula de ciudadanía número 138.264, expedida en Bo-
gotá, de donde es vecino, a quien conozco personalmente, de lo cual
doy fé y dijo: Que en un cuaderno que consta de ochenta y cinco
(85) fojas útiles y que está debidamente registrado en las Oficinas
de Registro de Ubaté y Bogotá, presenta para su PROTOCOLIZACION en
la Notaria a mi cargo el expediente relativo al Juicio de Sucesión
del causante PLACIDO VASQUEZ VARGAS, que cursó en el Juzgado Civil
del Circuito de Ubaté, en donde doncluyó por Auto del 21 de junio
de 1.965 que declaró ejecutoriada la Sentencia Aprobatoria de la
Partición. En consecuencia, yo, el Notario, procedo a incorporar al
Protocolo de la Oficina el cuaderno en referencia y lo hago con la
plenitud de las formalidades legales para que el acto surta todos
los efectos que las Leyes le asignan y los interesados puedan obte-
ner las copias de sus respectivas hijuelas.- Además del expediente
, con esta Escritura se protocolizan los siguientes comprobantes:
La Boleta de Registro y los Certificados de Paz y Salvo con el Re-
go Nacional, por parte de la Sucesión y del otorgante. L E I D A
Que le fué esta Escritura al otorgante, la aceptó y aprobó y para
constancia la firma como aparece junto con los testigos instru-
mentales anteriormente nombrados, por ante mí y conmigo el Notario,
le todo lo cual doy fé.- Se adhieren y anulan Estampillas de Tim-

RECIBIDA EN BOGOTÁ
NOTARIO SEGUNDO PRINCIPAL
P. B.

y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé.- Se adhirió
Estampilla de Timbre Nacional por valor de \$ 5.00.- Derechos
\$ 55.00, según la Ley 13, de 1.962.--- Entre líneas: "/ expen
te relativo al "/.Si vale.

Jorge Bohórquez

INTERVENIENTES

Julio Daniel Vargas

TESTIGOS

Julio Daniel Vargas

EL NOTARIO

Julio Daniel Vargas



752



Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATE

E. S. D.

REF. Sucesión : Plácido Vásquez Vargas.

IDULFO LIZARAZO, mayor de edad, vecino de Ubaté,

Muy comedidamente me dirijo con el acato debido a Ud.

en mi caracter de partidario de los bienes sucesorales del señor PLACIDO VASQUEZ VARGAS, en cuyo juicio se designó para ese cargo, a usted muy respetuosamente manifiesto que por medio del presente escrito someto a su consideración y a la de los interesados la cuenta de Partición dentro del término que para el efecto se ha otorgado.

Para mayor claridad se distribuya este trabajo en estas partes:

Consideraciones generales; Acervo Hereditario, deducciones; liquidación y distribución (hijuelas) y Conclusiones.

CONSIDERACIONES GENERALES.-

El señor Plácido Vásquez Vargas falleció en la ciudad de Bogotá, con fecha cuatro de diciembre del año de 1.964, habiendo sido su último domicilio la ciudad de Guachetá. Con su muerte se defirió su herencia a los llamados a recogerla, habiéndose abierto y radicado en su Despacho con fecha 16 de marzo del presente año el respectivo juicio de sucesión. El causante fue casado en únicas nupcias con la señora Mercedes Quiroga, quien está reconocida como cónyuge sobreviviente del causante y persona que optó por los gananciales. Del matrimonio Vasquez- Quiroga fueron procreados como hijos, los siguientes: Isolina Vasquez de Herrera, Emma Vasquez Quiroga, Maria Olga Vasquez Quiroga, Mary Carlota Vasquez, Mariquita Vasquez Quiroga, y el señor Onías Vasquez Quiroga, todos los que están reconocidos en el presente juicio como hijos legítimos. Se trata de una sucesión intestada, y los bienes se reparten en la forma y proporción legales que rigen en tales casos.

ACERVO HEREDITARIO.- DEDUCCIONES

El monto del avaluo según se ve, determina que el activo bruto total en la presente Mortuoria sea de \$352.300.00, como bienes todos de la sociedad conyugal Vasquez- Quiroga.

En consecuencia los gananciales del cónyuge sobreviviente valen la mitad de esa cifra, o sea la suma de ciento setenta y seis mil ciento cincuenta pesos m. c. (\$176.150.00), suma esta que determina la primera deducción (Gananciales del cónyuge sobreviviente).-

Impuestos y gastos (Segunda deducción).

Impuestos de timbre , masa global y asignaciones, según recibos, por un total de..... \$13.866.38 ✓

Valor de pago de peritos, según recibos.....\$ 1.720.00 ✓

Gastos de diligencias, papel sellado, abogado, registro, partición, protocolización, etc.....\$ 9.413.62 ✓

Suman los gastos\$ 25.000.00 ✓

Con estos antecedentes numéricos que implican deducciones al acervo bruto, se procede a formar el capítulo de la

LIQUIDACION.

Del monto del acervo bruto inventariado o sea de trescientos cincuenta y dos mil trescientos pesos m. c. (\$352.300.00), se debe deducir conforme al capítulo anterior, los gananciales correspondientes al cónyuge sobreviviente señora Mercedes Quiroga de Vasquez, estimados en la suma de ciento setenta y seis mil ciento cincuenta pesos m. c. (\$176.150.00), y finalmente el importe de los gastos de la sucesión o sea la cantidad de veinticinco mil pesos m. c. (\$ 25.000.00) ✓

Estas dos deducciones en su conjunto arrojan un total por la suma de doscientos: un mil ciento cincuenta pesos m. c. (\$201.150.00) y por lo tanto en este caso, la diferencia entre el acervo bruto y las deducciones es la de ciento cincuenta y un mil ciento cincuenta pesos m. c. (\$ 151.150.00), suma que constituye el acervo líquido partible entre los legitimarios, y que determina que la asignación o legítima efectiva de cada uno de los hijos legítimos sea por un valor de veinticinco mil ciento noventa y un pesos con sesenta y seis centavos m. c. , ----- (\$25.191.66), sobrando cuatro centavos que se agregan en las cuatro primeras hijuelas , a cada una, un centavo para efectos de cuadre.



.....VIENEN....\$25.191.67

lázquez, y por el norte
con la calle setenta y tres
(73).

El inmueble fue adquirido

por el causante en compra

a Belisario Perez por escritura tres mil seiscien-
tos, cuarenta y ocho (3.648) de veintiuno de
noviembre de mil novecientos cincuenta (1.950).

de la notaria tercera de Bogotá, y registrada
al libro primero el 18 de enero de 1.951, página
531, bajo número 730, y en el libro de matrículas
con fecha 21 (21) de enero de 1.951, libro
segundo. (2o.), tomo 2a. , página 327, número
676

Se adjudica derecho o acción y en común
o proindiviso con los demás causahabientes, por
la suma de.....\$

2.916.66

B).- Un derecho o acción de dos mil
ochenta y tres pesos con treinta y tres centavos
m. c. (\$2.083.33) en relación con un avalúo de
cincuenta mil pesos (\$50.000.00) que a la par-
tida segunda de los inventarios se dió al inmue-
ble denominado " EL BOQUERON ", ubicado en la
vereda de Frontera de la jurisdicción Municipal
de Guachetá de una extensión aproximada de cua-
tro (4) fanegadas, y que se demarca así: (in-
cluyéndose la casa de rafa y teja allí edifica-
da): por dos costados, partes altas, con terre-
nos de propiedad del señor Rufino Vasquez, cercas
de alambre, piedra, y pared al medio; por abajo lin-
da con terrenos de Lucrecia Fativa v. de Quica-

PASAN.....\$25.191.67

2.916.66

VIENEN.....\$25.191.67 24.833.34

pesos con treinta y tres centavos (\$358.33)
en relación del avalúo que por cuatro mil tres-
cientos pesos m. c. (\$4.300.00) se dió al in-
ventario partida quinta de muebles, a los si-
guientes semovientes: Una (1) vaca Holstein
negra; dos (2) novillas.; un (1) toro nor-
mando; una burra (1) negra con su cria; nueve
(9) ovejas . -

Se adjudica derecho o acción en común
y prodiviso con los causahabientes y en especial
por iguales partes a los seis herederos, y
por la cantidad de.....\$ 258.33
SUMAS IGUALES.....\$25.191.67 25.191.67

H^a HIJUELA NUMERO CUATRO (4) PARA LA HEREDERA MARIA OLGA VASQUEZ
QUIROGA.

Vale esta hijuela.....\$25.191.67

Para cubrírsele se le adjudica:

A) Un derecho o acción de dos mil no-
vecientos diez y seis pesos con sesenta y seis
centavos m. c. (\$2.916.66) en relación con un
avalúo que de treinta y cinco mil pesos m. c.
se dió en esta sucesión al inmueble inventaria-
do en la partida primera, una casa ubicada en
la ciudad de Bogotá, D.E., junto con el lote de
terreno de novecientas cincuenta varas (250 M 2)
en que se halla edificada, casa de una planta,
marcada con el número cincuenta y cinco cuarenta
y cinco de la (55-45) calle setenta y tres (73)
y que se deslinda así: Por el Oriente con casa de
propiedad de Luis Torrez, se aclara de Manuel Ur-
banó; Por el Sur sí con propie-dad de Luis Torrez;
Por el Occidente con propiedad de Victoriano Ve-

\$25.191.67
PASAN....

quedi-
copia
esta
hijuela
no 11/66
Notán.
MF
gracias a favor de la Olga
Vasquez
1970 27/10/70
L. Vasquez

RECEIVED
CANTON DE BOGOTA
1970 11/11/70



VIENEN.....\$25.191.67 4.999.99

ca y fileta al medio; por
el norte, partiendo del an-
terior mojón, en recta, a
un boqueroncito, donde se
pone un mojón marcado con

el número dos (2), deslinda conterrenos, adju-
dicados a Mercedes v. de Vasquez.; y por el oc-
cidente partiendo del anterior mojón a dar a la
gran ventana de piedra, linda con Gabriel Vasquez,
Beltrán Amaya, sucesión de María del Carmen Du-
arte, Dominga Salinas, fileta y carretera al me-
dio.

Fue adquirido por el causante según se
relaciona en la partida cuarta de los inventarios
en mayor extensión, y en varias compras así:
A Mercedes Vargas, en escritura 856 de 10 de a-
gosto de 1.928 de la notaría de Ubaté; por com-
pra a Rufino Vasquez, en escritura # 45 de 24
de enero de 1.932 de la notaría de Ubaté; en com-
pra a Pastor Lopez, en escritura 76 de 19 de fe-
brero de 1.937 de la notaría primera de Ubaté;
en compra a Pablo Neira, en escritura 329 de
24 de agosto de 1.937 de la Notaría primera de
Ubaté; además en adquisición de Cruz Cuarte y o-
tros, en título 229 de 17 de abril de 1.938 de
la notaría segunda de Ubaté; en compra a Empre-
sa Colombiana de Curtidos en escritura 1.299
de 29 de mayo de 1.942 de la notaría segunda de
Bogotá. Los anteriores títulos, que engloban la
totalidad del inmueble Santa Teresita, que en
sus linderos generales de hoy, fue adquirido

PASAN...\$25.191.67 4.999.999

VIENEN.....\$25.191.67

2.916.66

zan, cimiento y cerca al me-dio; y por otro cos-
tado con la carretera.

Adquirido por el causante así: En
compra a Ana Joaquina Rodriguez y otros, según
escritura 611 de 13 de abril de 1934 de la No-
taria tercera de Bogotá (-año 1.934) y en com-
pra a Liborio Rubiano y otra en escritura 502
de 17 de septiembre de 1.943 de la notaria de
Ubaté, segunda.

Se adjudica derecho o acción en común
y proindiviso, con los demás causahabientes,
y por iguales partes para los herederos, por la
suma de.....\$8. 2.083.33

C).- Un derecho o acción de quince
mil pesos m. c. (\$15.000.00) en relación con
un avaluo porporcional de noventa mil pesos m.
c., dado a menos de la mitad del inmueble " SAN-
TA TERESITA ", terreno y especialmente minas de
carbón, ubicado en la veneda de Peñas de la ju-
risdicción municipal de Guachetá, que se demarca
así: y comprendiendo dos casas de rafa y taja,
bosques, una enramada, la mitad de un equipo de
maquinaria de explotación de carbón, todo dentro
de los siguientes linderos: Por el sur partiendo
de la ventana de piedra, en recta y partiendo a-
guas a dar a la cúpula de un cerro, linda con
propiedad de Mary Carlota Vasquez; por el orien-
te, partiendo de la parte alta del cerro, sigue a
otra cuchilla o fileta alta, donde se pone un mo-
jón marcado con el numero uno (1), de linda pro-
piedades de Nepomuceno y Fulgencio Rubiano, cer-

PASAN.....\$25.191.67

4.999.99



VIENEN.....\$25.191.67 19.999.99

rido en venta de Francisco
Rodriguez al causante, Mer-
cedes Quiroga, y Mary Car-
lota Vásquez, en común y
prondiviso, por escritura

236 de 27 de enero de 1.958 de la notaria terce-
ra de Bogotá.

Se adjudica derecho o acción en común
y prondiviso con todos los seis herederos, por
iguales partes paratodos sobre la mitad del
inmueble inventariado, y por la suma de.....\$ 1.500.00

E) .- Un derecho o acción de ochenta
y tres pesos con treinta y tres centavos mc.
(\$83.33) en relación con un avalúo de un mil
pesos m. c. (\$1.000.00) que se dió al inmue-
ble llamado " LA MANA DEL PADRE " ubicado en
la vereda de Peñas de la jurisdicción municipal
de Guachetá, de una extensión de una (1) fane-
gada aproximadamente, con sus minas de carbón
allí existentes, y demarcado así: por un costado
linda con terrenos de herederos de Manuel Villa-
nil; por otro con terrenos de Paulina Quiroga
de Rubiano; por otro con propiedad de Antonio
Suarez y Custodio Melo, y por otro con Agripí
na Melo y encierra.

Adquirido por el causante así: En com-
pra de derechos y acciones a Pedro Quiroga y o-
tra, en la sucesión de Antonio Quiroga y otra
por escritura 338 de 6 de agosto de 1.943 de la
Notaria primera de Ubatá; en compra a Policar-
po Nova en derecho y acciones en la sucesión de

PASAN.....\$25.191.67 21.499.99

VIENEN.....\$25.191.67 4.999.99

por todas las compras antes mencionadas, y
que se engloba en los inventarios.

Se aclara que la partida cuarta de los
inventarios, o sea del terreno y minas Santa Te-
resita, se excluye el inmueble La Quinta o Pa-
ramonte, que se adjudica a parte, por lo cual
esta adjudicación se hace por un valor propor-
cional a la mitad del avaluo dado al inmueble
en total, ya que la otra mitad se adjudicó como
cuerpo cierto a la cónyuge. Hecha esta aclaración,
la adjudicación se hace por una suma proporcio-
nal a la mitad del avaluo, y no al avaluo como
se dijo al principio (lo que se aclara), y en
común y proindiviso para todos los seis herede-
ros, por iguales partes a cada uno, y se hace
esta adjudicación por la suma de.....\$ 15.000.00

D.).-Un derecho o acción de quinientos
pesos m. c. (\$500.00) sobre un avaluo de diez
y ocho mil pesos m. c. (\$18.000.00) que se dió
en la partida quinta de los inventarios al inmu-
ble denominado " EL GABILAN:" ubicado en la ve-
reda de falda de Molino de la jurisdicción muni-
cipal de Guachetá y de una extensión de diez
y ocho (18) fanegadas, y deslindado así :

Con un costado con el camino de Gachaneca; por
otro con terrenos de Isaac Rodriguez; por arri-
ba con Epaminondas Vargas, por otro costado con
terrenos de la sucesión de Neiras y por el pie
con propiedad de Clodveo Muñoz. Tiene una casa
de rafa y teja.

El inmueble en su totalidad fue adqui-

PASAN.....\$25.191.67 19.999.99



VIENEN	\$25.191.67	21.583.32
minado en la partida cuarta		
ta de los inventarios, ad-		
judicación que se hace por		
la suma de	\$	1.666.66

G).- Un derecho o acción

de quinientos pesos m. c. (\$500.00) sobre un
avalúo de seis mil pesos m. c. (\$6.000.00) que
a la partida primera de los muebles, se dio a la
cuarta parte de un camión marca Internacional,
modelo 1.954, placas E 28892 y otras caracteris-
ticas y cuyas tarjetas de propiedad están en po-
der o cabeza del señor Onias Vasquez.

Se adjudica derecho o acción en común
y proindiviso y por iguales partes con los de-
más legitimarios, esto es por... la suma de... \$... 500.00

H).- Una acción o derecho de cuatro-
cientos diez y seis pesos con setenta centavos,
(\$ 416.70), en relación con un avalúo que de
cinco mil pesos m. c. (\$5.000.00) se dió a la
partida segunda de los muebles, a un jeep marca
Willis , modelo 1.954, placas 75770 motor núme-
ro 4576133 , estando actualmente la tarjeta de
propiedad a nombre del señor Onias Vasquez.

Se adjudica derecho o acción y en co-
mún y proindiviso con los demás causahabientes,
en especial por iguales partes para los seis
legitimarios, por la suma de..... \$ 416.70

I).- Una acción o derecho de cuatro-
cientos diez y seis pesos con sesenta y seis
centavos (\$ 416.66) en relación con el cré-
dito de cinco mil pesos m. c. (\$5.000.00)

PASAN.....\$25.191.67 24.166.68

VIENEN.....	\$25.191.67	21.499.99
Antonio Quiroga, según escritura numero 230		
de 23 de marzo de 1.945 de la notaria primera		
de Ubaté.		
Se adjudica derecho o acción en común		
y proindiviso con los seis herederos y la cón-		
yuge, por iguales partes entre los herederos,		
y por la suma de.....\$		83.33
F).- Un derecho o acción de un mil		
seiscientos sesenta y seis pesos m. c. (\$1.666.66)		
con sesenta y seis centavos, sobre un avalúo pro-		
porcional que se da al inmueble que se llama		
" LA QUINTA O PARAMONTE ", que hace parte del		
inmueble que con el nombre de Santa Teresita se		
inventarió a la partida cuarta, ubicado en la		
vereda de La Frontera, de la jurisdicción municí-		
pal de Guachetá, junto con los árboles allí exis-		
tents y que se demarca así: Por un costado con		
propiedad de Gabriel Vásquez; por otro con terre-		
nos de la sucesión de Beltrán Amaya; por otro		
lado con terrenos de la sucesión de Dominga Sa-		
linas; y por otro con el camino que conduce a		
Falda de Molino.		
Fue adquirido por el causante en com-		
pra a Eustacio Amaya, según título numero 361		
de 27 de junio de 1.958 de la notaria segunda de		
Ubaté.		
Se adjudica derecho o acción en común.		
y proindiviso con los seis herederos por iguales		
partes para todos, y la mitad para la cónyuge,		
y sobre un avalúo proporcional en relación con		
los derechos adjudicados, que es parte del deter-		
PASAN.....	\$25.191.67	21.583.32



786 4950
EL JUICIO DEL SEÑOR PLACIDO VASQUEZ VARGAS,
QUE CURSO EN EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
UBATE, FUE REGISTRADO EL DIA 23 DE AGOSTO DE
1.965, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO QUINTO, ASI:

CONSIDERACIONES GENERALES; PARTICION, SENTENCIA
APROBATORIA, AUTO DE EJECUTORIA.

CONSIDERACIONES GENERALES, PAGINA 55 NUMERO 668.-

HIJUELA No. 1 UNO PARA MERCEDES QUIROGA VIUDA DE VASQUEZ, PAG. 56
a 58 NUMERO 669.-

HIJUELA NUMERO DOS (2) PARA ISOLINA VASQUEZ DE HERRERA, PAG. 58 al
60 NUMERO 670.-

HIJUELA NUMERO TRES (3) PARA EMMA VASQUEZ GIEDE-IMAN, PAGINA 60 ,
a 62 NUMERO 671.-

HIJUELA NUMERO CUATRO, (4) PARA MARIA OLGA VASQUEZ QUIROGA, PAG. 62
a 64 NUMERO 672.-

HIJUELA NUMERO CINCO (5) PARA MARY CARLOTA VASQUEZ, PAGINA 64/66
NUMERO 653.-

HIJUELA NUMERO SEIS (6) PARA MARIQUITA VASQUEZ QUIROGA, PAGINAS 6
6/68.- NUMEROS 674.-

HIJUELA NUMERO SIETE (7) PARA ONIAS VASQUEZ QUIROGA, PAGINA 68/70
NUMERO 675.-

CONCLUSIONES: PAGINAS 70/71 NUMERO 676.-

SENTENCIA APROBATORIA, PAGINA 71 NUMERO 677.-

AUTO DE EJECUTORIA, PAGINA 72 NUMERO 678.-

BOLETA DE REGISTRO NUMERO 22825 POR \$1.662.65.-

PAZ Y SALVO DE LA SUCESION, DE FECHA JULIO 10 de 1.965.

EL REGISTRADOR,

Jaime Acero



MATRICULADO 4

El Bogueño
MUNICIPIO Guacheta

Tom. 18 Página 130 Número 4060

El Registrador
Jaine Acosta

MATRICULADO 4

La Maná del
MUNICIPIO Guacheta

Tom. 18 Página 131 Número 406

El Registrador
Jaine Acosta

MATRICULADO 2

Santa Teresa
MUNICIPIO Guacheta

Tom. 22 Página 80 Número 380

El Registrador
Jaine Acosta

MATRICULADO 5

Harmonía
MUNICIPIO Guacheta

Tom. 15 Página 1335 Número 580

El Registrador
Jaine Acosta

MATRICULADO 3

El Garibay
MUNICIPIO Guacheta

Tom. 17 Página 126 Número 3454

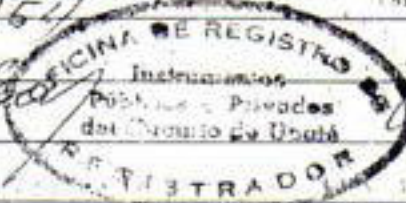
El Registrador
Jaine Acosta

MATRICULADO 1

El Espino
MUNICIPIO Guacheta

Tom. 13 Página 1335 Número 4870

El Registrador
Jaine Acosta



Es fiel y TERCERA COPIA, tomada de su original con destino a
MARIA OLGA VASQUEZ QUIROGA, expedida hoy siete (7) de Julio de
1.984

ERNESTO BERNAL CASTRO
NOTARIO SEGUNDO
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUACHETA
7 de Julio de 1984

280

85



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS.- Bogotá, octubre 30 de
1.965.- En esta fecha se registró en el Li-
bro Número Primero "Impar B", la partición,

Sentencia Aprobatoria y Auto de Ejecutoria del presente juicio

de sucesión intestada de PLACIDO VASQUEZ VARGAS, así: HIJUELA-

de MERCEDES QUIROGA v. DE VASQUEZ.....Pág. 409. No. 13.533.B

HIJUELA DE ISOLINA VASQUEZ DE HERRERA....Pág. 409 No. 13.535.B

HIJUELA PARA EMMA VASQUEZ DE GIEDE-LMAN...Pág. 410 No. 13.537.B

HIJUELA PARA MARIA OLGA VASQUEZ QUIROGA...Pág. 410 No. 13.539.B

HIJUELA PARA MARY CARLOTA VASQUEZ.....Pág. 410 No. 13.541.B

HIJUELA PARA MARIQUITA VASQUEZ QUIROGA....Pag. 411 No. 13.543.B

HIJUELA DE ONIAS VASQUEZ QUIROGA.....Pág. 411 No. 13.545.B.

Pagaron por el Impuesto de Registro la-

suma de \$1.662.65 boleto #22825 de Octubre 16 de 1965.-

EL REGISTRADOR:

(o.r.)

Bogotá, - 8 NOV. 1965 de 19

Anotada hoy al folio 242 Tomo 225

Matrícula de Bogotá Dchos. \$ 20=

Adjudicación Sucesión



impuesto de sucesiones para revisión final. (Art. 56 de la ley 63 de 1.936).

PUBLIQUESE, COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Enabldligas
Gloria R. de García.

[Signature]
Carlos Gómez Bernal-
Secretario,

Hoy veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco, se publicó la sentencia anterior en la forma y términos del art. 4-79 del C.J.

[Signature]
Srío,

[Stamp]
RECEIVED JUN 21 1965
SECRETARIA DE JUSTICIA



785
78
). Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATE

E.S.D.

REF. Suc. de Placido Vasquez V,

Como apoderados de todos los interesados, solicitamos se sirva impartir de PLACIDO la aprobación de la Partición, en el juicio de la referencia, y no haber a quien correrle traslado de esta partición.

Atentamente,

[Handwritten signature]
cc 2518851 Bof.

Jun. 21/65. Al Despacho con el juicio,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté, junio veintiuno de mil novecientos sesenta y cinco.

Como lo solicitan en el anterior memorial los representantes de todos los interesados, el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 964 y 967 del C.J. y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1o. Apruébase en todas sus partes el anterior trabajo de partición de los bienes de la sucesión del señor PLACIDO VASQUEZ VARGAS.

2o. Inscríbase la partición y este fallo en los libros respectivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de este Circuito y en los del Circuito de Bogotá, donde se hallan ubicados los inmuebles.

3o. Protocolícese el expediente en la Notaría que designen los interesados.

4o. Previamente vuelva el expediente a la Sindicatura del



República de Colombia

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. E.

EDIFICIO SEGUROS BOLIVAR - CHAPINERO
CARRERA 14 No. 63-32
CARRERA 13 No. 63-39
INTERIOR 10

TELEFONOS:
235 07 20
248 26 25
255 11 25

SEGUNDA -

COPIA DE LA ESCRITURA Nro. 2. 6 0 0 -

DE FECHA

3-

De

AGOSTO -

De 19 84

CONTRATO

V E N T A

DE. ISOLINA VASQUEZ DE HERRERA

A. MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ



No. 2.600 -----NUMERO-----DOS MIL SEIS

CIENTOS .-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial

Departamento de Cundinamarca, República de

Colombia, siendo el día tres (3) -----

----- del mes de agosto -----

de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) ante mí EDUAR

DO GARCIA BADEL, Notario Trece (13) del Círculo Notarial de

Bogotá.----- compareció la señora ISOLINA

VASQUEZ DE HERRERA quien se identificó con la cédula

de ciudadanía número 20.196.872 expedida en Bogotá,

obrando en su propio nombre manifestó ser mujer -

mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado

civil casada, con sociedad conyugal vigente.-----

y dijo :-----

P R I M E R O :- - - Que por medio del presente instru-

mento público transfiere a título de venta real y

efectiva a favor de la señora MARIA CECILIA SALAS DE

PAEZ. Un derecho o acción en común y proindiviso junto

con los demás herederos, más los derechos y acciones

que le correspondan o puedan corresponderle en la su-

cesión de MERCEDES QUIROGA VDA. DE VASQUEZ, todos

radicados o vinculados sobre el siguiente inmueble :

Una casa de habitación de un Piso, junto con el

lote de terreno en que se encuentra edificada con

un Area de doscientos cincuenta varas cuadradas (250.

oo Vra.2) equivalentes a ciento sesenta metros cua-

drados (160.00 Mts 2), ubicada en esta ciudad de Bogo-

tá, Distrito Especial, distinguida en la nomenclatura

urbana actual con el número cincuenta y cinco - cua-

renta y cinco (55 - 45) de la calle setenta y

tres (73) y comprendido dentro de los siguientes

linderos tomados del título de adquisición :-----

NOTARIA TRUJILLO
Bogotá, D.C. 1984

Por el O R I E N T E con casa de propiedad de

Manuel Urbano ;-----

Por el S U R , con propiedad de Luis Torres ;-----

Por el O C C I D E N T E con propiedad de Victoriano

Velasquez , y -----

Por el N O R T E , con la calle setenta y tres -

(7 3) ,-----

S E G U N D O :- - - Los derechos objeto de esta venta

fueron adquiridos por la exponente vendedora en la

siguiente forma :-----

a) Parte Por adjudicación que se le hizo dentro

del Juicio de Sucesión del Causante señor PLACIDO VAS-

QUEZ VARGAS , tramitado en el Juzgado Civil del Circuito

de Ubaté , Registrado en la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Bogotá , Octubre treinta (30)

de 1965 en el Libro Primero Imper 8 , la partición -

Sentencia Aprobatoria y Auto de Ejecutoria del Juicio su-

cesión intestada de Placido Vasquez Vargas , Hija de

Isolina Vasquez de Herrera página 409 , número 13.535 B

y matrícula de Bogotá anotada al folio 242 , tomo 275

Adjudicación sucesión , juicio debidamente protocolizado

mediante la escritura pública número cuatrocientos cin-

cuenta y ocho (4 5 8) de fecha veinticuatro (2 4) de

Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco (1 9 6 5)

otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Ubaté .----

b) parte , por adjudicación que se le hará en el pro-

ceso de sucesión de MERCEDES QUIROGA VDA. DE VASQUEZ , que

actualmente cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito

de Ubaté ,-----

T E R C E R O :- - - El precio de esta venta es la -

suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000.00) moneda corriente,

cantidad ésta que la vendedora declara haber recibido

o menos de la compradora en dinero efectivo a su -



entera satisfacción .-----

C U A R T O :- - - Garantiza
la vendedora que los dere-
chos que transfieren son de
su exclusiva propiedad , no
los ha enajenado por acto

anterior al presenta y están libres de todo gravámen
como censo , anticresis , embargos judiciales , pleitos
pendientes , demandas civiles registradas , condiciones re-
solutorias , uso , usufructo , patrimonio de familia
inembargable , hipotecas y en general de cualquier li-
mitación del dominio , pero en todo caso se obliga
a salir al saneamiento de lo vendido en los casos que
determina la ley .-----

Q U I N T O :- - - La vendedora ya hizo entrega real
y material a la compradora de los derechos junto con
todos sus usos , costumbres , servidumbres , anexidades
y dependencias que legalmente le corresponden y a paz
y salvo por todo concepto de impuestos , tasas y
contribuciones causados y liquidados hasta esta fecha .-

S E X T O :- - - Los gastos que ocasione el otorgamien-
to de la presente escritura , serán cancelados por
la compradora .-----

P R E S E N T E la compradora señora MARIA CECILIA -
SALAS DE PAEZ quien se identificó con la cédula de
ciudadanía número 41 . 563 . 350 expedida en Bogo-
tá , obrando en su propio nombre manifestó ser mujer
mayor de edad , vecina de esta ciudad , de estado ci-
vil casada , con sociedad conyugal vigente y declaró :
1)- Que acepta la presente escritura , en especial
la venta que por medio de ella se le hace a su
completa satisfacción ;-----

2)- Que tiene recibidos real y materialmente los dere-

Notaria Tercera

chos que adquiere radicados sobre el inmueble descrito en la cláusula primera de este instrumento .-----
Manifiestan las otorgantes que entre ellas no existe parentesco alguno .-----

COMPROBANTES :- - - Los comparecientes presentaron los certificados que comprueban el pago de los impuestos fiscales que enseguida se relacionan y se agregan a la presente escritura .-----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. W A - 0 1 3 4 0 9 8 expedido por la Administración de Impuestos Nacionales el día 1 8 del mes de Julio de 1984 .-----
a favor de VASQUEZ DE HERRERA ISOLINA con cédula de ciudadanía número 20.196.872 y válido hasta el día 18 del mes de Agosto de 1984 .-----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. TP - N 6 3 2 0 3 5 expedido por la Administración de Impuestos Nacionales el día 23 del mes de Mayo de 1984, a favor de SALAS DE PAEZ MARIA CECILIA con cédula de ciudadanía número 4 1 . 5 6 3 . 3 5 0 y válido hasta el día 3 1 del mes de diciembre de 1984 .-----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL NUMERO : 0 1 4 8 8 4 7 expedido por la Tesorería Distrital de Bogotá el día 1 4 del mes de Mayo de 1984 .-----
a favor de VASQUEZ V. PLACIDO donde consta que el predio con Registro catastral número 7 2 A 5 5 2 4 situado en la (Calle 7 3 número 5 5 - 4 5) con un Avalúo de \$ 188.760.00 Ifa. 7.50 esta a paz y salvo con la Tesorería Distrital de Bogotá hasta el día 3 1 de diciembre de 1984 .-----

L E I D O el presente instrumento público a los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esta

AH - 03227359



forma lo autoriza -----

Se utilizaron las hojas de
papel sellado Nos. AH 032

27358 - AH 03227349 - AH

03227359 - -----

Derechos Legales \$ 454.00 ----

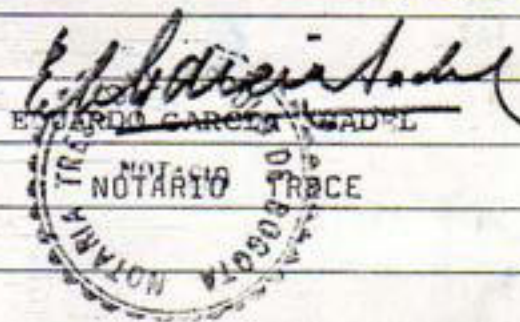
Decreto 1772 / 79 .-

Isolina Vasquez de Herrera
ISOLINA VASQUEZ DE HERRERA

C.C.# 20196872 B.A. ✓

Maria Cecilia Salas de Paez
MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ ✓

C.C.# 41163310 de Bogotá ✓



NOTARIA TRÉCE
Eduardo Garcia Madrid

Es fiel y SEGUNDA copia tomada en forma
 mecánica de su original autorizo y expido en
 TRES (3) hojas útiles con destino a
AL INTERESADO
 (Decreto 960 de 1970)
 Dada en Bogotá, D. E. a 16 de agosto de 1984
 NOTARIO TRECE DE BOGOTA



Certificación Catastral

Radicación No. W-159847

Fecha: 18/03/2022

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	PLACIDO VASQUEZ VARGAS	C	3048460	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3648	1950-11-21	BOGOTÁ D.C.	01	050C01166165

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 73 66 45 - Código Postal: 111211.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 73 55 45, FECHA: 2006-09-05

Código de sector catastral:

005204 47 16 000 00000

CHIP: AAA0056SLZM

Número Predial Nal: 110010152120400470016000000000

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)
160.0

Total área de construcción (m2)
160.0

Información Económica

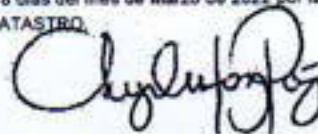
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	382,030,000	2022
1	456,594,000	2021
2	453,240,000	2020
3	424,120,000	2019
4	354,800,000	2018
5	254,341,000	2017
6	271,199,000	2016
7	242,060,000	2015
8	209,941,000	2014
9	139,669,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 079/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 18 días del mes de Marzo de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.



ANGELA ADRIANA DE LA HOZ
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL
CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 7684DE5D3621.



AA-1087938

Entre las suscritas: OLGA VASQUEZ QUIROGA, cédula de ciudadanía número 20.042.595 de Bogotá, por una parte, quien en adelante se denominará "LA PROMETIENTE VENDEDORA", y, MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ, cédula de ciudadanía número 41.563.350 de Bogotá, por la otra, quien en lo sucesivo se llamará "LA PROMETIENTE COMPRADORA", ambas mayores de edad, vecinas de este Distrito, se ha celebrado el contrato de promesa de compraventa que informan las siguientes cláusulas: PRIMERA.- LA PROMETIENTE VENDEDORA se obliga a transferir a título de venta, perfectamente saneada y libre de todo gravamen, a la PROMETIENTE COMPRADORA, la totalidad de los derechos de dominio pro indiviso que tiene actualmente más el que se le adjudicará en la sucesión de MERCEDES QUIROGA v. de VASQUEZ, cuyo proceso de sucesión se adelanta actualmente en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ubaté, radicados o vinculados en una casa de habitación de un piso, junto con el lote de terreno de 250,00 Vw. o sean 160,00 M2. en que está edificada, ubicada en esta ciudad de Bogotá D.E., distinguida en la nomenclatura urbana actual con el número 55-45 de la calle 73 y que se determina todo por estos linderos generales: "ORIENTE, con casa de propiedad de Manuel Urbano; SUR, con propiedad de Luis Torres; OCCIDENTE, con propiedad de Victoriano Velásquez; y, NORTE, con la calle 73 de la ciudad."-SEGUNDA: Que la Prometiente Vendedora adquirió los derechos de dominio pro indiviso en el inmueble relacionado, así: a) Una parte, por adjudicación que se le hiciera en el proceso de sucesión de PLACIDO VASQUEZ VARGAS, que cursó en el Juzgado 2o. Civil del Circuito de Ubaté, cuya partición y sentencia aprobatoria se registraron debidamente y luego se protocolizó con el instrumento número 458 del 24 de Noviembre de 1.965 de la Notaría 2a. de Ubaté; y, b) Parte, por adjudicación que se le hará en el proceso de sucesión de MERCEDES QUIROGA v. de VASQUEZ, que actualmente cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ubaté.-TERCERA: Que la Prometiente Compradora se obliga a adquirir los mencionados derechos, por el precio total de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000,00) moneda corriente, que paga en su totalidad y de contado a la firma del presente documento, suma que la Prometiente Vendedora declara tener recibida a satisfacción.-CUARTA: La escritura de venta destinada a perfeccionar este negocio, será otor-

gada en la Notaría 14 de Bogotá, dentro de los quince (15) días siguientes
a aquél en que quede registrada la partición y sentencia aprobatoria del
proceso de sucesión de Mercedes Quiroga v. de Vásquez y, para entosces,
la Prometiente Vendedora presentará los certificados exigidos para tal -
acto.-QUINTA: Los gastos que demande el otorgamiento de la escritura de -
venta, serán sufragados por mitad entre las partes contratantes, estipulán-
dose en ella la obligación de la Prometiente Vendedora de salir al canse-
amiento en los casos previstos por la Ley.-SEXTA: Que la Prometiente Vende-
dora ya hizo a la Prometiente Compradora, entrega real de los derechos
objeto del presente contrato, en el inmueble alinierado, con todas sus
dependencias, anexidades y servidumbres legales inherentes, sin reserva al-
guna de su parte y a paz y salvo por impuestos y contribuciones causados
hasta el día de la firma de la escritura de venta.-SEPTIMA: Que la Promo-
tiente Vendedora garantiza desde ahora no tener enajenado tales derechos
por acto anterior y de que se hallan libres de hipotecas, embargos, plei-
tos, demandas, etc.- Para constancia firmamos en Bogotá D.E., a los vein-
tiocho (28) días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1.
981), en dos ejemplares del mismo tenor, en papel común (Ley 39 del 1981), y
por ante testigos.

Olga Vásquez
LA PROMETIENTE VENDEDORA

Mercedes Quiroga
LA PROMETIENTE COMPRADORA

TESTIGOS:

Alcides Garmy
c.c. 292681177

c.c.

Olga Vásquez Quiroga c.c. 20042595 de Bogotá
Isolina Vásquez de Quiroga c.c. 20176272 de Bogotá
Enrique Vásquez Quiroga c.c. 17024650 de Bogotá



AA- 2949370

Entre los suscritos, Onías Vázquez Quiroga, cédula de ciudadanía No. 17.024.656 de Bogotá, por una parte, quien en adelante se denominará el PROMETIENTE VENDEDOR, y, Cecilia Salas de Páez, cédula de ciudadanía No. 41.563.350 de Bogotá, por la otra, quien en lo sucesivo se llamará la PROMETIENTE COMPRADORA, ambas mayores de edad, vecinos de este Distrito, se ha celebrado el contrato de promesa de compraventa que informan las siguientes cláusulas: PRIMERA.: El Prometiente Vendedor se obliga a transferir a título de venta, perfectamente saneada y libre de todo gravamen a la Prometiente Compradora, la totalidad de los derechos de dominio preindiviso que tiene actualmente más el que se le adjudicará en la sucesión de MERCEDES QUIROGA V. de VASQUEZ, cuyo proceso de sucesión se adelanta actualmente en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ubaté, radicados e vinculados en una casa de habitación de un piso, junto con el lote de terreno de 250 Vs. o sea 160 M2 en que está edificada, ubicada en esta ciudad de Bogotá D.E., distinguida en la nomenclatura urbana actual con el número 55-45 de la calle 73 y que se determina todo por estos límites generales: Oriente, con casa de Manuel Urbano; Sur, con propiedad de Luis Torres; Occidente, con propiedad de Victoriano Velásquez; y, Norte, con la calle 73 de esta ciudad. SEGUNDA.: Que el prometiente vendedor adquirió los derechos de dominio preindiviso en el inmueble relacionado, así: a.) Una parte, por adjudicación que se le hiciera en el proceso de sucesión de PLACIDO VASQUEZ VARGAS, que cursó en el juzgado Segundo Civil del Circuito de Ubaté, cuya partición y sentencia aprobatoria se registraron debidamente y luego se protocolizó con el instrumento No. 458 del 24 de Noviembre de 1.965 de la Notaría 2a. de Ubaté; y, b.) Parte, por adjudicación que se le hará en el proceso de sucesión de MERCEDES QUIROGA V. de VASQUEZ, que actualmente cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ubaté. TERCERA.: Que el Prometiente Vendedor vende por el precio total de CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.00 M/cte.) que la Prometiente Compradora paga en su totalidad de contado a la firma del presente documento, y que el Prometiente Vendedor declara tener recibida a satisfacción dicha suma. CUARTA.: La escritura de venta destinada a perfeccionar este negocio, será otorgada en la Notaría 13 del Circuito de Bogotá, dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en que quede registrada la partición y sentencia aprobatoria del proceso de sucesión de MERCEDES QUIROGA V. de VASQUEZ y, para entonces, el Prometiente Vendedor presentará los certificados exigidos para tal acto. QUINTA.: Los gastos que demande el otorgamiento de la escritura de venta, serán sufragados por mitad entre las partes contratantes, estipulándose en ella la obligación del Prometiente Vendedor de salir al saneamiento en los casos previstos por la Ley. SEXTA.: Que el Prometiente Vendedor ya hizo a la Prometiente Compradora, entrega real de los derechos objeto del presente contrato, en el inmueble alindado con todas sus dependencias, anexidades y servidumbres, legales inherentes, sin reserva alguna de su parte y a paz y salvo por impuestos

tos y contribuciones causados hasta el día de la firma de la escritura de venta. SEPTIMA.: Que el Prometiente Vendedor garantiza desde ahora no tener enajenados tales derechos por acto anterior y que se hallan libres de hipotecas, embargos, pleites, demandas, etc.- Para constancia firmamos en Bogotá D.E., a los diecinueve (19) días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y tres (1.983) en dos ejemplares del mismo tenor, en papel común - (Ley 39 de 1.981) y por ante testigos.

Cirios Vargas
EL PROMETIENTE VENDEDOR

Cirios Vargas
LA PROMETIENTE COMPRADORA

C.C. 41163310 Bta

C. 17024656 de
Bogotá
LOS TESTIGOS:

[Firma]
C.C. No. 1933318 de Bta

[Firma]
C.C. No. 1933318 de Bta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Oficina de Catastro y Registro
Catastro Distrital

PLANO MANZANA CATASTRAL

Escala: 1:500

INFORMACIÓN GENERAL

CÓDIGO DE SECTOR	SAN FERNANDO OCCIDENTAL
LOCALIDAD	12
VIGENCIA ACTUALIZACIÓN	2023

LOCALIZACIÓN EN EL BARRIO



NÚMERO DE LOTES

NPH	PH	TOTAL
23	1	24

CONVENCIONES

- ☐ Manzanas ☐ Lotes
- ☐ Construcciones ☐ PH-4 ☐ PH-1
- ☒ Construcción ☒ Negocio

Número de placa: L.I. L.N. V.

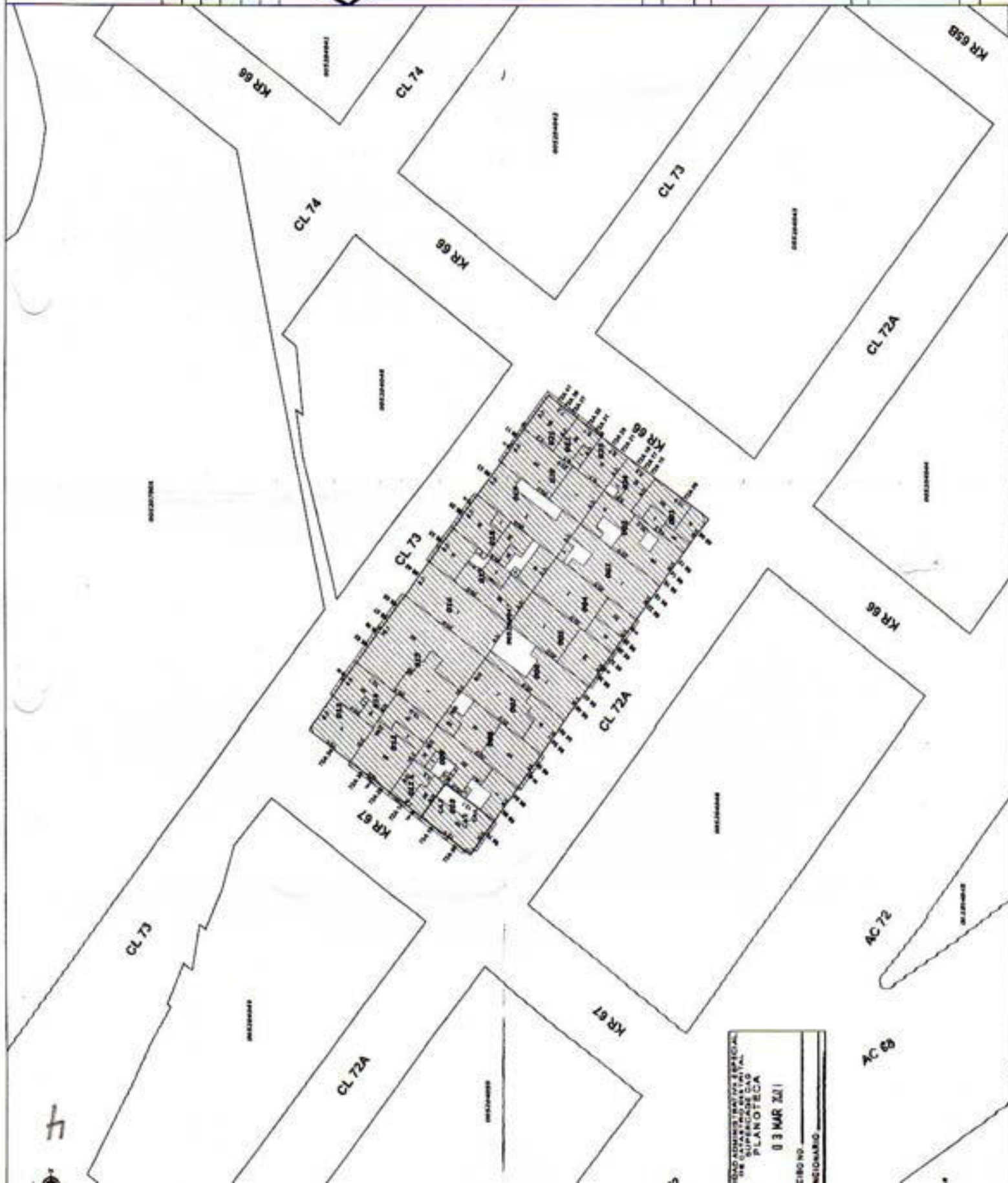
OBSERVACIONES

La información en este plano es de carácter informativo y no constituye un título de propiedad. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este plano. Artículo 152 Decreto 1861 de 1984, No. 44, Resolución 0007071 del 2004.

EXPEDICIÓN

FECHA

03/03/2023



BOGOTÁ, D.C. 03 MAR 2023
PLANO DE MANZANA
CÓDIGO: 005101
NÚMERO DE LOTES: 24
NÚMERO DE PLACA: L.I. L.N. V.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Indicativo
Sesul

9146483

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Datos de la oficina de registro				Insp. de Policía		Código	
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	X	Consulado		Corregimiento	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. NOTARÍA 27 BOGOTÁ DC							

Datos del inscrito		Apellidos y nombres completos	
VÁSQUEZ QUIROGA MARIQUITA			
Documento de identificación (Clase y número)		Sexo (en Letras)	
CC No. 20008426		FEMENINO	

Datos de la defunción			
Lugar de la Defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía			
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.			
Fecha de la defunción		Hora	
Año	2020	Min.	19:15
Número de certificado de defunción		72443396-7	

Presunción de muerte		Fecha de la renuncia	
Año		Min.	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial		DIEGO ALFREDO SALAS MARQUEZ	
Certificado Médico		DELEGADO	

Datos del denunciante		Apellidos y nombres completos	
CASTRO CABRERA FREDDY ALEXANDER			
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	
CC No. 1032460451			

Primer testigo		Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	

Segundo testigo		Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que asiste	
Año		ANILIA DEL ROSARIO CONDE	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

C.

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06737193

26723290

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	26	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código 9 7 8 9
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA		CUNDINAMARCA		BOGOTA		D.C.	

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
VASQUEZ QUIROGA MARIA OLGA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C.#20.042.595 BOGOTA	FEMENINO

Datos de la defunción	
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía	
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.	
Fecha de la defunción	Hora
Año 2 0 0 9 Mes MAY Día 1 1	16:17
Número de certificado de defunción	
80488175-0	
Presunción de muerte	
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año Mes Día
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial ☐ Certificado Médico ☒	LUIS FERNANDO CABRA B. MD. R#79911495

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
HERNANDEZ LUQUE JENNIFER ADRIANA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.#52.918.757 BOGOTA	Jennifer Hernandez L.

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción		Nombre y cargo del funcionario que autoriza	
Año 2 0 0 9 Mes MAY Día 1 3		GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ.	

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA - SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO.

ARTICULOS 114 Y 115 DECRETO 1260 DE 1.970
ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO - DECRETO 2189 DE 1983

SE EXPIDE HOY - 8 OCT 2009



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

JORGE ARIZA RIVERA
NOTARIO DIECINUEVE
(Hacer el sello del funcionario que quien se hace al registro)

Y Carla Varquez Quiroz
Municipio de Bogotá D.E.
(Nombre del Municipio, Corregimiento, Estado, Provincia, Departamento, etc. etc.)
a cuatro (4) del mes de Junio

se presentó Raquel Clavijo y man
(Nombre del denunciante)
del día tres (3) murió la señor
de sexo femenino a la edad de 59 años, n

República de Colombia de estado civil soltera
que la de Comerciante y que la muerte ocurrió en
Bar Central que es hijo de

(caso, hospital, vereda, partido, sector, etc.)
Raquel Varquez y de Precedes Quiroz
de la muerte fue coma Diabético

Par. García Bustamante 365 En constancia se
orientes [Firma]
Cda. N
Cda. N
Cda. N



COMO NOTAR
FOTOGRAFIA
AUTENTICA
[Firma]

Norberto Salamanca F.

Notaría 19

Copia tomada del original que se encuentra en nuestro
notarial. Expedido, para demostrar PARENTESCO.
Art. 55 y 115 - Dec 1260/70 y Art. 1 Dec. 1

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOS
ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA

A SOLICITUD DE IVAN PATIÑO PARENTESCO

FECHA DE EXPEDICION 28 JUN 2013

LILIANA PATRICIA OSSA COLOMBIA
NOTARIA TRECE ENCARGADA

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TOMO: 3
FOLIO: 347



bre del
testo

Maria Emma Vasquez y da de Gie d.

En el Municipio de Bogotá

(Nombre del Municipio, Concejo, Estado, Provincia, Departamento, etc.)

a nueve (9) del mes de Agosto

se presento Enrique Rojas y manifest

(Nombre del denunciante)

de la del día ocho (8) murió la señora

de sexo masculino a la edad de 60 años, natura

República de Colombia de estado civil

(o pueblo)

última ocupación fué la de hogar que la muerte ocurrió

que es hijo

Placido Vasquez y de Mercedes

principal de la muerte fué parapardionazgo no brio que b

Roger TORRES R. 1987 - En constancia se firma c

El denunciante Enrique Rojas Cda. No. 5

005-002-052

005-002-052

Ex fiel fotocopia tomada de su original
folio 57 Dada
en Bogotá, D. E. Exenta de timbre
(Ley 2a. de 1976 Art. 16 numeral 37)
13 MAY. 16 1989 13
Notaria
EDUARDO GARCIA NEIRA
NOTARIO TRECE ENCARGADO

Onias Vasquez Quiroga (No-Est)

Municipio de Bogotá

(Nombre del Municipio, Corregimiento, Estado, Provincia, Departamento, etc.)

Once (11) - del mes de Julio

1989 se presentó Bernardo Catrino -

(Nombre del denunciante)

del día Diez (10) , murió El

que de sexo Masculino a la edad de - 63 - años

de la República de Colombia - , de estado civil - Cas

la fue la de Comercio - y que la muerte ocurrió en

En la 56 # 70 A. 81 - que es hijo -

(casa, hospital, vereda, paríto, sector, etc.)

de la familia Vasquez - y de Mercedes Quiroga

la de la muerte fue Accidente cerebrovascular -

En la B. 244/267. - En constancia se

El denunciante Cdla.

3202751702-4iced

ABACOL
TEJAS Y DRYWALLLÍNEA 1111
PBOX: 407 1111
NET: 900189945-1

•FABRICAMOS TEJAS A SU MEDIDA•

SEDE PRINCIPAL

Calle 25 No 13-26 (Barranquilla)

PLANTAS DE PRODUCCIÓN

•Restrepo, Maquila Teja de Paredes Paredes

Cra 25 No 13-26

•Cubiertas Metálicas y Poliméricas

Cra 25 No 13-26

FACTURA ELECTRÓNICA DE
VENTA
TEJA16528AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE
FACTURACIÓN NO. 18764013002008
Numeración AUTORIZADA Rango
desde: TEJA111126 hasta:
TEJA1000000. Vigencia desde:
2021-05-05 hasta: 2022-05-05 - 12
MesesFECHA
GENERACIÓN

2021/11/17 13:41

FECHA VENCIMIENTO

VENDEDOR

VELASQUEZ ARROYAVE

YICED NABEL

FORMA DE PAGO/
MEDIO DE PAGO

CONTADO/ANTICIPADO

Cliente: PAEZ DUBAL

Cedula de ciudadanía: 19181483

Dirección: CALLE 73 # 66-45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Teléfono: 3175185404

GARANTÍAS: Todos nuestros productos cuentan con un año de Garantía de ley por defectos de material, siempre y cuando cumplan con la correcta instalación relacionada en las fichas técnicas del producto que están en la página web de Abacol Tejas y Drywall: www.abacol.co

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: La información aquí suministrada por usted estará sujeta de conformidad con lo consagrado en la Ley 1581 del 2012 protección de datos y de acuerdo a las políticas establecidas por la compañía ante la SIC. De no estar de acuerdo por favor manifestar lo por escrito ante la compañía ABACOL TEJAS Y DRYWALL SAS.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR BRUTO
532958	TEJA THERMOSKY 2.95MX1.13 2.2 BLANCA	2.000	\$224.358

Retención	Base	Tasa	Valor	Impuesto	Base	Tasa	Valor	SUBTOTAL	DESCUENTO	IMPUESTOS	RETENCIONES	TOTAL
					\$224.358.00	10%	\$42.628	\$224.358	\$0	\$42.628	\$0	\$266.986

CANCELADO

NOTAS

001-124-14368

DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE*****

SOMOS AUTORETENEDORES DE RENTA SEGÚN RESOLUCIÓN 3351 DEL 31/03/2009 *

Actividad Económica 4752 Tarifa 6,9 X 1000

ESTA FACTURA DE VENTA ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 779 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, REFORMADO POR LA LEY 1291/08 Y DEMÁS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO

LA MORA EN EL PAGO DE CUOTA GENERA INTERESES A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY QUE SERÁ LIQUIDADO A LA FACTURA SIGUIENTE

CONSIGNACIONES: - Davivienda cuenta de ahorros 473900093260 consignación normal QUEJAS Y RECLAMOS WHATSAPP 3202751760

Factura generada por software de SISTEMAS DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL SA.

CUPE: e26a9054850f9d21d70eb8030627706ec479d0f11a5b01111b3d46ac6a8226d3bd226a1ecb9927fcd95c41d628

Firma Digital:

VARYMBYsQyH9500gk7IQz21PUEMJu0E31uAB0GwskpQ20G548x0uKYHpoAe7m0rM2RnGrVdnpHQB7F6KJYH4QyZjv2xYB4NDu4B4UUV5q1aggBmF4V4UGQADYvz0nG0uLMAwPZFLZvITD0
iBPTx00K9VwRW48CJk77MzQW04y80aMtwvsetjCh48yH5WQBA7mNCuUKxbrPy4h9dJRUWnaFp0nTGDCS2p00gRbROCTH0n4IL0r1XMF00HUP4DuQmHQZ+290EN0pDv48D1j0epH4Wna0CzH
pTU0PK7xk2w48w...Para reclamos, sugerencias, garantías y/o felicitaciones comuníquese a las líneas de atención al cliente: E-Mail: gyn@abacol.co * Cel: 3202751766Nuestras fichas técnicas las puede encontrar en: www.abacol.co

Fecha Aceptación DIAN: 2021-11-17 13:42:03-05:00

Página: 1 de 1

17 NOV 2021

Jefe de Almacén tejas 1

ENTREGADO



Latina SAS.

ÁNGULOS, PLATINAS, LÁMINAS: HR. - CR. - GALVAN, TUBOS :
ESTRUCTURAL - CR. - A.N. - GALVAN, HIERROS LISOS Y CORRUGADOS,
SOLDADURA WEST-ARCO, ACERO FIGURADO. // DESPACHOS A
DOMICILIO SUJETOS A CONDICIONES.

Página 1 de 1

Nit 860024843

FACTURA DE VENTA No. B1 66257

ICA ACTIVIDAD 51411 - TARIFA 6.9 X 1000 // RESPONSABLE IVA RÉGIMEN COMÚN

RESOLUCION DIAN No. 320031245188 - FECHA 20180308 - HASILITA NUMERACIÓN DEL 49001 AL 70000

CLIENTE	JUBAL ALFONSO PAEZ VASQUEZ	FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
NIT	19181483	02-nov-16	02-nov-16
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	VENDEDOR
CLL 73 66 45	Bogota D.C.	3175185404	LINA MARIA MOGOLLON ARISMENDY
			FORMA DE PAGO
			Contado

Ref.	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	IVA	Total
M084	MALLA ELECTR.4 mm 15X15 ***** CERRADA *****	9,00	44.779	16%	403.011

ENTREGADO
FERRETERIA LATINA S.A.S.

ENTREGADO
FERRETERIA LATINA S.A.S.

FERRETERIA LATINA S.A.S.
NIT. 860024843-6
TRAER VALOR

Valor en Letras

CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE

1- LA PRESENTE FACTURA DE VENTA ES UN TÍTULO VALOR NEGOCIABLE DE ACUERDO A LA LEY 121 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO
2- ACEPTO EL CONTENIDO DE LA FACTURA, EL ESTADO DE LA MERCANCIA POR HALLARLA EN CANTIDAD EXACTA Y PERFECTAS CONDICIONES DE ACUERDO AL PEDIDO Y EL VALOR QUE TRATA ESTA FACTURA DE VENTA
3- EN CASO DE MORA SE CAUSARÁ EL INTERÉS MÁXIMO AUTORIZADO POR LA LEY 4- SE HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DE LA PERSONA DISTINTA AL COMPRADOR IMPLICA QUE DICHA PERSONA ESTÁ AUTORIZADA POR EL COMPRADOR 5- NO SE RECIBEN DEVOLUCIONES 6- TODO CHEQUE DEVUELTO TIENDE UNA SANCION SEGUN ART. DEL CODIGO DE COMERCIO

OBSERVACIONES :

Nota: No se aceptan cambios ni devoluciones despues de 24 horas, de recibida la mercancia. Plazo maximo para retirar la mercancia, 2 dias habiles

FERRETERIA LATINA S.A.S	RECIBIDO	ACEPTADA
	NOMBRE	
	C.C.	

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA RENDIDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS No 1557 Y 2282 EN EL ART. 299 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

NOMBRES	JORGE ALBERTO ROJAS HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	19.151.160 DE BOGOTÁ
ESTADO CIVIL	SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO
OCUPACIÓN	FABRICANTE DE MUEBLES
DOMICILIO	CALLE 73 # 66-59 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los siete (07) días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS (2022), ante mí HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO Notaria Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá, D.C. Compareció JORGE ALBERTO ROJAS HERNANDEZ quien manifiesta presentar declaración juramentada para fines extraprocesales lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Mis generales de ley son como quedaron escritos anteriormente. _____

SEGUNDO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal ni moral para rendir esta declaración y la rindo bajo mi única y entera responsabilidad y a sabiendas de lo que acarrea jurar en falso de conformidad con el artículo 442 del Código penal. _____

TERCERO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que fui arrendatario durante LOS AÑOS 1982 EN EL MES DE DICIEMBRE A SEPTIEMBRE DEL 2003 de la casa ubicada CALLE 73 # 66-45 DEL BARRIO SAN FERNANDO de propiedad del señor JUBAL ALFONSO PAEZ quien cumplía como arrendador por la modalidad de contrato verbal. _____

ESTA DECLARACIÓN SE HACE DE MANERA LIBRE Y ESPONTANEA POR PARTE DE MÍ EL COMPARECIENTE SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL NOTARIO _____

LA ANTERIOR DECLARACIÓN ES PARA SER PRESENTADA ANTE QUIEN INTERESE PARA LOS TRÁMITES DEL CASO.

ADVERTENCIA: Leída y revisada cuidadosamente la declaración el interesado la firma y estampa su huella dactilar del índice derecho; después de autorizada la suscrita Notaria que da fe de lo expuesto y No acepta reclamos, cambios, ni correcciones.

Declarantes:


JORGE ALBERTO ROJAS HERNANDEZ
C.C No. 19'151.160 Bogotá

La suscrita notaria certifica que la compareciente es persona idónea y hábil para declarar.

**DECLARACIÓN
EXTRAJUICIO
A SOLICITUD DEL
INTERESADO**


HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46)

**NOTARÍA 46 DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.**

NOTARÍA

46

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

DECLARACIÓN DE EXTRAJUICIO

Bogotá D.C., 2022-04-07 09:42:30



Índice izquierdo

ROJAS HERNANDEZ JORGE ALBERTO

Identificado con C.C. 19151160

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



byfbb

Helia

**HELIA LLZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA 46 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**



825- de 10801

CONTRATO ARRENDAMIENTO BODEGA

MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada como aparezco al pie de mi firma, quien dentro del presente me denominare **EL ARRENDADOR**, por una parte y **ANGEL ARTURO BRAVO PEREZ, CARMEN ROSA MUÑOZ BRAVO, ALVARO NIETO SANDOVAL Y FRANCISCO IGNACIO GOMEZ UMBARILA** igualmente mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificados como aparecemos al pie de nuestras firmas, por la otra, quienes dentro del presente nos denominaremos **LOS ARRENDATARIOS** hemos celebrado el contrato de arrendamiento que consta en las siguientes cláusulas y en lo no previsto por las normas que rigen la materia **PRIMERA: EL ARRENDADOR** entrega en calidad de arrendamiento a **LOS ARRENDATARIOS** una bodega de un solo piso, ubicada en La calle 73 No. 66 45 Barrio San Fernando de esta ciudad de Bogotá **PARAGRAFO PRIMERO:** los linderos y medidas de la bodega constan en la escritura pública No.2600, protocolizada en la notaria trece (13) de este Circulo Notarial de Bogotá, en fecha 3-8/1.984. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La bodega será destinada única y exclusivamente como taller de mecánica, latonería y pintura **SEGUNDA: Valor y Forma de Pago:** Los **ARRENDATARIOS** se obligan a cancelar como canon mensual la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.200.000.00)**, por los seis (6) primeros meses, con posterioridad a ellos cancelara como canon la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00)**, valor que deben cancelar en dinero efectivo mediante consignación realizada en la cuenta de ahorros 24049451522 del banco Caja Social cuyo titular es la arrendadora señora **MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ** dentro de los días 23 a 27 de cada mes. **TERCERA: Termino y Duración del contrato:** El término del presente contrato es de un (1) año, contado a partir del veintitrés (23) de Noviembre del año dos mil diez y ocho (2018) y podrá prorrogarse en forma automática por un periodo igual al inicialmente pactado, si con dos meses de anticipación al vencimiento del contrato las partes en forma escrita no deciden darlo por terminado. **CUARTA: LOS ARRENDATARIOS** se obligan a conservar y restituir la Bodega en el mismo estado en que las recibe de acuerdo al inventario que para tal fin se suscribirá en forma separada y hará parte integrante del presente como anexo número 002/2018. **QUINTA: LOS ARRENDATARIOS** no podrán realizar ningún tipo de mejoras sin previa autorización expresa y escrita del **ARRENDADOR** y las que llegaren a efectuarse sin esta autorización quedarán de propiedad del predio sin derecho a solicitar indemnización o reconocimiento de ninguna clase (Art. 1.994 C.C.), así mismo no podrán realizar modificaciones a las instalaciones de servicios públicos y será de su absoluta responsabilidad las sanciones que por dichos motivos llegaren a imponer las empresas respectivas. **PARAGRAFO: Los arrendatarios no podrán obtener créditos a través de las empresas prestadoras de servicios públicos y si llegaren a hacerlo contraviniendo esta cláusula el ARRENDADOR podrá iniciar las acciones civiles y penales a que haya lugar.** **SEXTA: Los ARRENDATARIOS** no podrán guardar dentro de la bodega sustancias explosivas o prohibidas por la Ley y serán responsables por los perjuicios que por estos motivos llegaren a causar, así mismo no podrá cambiar la destinación o subarrendar en todo o en parte el predio. Entre las partes no existe relación diferente a la de arrendador y arrendatarios y las demás que se derivan del presente contrato. **SEPTIMA:** El incumplimiento a una cualquiera de las cláusulas de este contrato dará derecho al **ARRENDADOR** para dar por terminado el presente y hacer exigible la cláusula penal que desde ya cuantifican en el **Duplo del valor del arrendamiento** a la fecha del incumplimiento. **OCTAVA:** Será de cargo de **Los ARRENDATARIOS** el pago de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica y gas. De los cuales la arrendadora cancelara **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 45.000.00)** por concepto de acueducto y **VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 25.000.00)** POR concepto de energía **PARAGRAFO:** En caso que el **ARRENDADOR** deba pagar algún valor

por concepto de servicios dejados de cancelar por los **ARRENDATARIOS**, podrá exigir de éstos el reembolso de dichas sumas y el valor de sus intereses por vía ejecutiva conjuntamente con las demás obligaciones que se desprenden de este contrato, con la sola presentación de los recibos de pago expedidos por las empresas correspondientes. **NOVENA:** El simple retardo en el pago de los cánones de arrendamiento aquí pactados o la violación en una cualquiera de las cláusulas estipuladas será causal para que el **ARRENDADOR** declare terminado el contrato en forma unilateral y por consiguiente exija la entrega de la bodega en forma inmediata sin lugar al término del desahucio, requerimiento judicial o reconvencción para el pago, a todo lo cual renuncian desde ya los **ARRENDATARIOS**, así como al derecho de oponerse a la cesación del arrendamiento mediante caución (Art. 2014 y 2035 del C.C.). Igualmente los **ARRENDATARIOS** renuncian al Derecho de retención, que a cualquier título les conceda la ley. La oposición solo podrá realizarse mediante la consignación total de los cánones adeudados, así como de los subsiguientes mientras dure el proceso. **DECIMA:** En caso de cobro Judicial de una cualquiera de las obligaciones que se desprendan de este contrato **Los ARRENDATARIOS** renuncian a favor del **ARRENDADOR** el derecho de nombrar secuestre y se acogen al nombramiento que esta haga. **DECIMA PRIMERA:** A la entrega de la bodega los arrendatarios deberán presentar al **ARRENDADOR** por lo menos con 8 días de antelación los últimos recibos de los servicios públicos y dejarán una suma similar a las del último mes para el pago de los mencionados servicios por las facturas que no hayan llegado y a permitir que el arrendador muestre la bodega para su nuevo arrendamiento. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes expresamente manifiestan que éste es el único contrato vigente sobre la bodega, que no existen otros accesorios y que por tal razón éste es el único que rige las partes contratantes y que ninguna modificación será válida sino en forma escrita. **DECIMA TERCERA:** El **ARRENDADOR** podrá negarse a recibir la bodega si considera que existen requisitos pendientes de cumplimiento por parte de los **ARRENDATARIOS** y en consecuencia el precio del canon seguirá corriendo y la responsabilidad de éstos subsistirá mientras no se finiquite el contrato en forma escrita y sean declarados a paz y salvo. **DECIMA CUARTA:** Al expirar el término pactado para este contrato, o la última de sus prorrogas los **ARRENDATARIOS** restituirá la bodega en el mismo estado en que fue recibida de acuerdo al inventario existente. Para constancia se suscribe el presente en Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre del año 2018 en dos ejemplares del mismo tenor.

EL ARRENDADOR

Cecilia Salas
MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ
C.C. No. 41563350 Bñ

LOS ARRENDATARIOS:

Angel Arturo Bravo
ANGEL ARTURO BRAVO PEREZ
C.C. No. 79500538 D+9

Alvaro Nieto Sandoval
ALVARO NIETO SANDOVAL
C.C.No. 79264870

Carmen Rosa Muñoz Bravo
CARMEN ROSA MUÑOZ BRAVO
CC 91946420.

Francisco Ignacio Gomez Umbarila
FRANCISCO IGNACIO GOMEZ UMBARILA
C.C. 79721425



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15655

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FRANCISCO IGNACIO GOMEZ UMBARILA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079721425 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2456nl6w92tq
18/12/2018 - 11:15:30:038



ANGEL ARTURO BRAVO PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079500538 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Angel Arturo Bravo

----- Firma autógrafa -----



3sts3updl5jq
18/12/2018 - 11:16:18:724



CARMEN ROSA MUÑOZ BRAVO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051946420 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Carmen Rosa Muñoz

----- Firma autógrafa -----



5v0zll688mqt
18/12/2018 - 11:17:10:079



ALVARO NIETO SANDOVAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079264840 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



cot1k2jrda
18/12/2018 - 11:17:56:693



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C. febrero 24 de 2020

FRANCISCO IGNACIO GÓMEZ UMBARILA, C.C.N° 79.721.425 como arrendatario del 50% de la bodega ubicada en la calle 73#66-45 barrio san Fernando, hago entrega real y material del inmueble a la señora **MARÍA CECILIA SALAS DE PAEZ** identificada con C.C.N° 41.563.350 de Bogotá, arrendadora, tal y como aparece en el contrato suscrito a partir del 23 de noviembre de 2018, quedando un saldo por canon de arrendamiento por el periodo comprendido entre el 23 de enero y el 22 de febrero de 2020 más lo que le corresponde por concepto de servicios públicos a la fecha, para ser cancelados en los términos de ley.



C.C.N° 79721425
ACEPTO ENTREGA



C.C.N° 41563350
DOY POR RECIBIDO

AÑO GRAVABLE		2001		1. CHIP		AAA0056SLZM	
A. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PREDIO							
2. DIRECCIÓN						3. ESTRATO	
CL 73 55 45						3	
4. MATRÍCULA INMOBILIARIA				5. CÉDULA CATASTRAL			
050-01166165				72A 55 24			
B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO							
6. ÁREA DEL TERRENO (M2)		7. ÁREA CONSTRUIDA (M2)		8. DESTINO		9. TARIFA	
160		160		10		5	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE							
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL							
MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ							
11. IDENTIFICACIÓN		NÚMERO		DV		12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	
CED** A CIUDADANIA		41563350		8		CL 73 55 45	
FECHAS LÍMITES DE PAGO				DESDE 2001/01/01		DESDE 2001/04/28	
				HASTA 2001/04/27		HASTA 2001/06/20	
				DESDE 2001/06/21		DESDE 2001/07/06	
				HASTA 2001/07/06			
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA							
13. AUTOAVALÚO (Base Gravable)		AA		36,086,000		36,086,000	
14. IMPUESTO A CARGO		FU		180,000		180,000	
15. SANCIONES		VS		0		0	
F. SALDO A CARGO							
16. TOTAL SALDO A CARGO		HA		180,000		180,000	
G. PAGO							
17. VALOR A PAGAR		VP		180,000		180,000	
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		27,000		18,000	
19. INTERESES DE MORA		IM		0		0	
20. TOTAL A PAGAR		TP		153,000		162,000	



(415)7707202600085(8020)02001001011602252674(3900)00000000153000(96)20010427



(415)7707202600085(8020)02001001011602252674(3900)00000000162000(96)20010620



(415)7707202600085(8020)02001001011602252674(3900)00000000180000(96)20010706

1

♠

2

3

FECHAS DE PAGO			TOTAL A PAGAR (TP)
No.	DESDE	HASTA	
1	2001/01/01	2001/04/27	153,000
2	2001/04/28	2001/06/20	162,000
3	2001/06/21	2001/07/06	180,000

2001001011602252674

H. FIRMA DEL DECLARANTE O PROPIETARIO

FIRMA

Maria Cecilia Salas de Paez

NOMBRE

MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ
C.C. 41563350



BANCO DE BOGOTÁ

SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. - DID
Dirección de Impuestos Distritales

0100804003015 - 2

3004822

TIMBRE Y SELLO



BANCO DE BOGOTÁ

27. ABR. 2001

AÑO GRAVABLE **2002**Formulario para Declaración Sugerida
del Impuesto Predial Unificado**10101160000767**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0056SLZM**2. DIRECCIÓN **CL 73 55 45**3. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050-01166165**4. CÉDULA CATASTRAL **72A 55 24**5. ESTRATO **N.A.**

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M2) **160.0**7. ÁREA CONSTRUIDA (M2) **160.0**8. DESTINO **20**9. TARIFA **8.00**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ

11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

TIPO C.C.

NÚMERO **41563350**

TIPO

NÚMERO

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 73 55 45****1420**

FECHAS LÍMITES DE PAGO

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

13. AUTOVALÚO (BASE GRAVABLE)

AA

IMPUESTO A CARGO

FU

15. SANCIONES

VS

F. SALDO A CARGO

16. TOTAL SALDO A CARGO

HA

G. PAGO

17. VALOR A PAGAR

VP

18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

TD

19. INTERÉS DE MORA

IM

20. TOTAL A PAGAR

TPDESDE **01/ENE/2002**
HASTA **26/ABR/2002****38,471,000****308,000****0****308,000****308,000****46,000****0****262,000**DESDE **27/ABR/2002**
HASTA **21/JUN/2002****38,471,000****308,000****0****308,000****308,000****31,000****0****277,000**DESDE **22/JUN/2002**
HASTA **05/JUL/2002****38,471,000****308,000****0****308,000****308,000****0****308,000**

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02002101011600007673(3900)00000000262000(96)20020426



(415)7707202600085(8020)02002101011600007673(3900)00000000277000(96)20020621



(415)7707202600085(8020)02002101011600007673(3900)00000000308000(96)20020705



(415)7707202600085(8020)02002101011600007673(3900)00000000293000(96)20020426



(415)7707202600085(8020)02002101011600007673(3900)00000000308000(96)20020621



(415)7707202600085(8020)02002101011600007673(3900)00000000339000(96)20020705

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional. SI ☐ NO ☒

Mi aporte podrá destinarse a: Opción A Opción B Opción C

21. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 14)

AV**31,000****31,000****31,000**

22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)

TA**293,000****308,000****339,000**

I. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRE

MARIA CECILIA SALAS DE PAEZC.C. ☒ C.E. ☐NÚMERO **41563350**200212 1062451
BANCO SUDAMERIS COLOMBIA
BOGOTÁ D.C. - Dirección Distrital de Impuestos**12011010029286**

AÑO GRAVABLE
2003

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
1. CHIP: AAA0056SL2M

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS
4. DIRECCIÓN: CL 73 66 45
5. TERRENO (m²): 160.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN: MA
11. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CL 45

FECHAS LÍMITE
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA
14. AUTOVALUO (Base Grave)
15. IMPUESTO A CARGO
16. SANCIONES

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALES
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRI
18. IMPUESTO AJUSTADO

G. SALDO A CARGO
19. TOTAL SALDO A CARGO

H. PAGO
20. VALOR A PAGAR
21. DESCUENTO POR PRONT
22. INTERÉS DE MORA
TOTAL A PAGAR
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO
Aporto voluntariamente un 10%
24. PAGO VOLUNTARIO (10%)
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO

*** BANCO GNB SUIVNERIS ***
NIT. 860.050.750-1

Oficina: 80 SUPERCAJE CENTRO ADMINISTRATIVO
Fecha: 31/10/2011 Hora: 09:54:05
Cajero: BESUALVI Caja: 441
Control: B26245-I

SH0-D01 Imp Predial Unif(560,000.00
12080052546804 201014011694621

SH0-D01 Imp Predial Unif(706,000.00
12080052546811 201013009328564

SH0-D01 Imp Predial Unif(352,000.00
12080052546829 201014011694637

TOTAL 1,618,000.00

Efectivo. 1,618,000.00
Vir. Recibido. 1,620,000.00
Vir. Cambio. 2,000.00
Cant. Recaudos. 3.00

* Para cualquier reclamo debe presentar
el recibo y la(s) factura(s) original(es)
cuales correspondiente(s) aquí relacionada(s) *

SELLO

CONTRIBUYENTE

2011201014011694621 201

CEDULA CATASTRAL 72A 55 24

8. AJUSTE 9. EXENCION

11. IDENTIFICACIÓN CC 41563350
12. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001
3/OCT/2011 HASTA 02/NOV/2011

0	0
0	0
0	0
0	0
0	0
0	0
204,000	204,000
0	0
355,000	356,000
559,000	560,000

re debe destinarse al proyecto No.
BANKERIS OFI: 80 -RECAUDO DETALL/ 441 CAJ BESUALVI
559,000 SH0-D01 Imp Predial Unif(560,000
11 / 09:53:33 / 50 / 543 / 11
* 560,000.00 CON PAGO FORM:2011201014011694621
:12080052546804 CONTROL:01156788

AÑO GRAVABLE

2004

Formulario para declaración sugerida
del Impuesto Predial Unificado

Formulario IV.

001013003444112

0100080

1. C.M.P. AAA0056SLZM			2. DIRECCIÓN CL 73 55 45		
3. MATRÍCULA Y LÍMITE TERRA 050-01166165			4. CEDULA CATASTRAL 72A 55 24		5. EXTRAJO 3
6. AREA DEL TERRENO (M2) 160			8. DESTINO 61	10. AJUSTE TARIFA 47,000	
7. AREA CONSTRUIDA (M2) 101.2			9. TARIFA 6	11. PORCENTAJE EXENCIÓN 0	
12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL VASQUEZ VARGAS PLACIDO					
13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO C.C.			NUMERO 1-8		
14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 73 55 45					

FECHAS LÍMITES DE PAGO

FECHAS LÍMITES DE PAGO		DESDE 01/ENE/2004	DESDE 24/ABR/2004
		HASTA 23/ABR/2004	HASTA 09/JUL/2004
15. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	36.300.000	36.300.000
PUESO A CARGO	FU	171.000	171.000
1. INCIONES	VS	0	0
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	171.000	171.000
19. VALOR A PAGAR	VP	171.000	171.000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	17.000	0
INTERESES DE MORA	IM	0	0
TOTAL A PAGAR	TP	154.000	171.000

Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional. SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No.:

23. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	AV	17,000	17,000
24. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 22 + 23)	TA	171,000	188,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202400115(8020)02004001013003444112(3800)00000000171000(94)20040708



(415)7707202400115(8020)02004001013003444112(3800)00000000171000(94)20040708

+



(415)7707202400115(8020)02004001013003444112(3800)00000000188000(94)20040708



(415)7707202400115(8020)02004001013003444112(3800)00000000188000(94)20040708

FIRMA <i>Verónica Salas de Rael</i>		NOMBRE <i>Verónica Salas de Rael</i>	
		C.C. ☒	C.E. ☐
		41523350	

BANCO

SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. - DD
19013050002060

CONTRIBUYENTE



SELLO O TIMBRE

RECEIBO CON PAGO IMPUESTOS

2005

Formulario para declaración sugerida
del Impuesto Predial Unificado

201013002682218

OPCIONES DE USO		0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL	
A. IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0056SLZM	2. DIRECCION	CL 73 55 45
3. MATRICULA INMOBILIARIA	1166165	4. CEDULA CATASTRAL	72A 55 24
		5. ESTRATO	3
B. AREA DEL TERRENO (m2)		C. CLASIFICACION Y TARIFA	
160.00	101.20	6. DESTINO	61 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES
		7. AREA CONSTRUCCION (m2)	6
8. TARIFA			
AJUSTE TARIFA	50,000.00	9. PORCENTAJE EXENCION	.00
D. DATOS DEL MANEJO AMBIENTAL			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ		CC	41583350
12. DIRECCION DE NOTIFICACION		CL 73 55 45	

FECHAS LIMITES DE PAGO

DESDE	18/MAY/2005	09/JUL/2005
HASTA	08/JUL/2005	13/JUL/2005

3. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	38,239,000	38,239,000
4. IMPUESTO A CARGO	FU	179,000	179,000
	VS	0	76,000
15. SANCIONES			
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	179,000	179,000
17. VALOR A PAGAR	VP	179,000	255,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
19. INTERES DE MORA	IM	0	1,000
20. TOTAL A PAGAR	TP	179,000	256,000

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional. Si

NBC

NBC

MI APOORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO

21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	18,000	18,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	197,000	274,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite
de F

CON PAGO VOLUNTARIO



© 2005



12/11/2007

**FIRMA**

Quilistay

NOMBRE: Ma Cecilia Solas de Pérez

TPO IDENTIFICACION

NUMERO IDENTIFICACION

C. C. ☒

C.E. []

4/563352

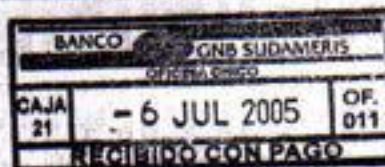
2005120198362



BOGOTÁ D.C. - Dirección Distrital de Inspección

12011210000182

SELO O TIMBRE



DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

010130

AÑO GRAVABLE

2006

Formulario para declaración sujeta
del impuesto predial unificado

Formulario No.

201013007981573

OPCIONES DE USO		0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL	
1. IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0056SLZM	2. DIRECCION	CL 73 55 45
3. MATRICULA INMOBILIARIA	1166165	4. Cedula CATASTRAL	72A 55 24
5. ESTRATO		3	
6. IDENTIFICACION AREAS DEL PREDIO			
6. AREA DEL TERRENO (m2)	160.00	7. AREA CONSTRUIDA (m2)	101.20
8. DESTINO		61 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. TARIFA		6	
AJUSTE TARIFA		53,000.00	
PORCENTAJE EXENCION		.00	
10. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ		CC 41563350	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION		CL 73 55 45	
13. ACTO OFICIAL		14. FECHA ACTO OFICIAL	

FECHAS LIMITES DE PAGO

DESDE	16/MAY/2006	18/MAY/2006
HASTA	17/MAY/2006	07/JUL/2006

12. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	39,960,000	39,960,000
MPUESTO A CARGO	FU	187,000	187,000
15. SANCIONES	VS	0	0
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	187,000	187,000
7. VALOR A PAGAR	VP	187,000	187,000
DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	19,000	0
19. INTERES DE MORA	IM	0	0
20. TOTAL A PAGAR	TP	168,000	187,000
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)			
Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional	SI	NO	MI APOORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	19,000	19,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	187,000	206,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite
de P

CON PAGO VOLUNTARIO



17/MAY/2006



07/JUL/2006



FIRMA

NOMBRE: MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ
 TIPO IDENTIFICACION: C.C. ☒ C.E. ☐
 NUMERO IDENTIFICACION: 41563350

ADHESIVO



Impuestos Distritales De Bogotá
 BANCO AV VILCAS Bogotá Villa Luz
 52077080013744
 FORMU201013007981573 12543676
 2006/05/16 15:12 Diurno TRAN:1321
 ****2899036 LINEA NORMAL
 VALOR EFECTIVO: 168,000.00

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE



AÑO GRAVABLE 2007

OPCIONES DE USO		0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL	
INFORMACION OFICIAL DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0056SLZM	2. DIRECCION	CL 73 66 45
3. MATRICULA INMOBILIARIA	1166165	4. CEDULA CATASTRAL	72A 55 24
5. ESTRATO		3	
INFORMACION AREAS DEL PREDIO			
6. AREA DEL TERRENO (m2)	160.00	7. AREA CONSTRUIDA (m2)	101.20
8. DESTINO		61 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. TARIFA		6	
AJUSTE TARIFA	55,000.00	PORCENTAJE EXENCION	.00

INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE		11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		CC	
MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ		41563350	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION		CL 73 66 45	
13. ACTO OFICIAL		14. FECHA ACTO OFICIAL	

FECHAS LIMITES DE PAGO

DESDE	13/MAR/2007	18/MAY/2007
HASTA	17/MAY/2007	06/JUL/2007

INFORMACION PRIVADA			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	43,117,000	43,117,000
IMPUESTO A CARGO	FU	204,000	204,000
15. SANCIONES	VS	0	0
TOTAL A CARGO			
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	204,000	204,000
VALOR A PAGAR			
17. VALOR A PAGAR	VP	204,000	204,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	20,000	0
19. INTERES DE MORA	IM	0	0
20. TOTAL A PAGAR	TP	184,000	204,000
APORTE VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI ☐ NO ☒ MI APOORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO			
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	20,000	20,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	204,000	224,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite
de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO



17/MAY/2007



06/JUL/2007

FIRMA

Cecilia Salas

NOMBRE:

MA. CECILIA SALAS DE PAEZ

TIPO IDENTIFICACION:

NUMERO IDENTIFICACION:

C.C. ☒

C.E. ☐

41563350

AUTOADHESIVO

PROVIDENTE

51985070049459

2006

SELLO O TIMBRE



AÑO GRAVABLE

2008

OPCIONES DE USO

(Marque con X una sola opción)

Número de autoadhesivo, serial de transacción
o número de autorización electrónica

DECLARACIÓN

CORRECCIÓN

SOLAMENTE PAGO

PAGO ACTO OFICIAL

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP

(Código Homologado de Identificación Predial)

A A A 0056 5 L Z H

Números

Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

050-01166165

3. ESTRATO

3

4. CÉDULA CATASTRAL

72A 55 24

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO

CL 73 66 45

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL

TERRENO (m)²

160.00

7. ÁREA

CONSTRUIDA (m)²

101.20

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

(Ver instrucciones)

8. DESTINO

61

9. TARIFA PLENA

6.0

10. AJUSTE TARIFA

11. PORCENTAJE EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

SALAS DE PÁEZ MARÍA RECILIA

3. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

☐ PROPIETARIO
☐ PROPIETARIO
☐ PROPIETARIO
☐ PROPIETARIO
☐ PROPIETARIO
☐ PROPIETARIO

14. IDENTIFICACIÓN

NÚMERO

D.V.

15. TELÉFONO

☒ C.C. ☐ NIT ☐ T.I. ☐ C.E.

41563350-

2400360

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

CL 73 66 45

17. CÓDIGO

DE MUNICIPIO

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE
ACTO19. NÚMERO
DE ACTO20. FECHA
DEL ACTO

AÑO

MES

DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOVALÚO (Base gravable)

AA

45488000

22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9,
divida en 1.000 y réstele la casilla 10)

FU

215000

23. Más SANCIONES

VS

0

SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)

HA

215000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR

VP

215000

26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)

TD

0

27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)

IM

0

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)

TP

215000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SÍ

NO

Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)

AV

0

30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

TA

215000

J. FIRMA

NOMBRES Y
APELLIDOSC.C. ☒

Dña. Cecilia Salas de Páez

AUTOADHESIVO

LO O TIMBRE

SEDAVIVIENDA

BOGOTÁ, D.C. - D.C.

51712070018379



[415170712070018379] [51712070018379]

BOGOTÁ, D.C. - D.C.

08 JUL 2008

CAJERO 3

AÑO GRAVABLE
2009



**Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado**

2011201014011694637

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CMI **AAA0056SLZM**

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **1166165**

3. CEDULA CATASTRAL **72A 55 24**

4. DIRECCIÓN **CL 73 66 45**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (m2) **160.00**

6. CONSTRUCCIÓN (m2) **101.20**

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA

8. AJUSTE

9. EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **MARIA CECILIA SALAS**

11. IDENTIFICACIÓN **CC 2400360**

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 73 66 45**

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITES DE PAGO

HASTA **28/OCT/2011**

HASTA **02/NOV/2011**

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALUO (Base Gravable)

AA

0

0

15. IMPUESTO A CARGO

FU

0

0

16. SANCIONES

VS

0

0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA

AT

0

0

18. IMPUESTO AJUSTADO

IA

0

0

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO

HA

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR

VP

231,000

231,000

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

TD

0

0

22. INTERÉS DE MORA

IM

121,000

121,000

23. TOTAL A PAGAR

TP

352,000

352,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒

M aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

AV

GMB SUDAMERIS OFI: ☒ -RECAUDO DETALL/ 441 CAJ BESUN 10

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)

TA

CTA 352,000 SHD-DI1 Imp Predial Unificado 352,000

31/10/11 / 09:53:53 / 50 / 543 / 13

TOTAL/\$ 352,000,00 CON PAGO FORM:2011201014011694637

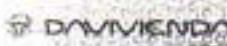
SERIAL:12080052546829 CONTROL:61137613

AUTOM

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
1. CHIP	AAA0056SLZM	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050-01166165	3. CEDULA CATASTRAL	72A 55 24
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 73 66 45					
5. TERRENO (M²)	160	6. CONSTRUCCIÓN (M²)	160	7. TARIFA	6
		8. AJUSTE	64000	9. EXENCIÓN	0
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PLACIDO VASQUEZ VARGAS				11. IDENTIFICACIÓN CC	3048460
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 73 66 45				13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	11001
FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	07/MAY/2010	Hasta	02/JUL/2010
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
14. AUTOMVALUO (Base gravable)	AA		76,646,000		76,646,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU		396,000		396,000
16. SANCIONES	VS		0		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		133,000		133,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		263,000		263,000
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		263,000		263,000
H. PAGO					
20. VALOR A PAGAR	VP		263,000		263,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		26,000		0
22. INTERÉS DE MORA	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		237,000		263,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		26,000		26,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		263,000		289,000



51095080088125



(416)7707202800019(8020)51095080088125

SELO



51-095-BUN

02 JUL 2010

CAJERO 4

RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2011

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado

2011201013009328564

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0056SLZM** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **1166165** 3. CEDULA CATASTRAL **72A 55 24**

4. DIRECCIÓN **CL 73 66 45**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (m2) **160.00** 6. CONSTRUCCIÓN (m2) **160.00** 7. TARIFA **6** 8. AJUSTE **66,000.00** 9. EXENCIÓN **.00**

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **PLACIDO VASQUEZ VARGAS** 11. IDENTIFICACIÓN **CC 3048460**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 73 66 45** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITES DE PAGO HASTA **28/OCT/2011** HASTA **02/NOV/2011**

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	102,928,000	102,928,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	552,000	552,000
16. SANCIONES	VS	107,000	107,000

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	552,000	552,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	659,000	659,000
-------------------------	----	---------	---------

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	659,000	659,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	45,000	47,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	704,000	706,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	GNB SUBMERIS 55,000	-RECAUDO DETALL/ 441 CAJ 55,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	CTA 759,000	SHB-DOI Imp Predial Unificado 761,000

31/10/11 / 09:53:36 / 50 / 543 / 12

TOTAL/4 706,000.00 CON PAGO FORM:2011201013009328564

SERIAL:12080052546811 CONTROL:17447064

AUTOGRAFIA

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2012



Formulario de autoliquidación
electrónica sin asistencia del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2015301010000520889

No. referencia del recaudo

15012525604

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA005651 ZM 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1166165 3. CEDULA CATASTRAL 72A 55 24

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 73 66 45

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M2) 0.00 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 0.00 7. TARIFA 0.00 8. AJUSTE 0 9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ 11. IDENTIFICACIÓN CC 41563350
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 73 66 45 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO

Hasta 16/02/2015 (p/prevista) Hasta (p/prevista)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0
16. SANCIONES	VB	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0
-------------------------	----	---

H. PAGO

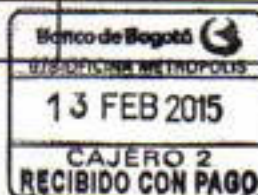
20. VALOR A PAGAR	VP	632,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	95,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22)	TP	727,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional del monto de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	727,000

Valor Total: 727,000.00
Pagó Impuestos Distritales



CONTRIBUYENTE

2013

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Impuesto predial unificado

2013201011631243737

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
1. CHIP AAA0056SLZM		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01166165		3. CÉDULA CATASTRAL 72A 55 24	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 73 66 45					
5. TERRENO (M²) 160		6. CONSTRUCCIÓN (M²) 160		7. TARIFA 9.5	
				8. AJUSTE 107,000	
				9. EXENCIÓN 0	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PLACIDO VASQUEZ VARGAS				11. IDENTIFICACIÓN CC 3048460	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 73 66 45				13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 19/ABR/2013		Hasta 21/JUN/2013	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
14. AUTOVALUO (Base gravable)		AA		139,669,000	
15. IMPUESTO A CARGO		FU		1,220,000	
16. SANCIONES		VS		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT		304,000	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA		916,000	
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA		916,000	
H. PAGO					
20. VALOR A PAGAR		VP		916,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		92,000	
22. INTERÉS DE MORA		IM		0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP		824,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá ☐ SI ☒ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV		92,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA		916,000	
				1,008,000	

AUTOADHESIVO



(415)7707202600018(8020)01265010094241

SELLO O TIMBRE

Banco de Bogotá

285-OF. BARRIO MODELO NORTE

19 ABR 2013

CAJERO 1

PAGO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAYABLE
2014



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2015201014000423171

No. referencia del recaudo

15013073103

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0056SLZM 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1166165 3. CEDULA CATASTRAL 72A 65 24
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 73 66 45

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 160.00 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 160.00 7. TARIFA 8. AJUSTE 9. EXENCIÓN

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ 11. IDENTIFICACIÓN CC 41563350
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO

FECHAS LÍMITES DE PAGO

Hasta 16/04/2015 Hasta 21/04/2015

LIQUIDACIÓN PRIVADA

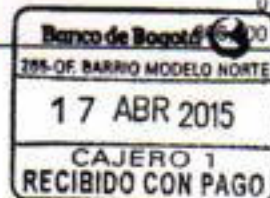
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0
17. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		0	0
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0
19. SALDO A CARGO		0	0
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	0
20. VALOR A PAGAR	VP	698,000	698,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	165,000	168,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22)	TP	863,000	866,000

PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al descuento de Si ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) AV TA 0 863,000

Valor efectivo: 866,000.00
Valor Cheque: 0.00
ID o MP o CONT: 0.00
Valor total: 866,000.00
2144 Impuestos Distritales



AÑO GRAVABLE

2015



Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

 No. Referencia Recauda
18013683607

501

Recibo
Número:

2018201014005668572

Código QR
Indicador de
uso de recibo

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO						
1. CHIP	AAA0056SLZM	2. DIRECCIÓN	CL 73 66 45	3. MATRICULA	1166185	
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	41563350	MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ	0		CL 73 66 45	BOGOTÁ, D.C.
11.						
C. PAGO						
DETALLE		HASTA 24/07/2018 (dd/mm/aaaa)		HASTA 30/07/2018 (dd/mm/aaaa)		
12. VALOR A PAGAR	VP	2,187,000		2,187,000		
13. INTERESES	IM	1,901,000		1,911,000		
14. TOTAL A PAGAR	TP	4,088,000		4,088,000		



1415/770720280056/0020180136836074005668572/20180724



1415/770720280056/0020180136836074005668572/20180724

ESPACIO PARA INFORMACIÓN

 Banco de Bogotá 078 Metropolis
 80007801 ***0197 Horario Normal
 24/07/2018 11:51 AM Tran:396
 01078390275360 78029131
 Valor Efectivo: 4,088,000.00
 Vr. Cheq: 0.00 0
 IC o MD o CCNT: 0.00
 Valor Total: 4,088,000.00
 2144 Impuestos Distritales

 Banco de Bogotá
 078-OFCINA METROPOLIS
24 JUL 2018
 CAJERO 1
 RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

2016

Impuesto predial unificado

2016201011609144257

16010863410

2016

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0056SLZM 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01166165 3. CÉDULA CATASTRAL 72A 55 24

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 73 66 45

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE PISO (M²) 160 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 160 7. TARIFA 9.5

8. AJUSTE 119,000

9. EXENCIÓN 0

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ

11. IDENTIFICACIÓN CC 41563350

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 73 66 45

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta 15/ABR/2016

Hasta 01/JUL/2016

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

		Hasta 15/ABR/2016	Hasta 01/JUL/2016
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	271,199,000	271,199,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	2,457,000	2,457,000
16. SANCIONES	VS	0	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	2,457,000	2,457,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	2,457,000	2,457,000
-------------------------	----	-----------	-----------

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	2,457,000	2,457,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	246,000	0
INTERÉS DE MORA	IM	0	0
22. TOTAL A PAGAR (Rendimiento 20 - 21 + 22) = 078 Hrs	TP	2,211,000	2,457,000

I. PAGO VOLUNTARIO

voluntariamente por 10% adicional al descuento de Bogotá an: 994 Si ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

23. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglo 18)	AV	246,000	246,000
24. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rendimiento 23 + 24)	TA	2,457,000	2,703,000

Valor total a pagar: 2,211,000.00
 Valor total con pago voluntario: 2,703,000.00
 Impuestos Distritales

TICO
 SERIAL/K
 DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO



CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2017



Factura Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: 17012559247

401

Factura
Número:

2017201041624515782

Código QR
para verificación de pago
al recaudo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0056SLZM 2. DIRECCIÓN CL 73 66 45 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01160165

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	41563350	MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ	PROPIETARIO	CL 73 66 45	11001

10

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

11. AVALUO CATASTRAL	254,341,000	12. DESTINO HACENDARIO	62	13. TARIFA	9.5	14. % EXENCIÓN
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	2,416,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	2,416,000	

GO. CON DESCUENTO		HASTA	07/ABR/2017	HASTA	16/JUN/2017
18. A PAGAR	VP		2,416,000		2,416,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		242,000		0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0
21. TOTAL A PAGAR	TP		2,174,000		2,416,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
22. PAGO VOLUNTARIO	AV		242,000		242,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		2,416,000		2,658,000

F. MARQUE EN EL RECUADRO, LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA

07/ABR/2017

HASTA

16/JUN/2017



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(7707202600856(8020)17012559247129702113(3900)00000002416000(96)20170407



(415)7707202600856(8020)17012559247129702113(3900)00000002416000(96)20170616

01078300194228 17262796
 Valor Efectivo: 2,174,000.00
 Vr. Cheq: 0.00
 TC o NO o CCNT: 0.00
 Valor Total: 2,174,000.00
 2144 Impuestos Distritales

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA

07/ABR/2017

HASTA

16/JUN/2017



(415)7707202600856(8020)17012559247072352025(3900)00000002174000(96)20170407



(415)7707202600856(8020)17012559247072352025(3900)00000002174000(96)20170616

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO



CONTRIBUYENTE

Código QR para verificación de pago al recaudo

AÑO GRAVABLE

2018



Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

18013683608

501

Recibo
Número:

2018201014005668581

Código QR
Indicador de
uso al pago

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1 CHIP	AAA0056SLZM	2 DIRECCIÓN	CL 73 66 45	3 MATRÍCULA	1166165
--------	-------------	-------------	-------------	-------------	---------

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4 TIPO	5 No. IDENTIFICACIÓN	6 NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7 % PROPIEDAD	8 CALIDAD	9 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10 MUNICIPIO
CC	41563350	MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ	0		CL 73 66 45	BOGOTÁ, D.C.

11.

C. PAGO

DETALLE		HASTA	24/07/2018	(dd/mm/aaaa)	HASTA	30/07/2018	(dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP		3,020,000			3,020,000	
13. INTERESES	IM		91,000			104,000	
14. TOTAL A PAGAR	TP		3,111,000			3,124,000	



[415]7707203608581[8020]1801368360815532726[3800]00000003111000[96]20180724



[415]7707203608581[8020]18013683608368324282[3800]00000003124000[96]20180730

ESPACIO PARA INFORMACIÓN

Banco de Bogotá 078 Metropolis
80007801 ***0197 Horario Normal
24/07/2018 11:51 AM Tran:401
61078300278378 83882688
Valor Efectivo:3,111,000.00
Vr.Cheq: 0.00 0
IC o MD o CCONT:0.00
Valor Total:3,111,000.00
2144 Impuestos Distritales

Banco de Bogotá

078-OFICINA METROPOLIS

24 JUL 2018

CAJERO 1
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (reparto)

E. S. D.

REF: PODER.

MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ, JUBAL ALFONSO PAEZ VASQUEZ mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, domiciliados y residenciados en Bogotá, respetuosamente manifestamos a usted por medio del presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor: **DAGOBERTO RODRIGUEZ LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 80.268.440 de Bogotá, T.P. N° 145.725 C.S.J., para que en nuestro nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA DE PERTENENCIA DE BIEN INMUEBLE**, por **PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, contra los señores: **ARMANDO GIEDELMANN VASQUEZ, MARIQUITA VASQUEZ QUIROGA**, personas mayores de edad, con domicilio en esta ciudad **Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES: MERCEDEZ QUIROGA VDA DE VASQUEZ, EMMA VASQUEZ DE GIEDELMAN, MARY CARLOTA VASQUEZ, MARIA OLGA VASQUEZ QUIROGAONIAS VASQUEZ QUIROGA (Q.e.p.d)**, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble urbano, ubicado en la calle 73 N° 66 – 45 barrio San Fernando de la ciudad de Bogotá D.C., el cual tiene una extensión superficial de **DOSCIENTOS CINCUENTA VARAS CUADRADAS (250 V2)**, al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C – 1166165 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en la sentencia SN de 21 -06 – 1965 del Juzgado Civil del circuito de Ubaté Cundinamarca, en razón a que tenemos más de cuarenta años de posesión quieta, tranquila, pacífica, e interrumpida, sin reconocer a persona alguna con mejor derecho sobre el predio en mención.

Nuestro apoderado que por el presente se constituye tiene las facultades generales de ley y las especialmente conferidas, de recibir, transigir, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir, desistir y en fin todas las diligencias pertinentes para el mejor cumplimiento de este mandato de acuerdo a lo estipulado por el artículo 75 del C.G.P.

Del señor Juez,

Atentamente


MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ
 C.C. N° 41.563.350 de Bogotá





Jubal Alfonso Paez Vasquez

JUBAL ALFONSO PAEZ VASQUEZ
C.C. N° 19.181.483 de Bogotá

Acepto

Dagoberto Rodríguez López

DAGOBERTO RODRIGUEZ LOPEZ
C.C. N° 80.268.440 de Bogotá
T. P. N° 145.725 del C.S.J.
OFIC: Calle 72 N° 67 - 34 de Bogotá D.C.
Dirección electrónica: dagor317@yahoo.es
Cel. 3138691894.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9484033

En la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintidos (22) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Circuito de Fusagasugá, compareció: JUBAL ALFONSO PAEZ VASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19181483 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jubal Alfonso Paez Vasquez



rnm0572515z4
22/03/2022 - 15:33:34



----- Firma autógrafa -----

MARIA CECILIA SALAS DE PAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41563350 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Maria Cecilia Salas de Paez



rnm0572515z4
22/03/2022 - 15:34:34



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE CON DESTINO A JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO) signado por el compareciente, en el que aparecen como partes JUBAL ALFONSO PAEZ VASQUEZ Y OTRO.

Maria Deisi Arias de Alarcon



MARIA DEISI ARIAS DE ALARCON

Notario Segundo (2) del Circuito de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: rnm0572515z4

Maria Deisi Arias de Alarcon
NOTARIA SEGUNDA DE FUSAGASUGA

Visítanos en:

www.rutadelanavidad.com
www.facebook.com/rutadelanavidad

CODENSA
 mucho más que energía

PARA PAGOS Y CONSULTAS
 TU NÚMERO DE CUENTA ES:

05449394

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 2830328324

CODENSA S.A. ESP. NIT. 830.037.245-0
 Cta. 13A No. 93-08



AL CLIENTE DENUNCIAS DEFENSA DEL CLIENTE
 115 115 419 71 97 A.A. 88762
denuncias@codensa.com.co defensor@codensa.com.co

SERVICIO AL CLIENTE

115 115

DENUNCIAS

4 197 197

- Solicitar mantenimiento de infraestructura.
- Solicitud de nueva instalación, cambio o adecuación; reparo de daño o hurto del medidor.
- Información sobre la factura, nuestro Portal de Producción y Servicios o cualquier otra consulta que necesites.

- Negligencia.
- Maltrato al cliente.

Llámanos
 Estamos atentos a responder.

LÍNEAS DE ATENCIÓN CODENSA.



ELECTRÓNICOS PUEDES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA:



SIEMPRE ESTÁN DISPONIBLES, Y SON SEGUROS.

ERCANOS:

- CABLE:**
 - SUPERCAJE
 - SUPERCAJE CABLEADO: 30% 25-30
 - SUPERCAJE CABLE: 10-15 15% 30-35
- ENTRADAS FINANCIERAS BANCOS:**
 - COTIVAR, BIC, T-SAVES Y BANCOS SUBSISTENTES.
- ALMACÉN DE CABLE:**
 - A NIVEL NACIONAL: MEDIOFACIL, SUBTERR, LIT, PONDRA Y CERO.
- BOGOTÁ Y SABANA CAMPEÑER:**
 - CENTROS DE SERVICIO CODENSA.
 - AL. 480 No. 12 No. 19-24
 - AL. 480 No. 12 No. 19-24
 - CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGO.
 - PUNTO VIA SALUD.

* Solo se puede pagar la factura vencida por el Sistema de Pago, Cede, Rapicade, Supercaje y Balcas.

codensa.com.co

BUENAS IDEAS

Si dejas de usar el conector por corto tiempo, apaga la energía eléctrica, ya que el consumo de energía es equivalente a dejar prendido un foco de 75 watts, por ese mismo tiempo.



VERIFICA EL ESTADO DE TUS INSTALACIONES

SEGURIDAD ELÉCTRICA

Asegúrate de que tu acometida y todas las instalaciones internas estés en buen estado y estén con las normas de seguridad vigentes.

CLIENTE

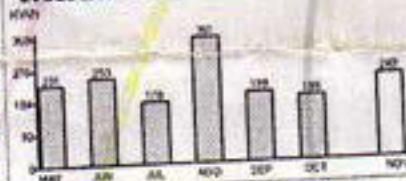
PLACIDO VASQUEZ
 CL 73 NO 66 - 45

BOGOTÁ, D.C.
SAN FERNANDO OCCIDENTAL

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA: 3000 5 12 512 0001 MLI: MS00520447
 RUTA REPARTO: 3000 5 12 512 0380 MRJ: MS00520447
 ESTRATO: 3 MEDIDOR No: 747883
 CIRCUITO: MR36-38503TR1 MEDIDOR No:

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERÍODO FACTURADO:
 11 OCT/2011 A 10 NOV/2011
TIPO DE LECTURA: Real
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 230
ANOMALÍA: Lectura Normal
PRÓXIMA LECTURA: 13 DIC/2011

INFORMACIÓN DEL CONSUMO
 LECTURA ACTUAL: 37001 LECTURA ANTERIOR: 36761 DIFERENCIA: 240
 FACTOR: 1 ENERGÍA CONSUMIDA: 240 ENERGÍA FACTURADA: 240
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 15 Nov/2011 TOTAL CONSUMO (KWh): 240

CALIDAD DEL SERVICIO



INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
 La Tarifa por el Consumo de Subestación B. 130
 Es el costo de 1000 KWH.
 ES EL US. SERVICIO NORMAL
 G: 139.23 T: 21.27 D: 139.21
 CV: 32.60 PR: 25.55 R: 11.53
 CU: 150.40 CF: 0.00

Ruta de la Navidad
 Todos bajo el mismo cielo. 2011

www.rutadelanavidad.com

DETALLE DE CUENTA

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGÍA	\$88,125
383.7786 (Valor kWh) (Consumo en kWh)	\$88,125
SUBSIDIO (-126 kWh.) (-15.00%)	
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$88,250
INTERES POR MORATORIO 25.90- NO RES. 29.8	\$372
AJUSTE DECENARIOS CREG 108-970CR	\$3
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$2,838 DIARIOS	
SUBTOTAL VALOR OTROS	\$370
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA	\$88,620

SUBTOTAL PORTAFOLIO



PAGO OPORTUNO: 24 ENE/2012

AVISO DE SUSPENSIÓN: 30 ENE/2012

TOTAL A PAGAR: \$82,620

¿Otra vez haciendo fila?



Mejor vuelve a pagar tu factura de energía sin afanes a través del pago automático en el banco donde tienes tu cuenta.

Si quieres aprender cómo usarlos, ingresa a



RELÁJATE DE NUEVO, Y RECUERDA QUE LOS
MEDIOS ELECTRÓNICOS
SIEMPRE ESTÁN DISPONIBLES Y SON SEGUROS.

WWW.AMIGOS
ELECTRÓNICOS.COM

DETALLE DE CUENTA

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGÍA	\$74,542
337.2973 (Valor kWh) (Consumo en kWh)	\$74,542
SUBSIDIO (-130 kWh.) (-15.00%)	
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$67,966
AJUSTE DECENARIOS RES. CREG 108-970CR	\$4
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$2,437 DIARIOS	
SUBTOTAL VALOR OTROS	\$4
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA	\$67,970

SUBTOTAL PORTAFOLIO



¿Ya tienes tu
Alarma
Monitoreada?



Llama ya al 744 7474
Opción 3.

PAGO OPORTUNO: 20 DIC/2012

AVISO DE SUSPENSIÓN: 27 DIC/2012

TOTAL A PAGAR: \$67,970

¿SABÍAS QUE EL HURTO DE ENERGÍA PUEDE LLEGAR
A INTERRUPIR EL SERVICIO DE TU HOGAR Y EL DE TU COMUNIDAD?

¡TÚ PUEDES EVITARLO!

DENUNCIA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES



DETALLE DE CUENTA		PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS	
CONCEPTO	SUBTOTAL	CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	\$613,315		
SEÑAL (10% sobre 100 consumo en kWh)	\$6,133		
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$619,448		
ADJUSTE CANCELACIONES (CERO 100-87000)	\$0		
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$1,821 DIARIOS			
SUBTOTAL VALOR OTROS	\$4		
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	\$0		
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	\$619,452		
PAGO OPORTUNO: 24 ENE/2013		AVISO DE SUSPENSIÓN: 30 ENE/2013	
		TOTAL A PAGAR:	\$56,460



CODENSA TE PIENSA, CODENSA TE AVISA

Si un mantenimiento programado en nuestras redes causa alguna interrupción temporal del servicio, te informaremos oportunamente para que te programes y hagas algo diferente, mientras nosotros trabajamos para ofrecerte siempre el mejor servicio.

Encuentra zonas, fechas y horas de los mantenimientos en:



CODENSA
mucho más que energía

DETALLE DE CUENTA		PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS	
CONCEPTO	SUBTOTAL	CONCEPTO	SUBTOTAL
	\$04,404		
	\$0,780		
	\$77,714		
	\$350		
	\$-4		
	\$340		
	\$0		
	\$78,060		
SUSPENSIÓN: 27 NOV/2013		TOTAL A PAGAR:	\$78,060

¿Ya tienes tu Alarma Monitoreada?
Llama ya al 744 7474 Opción 3.

PAGO OPORTUNO	21 NOV/2013
FECHA DE SUSPENSIÓN	27 NOV/2013
TOTAL A PAGAR	

Boloto
QUI COLJUEGOS

PAGO DE FACTURAS
CODENSA
COLPATRIA

NUM. APROBACION: 268779
REF. PAGO: 5449394
VALOR: 78.060
VUE29 NOV 13 13:45:37
765843-177788-044621-996300-28
CONSERVE ESTE TIQUETE. ES EL UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO EN CASO DE RECLAMO LLAMAR A LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 7115115
AGT 5654 TER 3192
02163280-343637
NIT. 900442150-8, Bogotá D.C.

PUNTOS DE PAGO DE FACTURA

Un lugar siempre cerca de ti.

Pagar tu factura de energía desde cualquier lugar de la ciudad, ahora es mucho más fácil. Ingresa ya a: <http://puntosrecaudo.micodensa.com/> y consulta los puntos de pago más cercanos.

Pago del servicio de energía en la fecha de PAGO OPORTUNO, se procederá a la suspensión y se generará cobros por concepto de recuperación e intereses de mora.



LE DAMOS VIDA A TUS MOMENTOS

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado
ENERGÍA	48011		47890		121		\$46.74		\$5.666
SUBSIDIO	Consumo a subsidio 121 kWh X Valor kWh \$46.7440 X Beneficio -15.00%								
ESTE MES LA ENERGÍA QUE INTERUPTASTE, TE COSTO \$1.411 DÍGITOS									
SUBTOTAL:									\$16,346

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA

INTERES POR MORAS RES- NORES: 26.52 - E	\$41
AJUSTE DECENA RES. CREG 108-87(DES)	\$2
COMPENSACION CALIDAD SERVICIO RES 09105	\$-16
SUBTOTAL:	\$32

OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

PRÓXIMA LECTURA	15 ABR/2016	PAGO OPORTUNO	30 MAR/2016	FECHA DE SUSPENSIÓN	05 ABR/2016	TOTAL A PAGAR	\$45,980
-----------------	-------------	---------------	-------------	---------------------	-------------	---------------	----------

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrará intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera costo por concepto de recuperación.

HOY MÁS QUE NUNCA COLOMBIA NECESITA DE NUESTRO COMPROMISO

para alcanzar la meta de un **5% de ahorro de energía.**

Unamos energías, entremos todos en



Tips:

- No dejes cargadores conectados cuando no estén siendo usados.
- Desconecta completamente todos los equipos que no estés usando. Aún apagados consumen energía.

Conoce más tips de ahorro de energía en www.codensa.com.co
Este aviso está impreso en una sola tinta para ahorrar recursos.

codensa

Grupo Bim

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado
ENERGÍA	46268		46050		218		\$413.58		\$90.160
SUBSIDIO	Consumo a subsidio 120 kWh X Valor kWh \$432.9577 X Beneficio -15.00%								
ESTE MES LA ENERGÍA QUE INTERUPTASTE, TE COSTO \$4.175 DÍGITOS									
SUBTOTAL:									\$137,907

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA

COBRO IVA EN TUS MANOS RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL	\$3.000
INTERES POR MORAS RES- NORES: 32.94 - E	\$18.890
AJUSTE A LA DECENA (DEBITO)	\$105
COMPENSACION CALIDAD SERVICIO RES 09108	\$4
SUBTOTAL:	\$21,743

OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

PRÓXIMA LECTURA	15 DIC/2016	PAGO OPORTUNO	25 NOV/2016	FECHA DE SUSPENSIÓN	01 DIC/2016	TOTAL A PAGAR	\$159,650
-----------------	-------------	---------------	-------------	---------------------	-------------	---------------	-----------

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrará intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera costo por concepto de recuperación.



COMPRA DIRECTV PREPAGO
REALIZA LA RECARGA A TRAVÉS DE
TU FACTURA CODENSA

Y RECIBE INCREÍBLES BENEFICIOS

MESES GRATIS DE MESES GRATIS DE

13-429 - Página 2 de 2
No. Cuenta 054-0209-4

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CALCULO CONSUMO DE ENERGIA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	×	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado
ENERGIA	45432		45385		109		\$44.31		\$48.30
BENEFICIO	Consumo a subsidio 100 kWh X Valor kWh \$44.2106 X Beneficio -15.00%								\$-7.437
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$42.000								SUBTOTAL:	\$42.00

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGIA	OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
INTERES POR MORAS 6- NOSES: 33.3% \$5 AJUSTE A LA DECENA DEBITO: \$4 COMPENSACION CALIDAD SERVICIO RESI 08708 \$-12.122 SUBTOTAL: \$-12.113	

PRÓXIMA LECTURA	14 FEB/2017	PAGO OPORTUNO	27 ENE/2017	FECHA DE SUSPENSIÓN	02 FEB/2017	TOTAL A PAGAR	\$29.970
-----------------	-------------	---------------	-------------	---------------------	-------------	---------------	----------

Desde la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobran intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspende el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera costo por concepto de recuperación.

¡NO TE ESTRESÉS!
POR LOS ÚTILES ESCOLARES

UNU STARTIG

TE TRAEN LOS KITS DE ÚTILES ESCOLARES AL PRECIO QUE TE MERECE. LAS MARCAS QUE TUS NIJOS PREFIEREN Y FINANCIADO COMO LO NECESITES.

- LLAMA YA AL 7 44 74 77 Y PÍDELOS A DOMICILIO.
- ACÉRCATE AL CENTRO DE SERVICIO CODENSA MÁS CERCAO.
- PÁGAO CON TU TARJETA CRÉDITO FÁCIL CODENSA.
- PEDIMOS VALIDA INICIAMOS EN BOGOTÁ, USME Y SOACHA.
- ENTRA YA A LA PAGINA WWW.KITSCODENSA.COM



5 DISEÑOS DIFERENTES.

CADA KIT CONTIENE

- (5) TRES CARREROS CARRICULADOS COSMOS 100 ALIAS KEEPERMATE.
- (1) UNA CARPETA DE SEGURIDAD KEEPERMATE.
- (1) UNA CARPETA LEGADORA KEEPERMATE.
- (1) UN MALETIN PORTACARPETA KEEPERMATE.
- (1) UNA CARTUCHERA KEEPERMATE.
- (1) UN BUD STIC DE 2700 CERRANTE EN BARRA.
- (1) UNA BOLSA X 3 BORRAPHOS RES. KIMO KEEPERMATE.
- (1) UNA CACA X 12 LÁPICES GIMNO GABRIEL.

1 KIT POR SOLO
\$73.000
INCLUIDO IVA



PAGO DE FACTURAS
CODENSA S.A. ESP
COLPATRIA

NUM APROBACION: 309000
REF. PAGO: 5449394
VALOR: 31.300
MAR31 OCT 17 10:04:41
304-01134067-005
772437-602106-444621-042319-30
CONSERVE ESTE TIQUETE. ES EL UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO EN CASO DE RECLAMO LLAMAR A:
CODENSA S.A. E S P
AGT 600442 CLR 11071152
00105348-103182

DETALLE DE CUENTA

SERVICIO DE ENERGÍA

Energía Facturada kWh	Valor Unitario kWh	Valor Facturado
31	\$44.07	\$40.419
Beneficio -15.00%		\$-6.062
		SUBTOTAL: \$34.357

OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
\$5 \$-1.540 \$130 \$31.300

FECHA DE SUSPENSIÓN	01 NOV/2017	TOTAL A PAGAR	\$31,300
---------------------	-------------	---------------	----------

Se suspende el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera costo por concepto de recuperación.

La luz que quieres con el ahorro que necesitas

Ponemos a tu alcance los bombillos LED GU10 con:

- 5 años de garantía.
- Ahorro de 85% en consumo de iluminación.
- 15 veces más duración que un bombillo tradicional.
- Instalación por 0% interés a través de tu factura.

No. Cuenta 0544939-4 154196

CÓBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA					
CALCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh
					Valor Unitario kWh
					=
ENERGÍA	EXT		91645		100
SUBSIDIO	Consumo a substar 100 kWh	X	Valor kWh \$013.0375	X	Beneficio -15.00%
					SUBTOTAL:
					\$47,097
OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA			OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS		
INTERES POR MORA (RES 8- NORE 29 45)			\$114		
AJUSTE A LA DECIENA (CREDITO)			\$-1		
SUBTOTAL:			\$113		
PRÓXIMA LECTURA			15 NOV/2018		
PAGO OPORTUNO			26 OCT/2018		
FECHA DE SUSPENSIÓN			31 OCT/2018		
TOTAL A PAGAR			\$47,210		

PAGO OPORTUNO 26 OCT/2018
FECHA DE SUSPENSIÓN 31 OCT/2018
TOTAL A PAGAR \$47,210



44167707206914253180201010544030452667110221590300000000041210

NÚMERO DE CUENTA
0544939-4
Factura de Servicios Públicos No
526971102-2

¿CUÁL ES LA ASISTENCIA QUE TE LLENA DE ENERGÍA?

La gran variedad de servicios y programas. Por eso ofrecen las mejores prestaciones. Enel Codensa y distribuye de la mejor manera.

Asistencia Plena Hogar
mensual \$19.900*
IVA incluido

Asistencia Plena Hogar + Plus Mascotas
mensual \$24.800*
IVA incluido

Asistencia Plena Mascotas
mensual \$19.900*
IVA incluido

Ingresa a
www.codensa.com.co/asistencias
Consulta qué tan fuerte es Enel Codensa para una solución para ti.

What's your power?

Escanea este código QR para más información.

PAGO DE FACTURAS
CODENSA
COLPATRIA
APROBACION
PAGO
VALOR: 44.480
MAR 26 DIC 17
360-04032306-135
72941-563442-144623-843200-23
CONSERVE ESTE TIOQUETE ES EL
RECIBO OFICIAL DE PAGO EN
CASO DE RECLAMO LLAMAR AL
LINEA DE ATENCION
AL CLIENTE 2415115
0148 CLR 11053068
0148 CLR 351968

CÓBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA			
Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	=
			Valor Facturado
118		\$454.88	\$53,686
Beneficio -15.00%			\$-8,015
SUBTOTAL:			\$44,983
OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS			
\$114			
\$-1			
SUBTOTAL:		\$113	
FECHA DE SUSPENSIÓN		03 ENE/2018	
TOTAL A PAGAR		\$44,480	

Que una conexión eléctrica ilegal no apague tu Navidad
instalaciones fraudulentas pueden ocasionar

Número de cuenta / Referencia de pago

gasNatural
fenosa

Línea de emergencias
Las 24 horas
8121 164

gasNatural
fenosa

Línea de emergencias
Las 24 horas
8121 164

Aprovecha el valor
aprobado que te
ofrecemos y compra
el gasodoméstico de
tus sueños.

Consulta más información al respecto.

VALOR
15.515
2.876
42
\$18.333

Subtotal
\$18.333

REMITENTE:
GAS NATURAL S.A. ESP
DIRECCIÓN:
CL 71A # 05-38
Bogotá

DESTINATARIO:
SALAS DE PAEZ MARIA
CECILIA
DIRECCIÓN:
CL 73 66 45 1
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
2012/12/24

Datos de medición

No. Medidor	041 71115 051332	Periodo facturado	Nov-2012 Dic-2012
Unidad anterior	331	Tipo de lectura	REM
Unidad actual	354	Tipo de lectura	REM
Cantidad consumida (m3)	23	Coeficiente de corrección	1.000
Factor corrector	0.000	Subtotal Cargos	3
Fecha de lectura	15-Oct-2012	Valor	01
Fecha de lectura	15-Oct-2012	Tarifa	01

Res. CREG 01103 Corregimiento Montañas (Bogotá) Cundinamarca Nov-2012 Dic-2012 Cuentas de Consumo

energéticos **Ahorra energía, cuida el medio ambiente!**
Reduciendo la temperatura del agua hasta el estado de la calderita en agua
también protegiendo la vida de la calderita.

Número de cuenta / Referencia de pago

gasNatural
fenosa

Línea de emergencias
Las 24 horas
8121 164

gasNatural
fenosa

Línea de emergencias
Las 24 horas
8121 164

REMITENTE:
GAS NATURAL S.A. ESP
DIRECCIÓN:
CL 71A # 05-38
Bogotá

DESTINATARIO:
SALAS DE PAEZ MARIA
CECILIA
DIRECCIÓN:
CL 73 66 45 1
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
2012/11/25

Totales pagar
21,530
Pagar antes de
07Dic2012
Se suscriba servicio a partir de
100c2012



Para su información
No de facturas vencidas a este corte: 0
Fecha de emisión
Valor

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tarifa aplicable	Tarifa máxima

Res. CREG 01103 Corregimiento Montañas (Bogotá) Cundinamarca Nov-2012 Dic-2012 Cuentas de Consumo

energéticos **Ahorra energía, cuida el medio ambiente!**
Reduciendo la temperatura del agua hasta el estado de la calderita en agua
también protegiendo la vida de la calderita.

gasNatural
fenosa

Línea de emergencias
Las 24 horas
8121 164

gasNatural
fenosa

Línea de emergencias
Las 24 horas
8121 164

REMITENTE:
GAS NATURAL S.A. ESP
DIRECCIÓN:
CL 71A # 05-38
Bogotá

DESTINATARIO:
SALAS DE PAEZ MARIA
CECILIA
DIRECCIÓN:
CL 73 66 45 1
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
2012/11/25

Totales pagar
21,530
Pagar antes de
07Dic2012
Se suscriba servicio a partir de
100c2012



Para su información
No de facturas vencidas a este corte: 0
Fecha de emisión
Valor

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tarifa aplicable	Tarifa máxima

Res. CREG 01103 Corregimiento Montañas (Bogotá) Cundinamarca Nov-2012 Dic-2012 Cuentas de Consumo

energéticos **Ahorra energía, cuida el medio ambiente!**
Reduciendo la temperatura del agua hasta el estado de la calderita en agua
también protegiendo la vida de la calderita.

gasNatural
fenosa

Línea de emergencias
Las 24 horas
8121 164

gasNatural
fenosa

Línea de emergencias
Las 24 horas
8121 164

REMITENTE:
GAS NATURAL S.A. ESP
DIRECCIÓN:
CL 71A # 05-38
Bogotá

DESTINATARIO:
SALAS DE PAEZ MARIA
CECILIA
DIRECCIÓN:
CL 73 66 45 1
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
2012/11/25

Totales pagar
21,530
Pagar antes de
07Dic2012
Se suscriba servicio a partir de
100c2012



Para su información
No de facturas vencidas a este corte: 0
Fecha de emisión
Valor

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tarifa aplicable	Tarifa máxima

Res. CREG 01103 Corregimiento Montañas (Bogotá) Cundinamarca Nov-2012 Dic-2012 Cuentas de Consumo

energéticos **Ahorra energía, cuida el medio ambiente!**
Reduciendo la temperatura del agua hasta el estado de la calderita en agua
también protegiendo la vida de la calderita.

Fecha de pago

Número



Gas Natural, S.A. ESP
 www.gasnaturalesspain.es
 Gas Natural Fenosa Chile
 Línea de atención al cliente:
 Lunes a viernes de 7 a.m. a 7 p.m.
 y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.
307 8121
 Atención al cliente
 01000 562 794 (gratuito)

gasNatural fenosa
 Línea de urgencias, para reportar fugas y/o escapes las 24 horas
 Atención al cliente
 Fijo o móvil **164**

le cuenta / Referencia de pago

datos electrónicos o cualquier seguridad con este número
496566
E162210759
22Oct2016

Gas Natural, S.A. ESP
 www.gasnaturalesspain.es
 Gas Natural Fenosa Chile
 Línea de atención al cliente:
 Lunes a viernes de 7 a.m. a 7 p.m.
 y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.
307 8121
 Atención al cliente
 01000 562 794 (gratuito)

gasNatural fenosa
 Línea de urgencias, para reportar fugas y/o escapes las 24 horas
 Atención al cliente
 Fijo o móvil **164**

Gas Natural Fenosa ahora atiende las solicitudes o solicitudes del servicio a través del Centro de Relieve. En su sitio de consumo al correo oficinaderelevo@gasnatural.com para nosotros poder comunicarnos con el personal de Gas Natural Fenosa en acciones para el

CENTRO DE RELEVO
 FENOSA S.A. S.A.

MEZ MARIA CECILIA
 Sector:
 METROPOLIS
 RUT: 13001420224320
 Teléfono: CL 7 88 46 1
 Fecha de pago: **127,940**
03Nov2016

En un mundo conectado no pueden faltar los servicios de comunicación. Personas con discapacidad sorda hoy serán atendidas en Gas Natural Fenosa gracias al Centro de Relieve. Consultar nuestra página www.gasnaturalesspain.es cliente/inclusión social centro de relieve

CENTRO DE RELEVO
 FENOSA S.A. S.A.

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONSUMO GAS = 2 M3 X 1.445.430 PESOS/M	2.891
FLUJO	2.922
AJUSTE DECENA	-3
548-REV-TECNICA REGUM (070010)	3.712
SUBTOTAL	\$ 3.332
FIN CONVEN VEHICULO (071024)	78.753
INT. INTERNAMARTERFACTO (071024)	2.375
SUBTOTAL	\$ 83.088
TOTAL	\$ 89.590

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONSUMO GAS = 3 M3 X 1.387.710 PESOS/M	4.161
FLUJO	2.922
AJUSTE DECENA	-3
548-REV-TECNICA REGUM (070010)	37.084
SUBTOTAL	\$ 47.232
FIN CONVEN VEHICULO (071024)	75.940
INT. INTERNAMARTERFACTO (071024)	4.317
SUBTOTAL	\$ 86.489
TOTAL	\$ 127.940

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONSUMO GAS = 3 M3 X 1.387.710 PESOS/M	4.161
FLUJO	2.922
AJUSTE DECENA	-3
548-REV-TECNICA REGUM (070010)	37.084
SUBTOTAL	\$ 47.232
FIN CONVEN VEHICULO (071024)	75.940
INT. INTERNAMARTERFACTO (071024)	4.317
SUBTOTAL	\$ 86.489
TOTAL	\$ 127.940



Saldo créditos vigentes

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Saldo créditos vigentes

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Saldo créditos vigentes

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna
 La revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y por ley es obligatoria. Realízala dentro de los plazos establecidos y evita la suspensión del servicio.
 Informate en www.gasnaturalesspain.com

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna
 La revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y por ley es obligatoria. Realízala dentro de los plazos establecidos y evita la suspensión del servicio.
 Informate en www.gasnaturalesspain.com

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Revisión de la instalación interna

Concepto	C capital	C capital	Tasa	Tasa
118	613,147	613,147	6,53	2,48

Número de cuenta / Referencia de pago
Para pago por medios electrónicos o cualquier requisito para este número

496566

gasNatural
fenosa

Gas Natural S.A. ESP
Calle 100 No. 12-55 Bogotá

gasNatural
fenosa

496566

496566

496566

496566

496566

Regístrate en nuestra Oficina Virtual y aprovecha tus beneficios sin necesidad de desplazarte a los puntos de atención presencial.

www.gasnaturalfenosa.com.co/oficinavirtual

3,000
08Mar2018

Gas Natural S.A. ESP
Calle 100 No. 12-55 Bogotá

Gas Natural S.A. ESP
Calle 100 No. 12-55 Bogotá

Gas Natural S.A. ESP
Calle 100 No. 12-55 Bogotá

PRO DE FACTURAS
GAS NATURAL
COLPATRIA

NUM. APROBACION 209292
REF. PAGO 496566
VALOR 2.000
SAB 9 DIC 17 18:07:42
342-62722439-007
772793-02213-644621-042310-14
CONSERVE ESTE TIODETE ES EL
UNICO REGISTRO OFICIAL DE PAGO EN
CASO DE RECLAMO LLAMAR AL
ATENCION AL CLIENTE
ACT 600442 CLR 14057320
06134661-494293

DESCRIPCION	VALOR
FLUJO	2.000
AJUSTE DECENA	2
SUBTOTAL	5.000
TOTAL	5.000

DESCRIPCION	VALOR
FLUJO	2.000
AJUSTE DECENA	2
SUBTOTAL	5.000
TOTAL	5.000

Revisión de la instalación interna
La revisión de la instalación interna es la responsabilidad y por ley es obligatoria.
Realizada dentro de los plazos establecidos y en la suscripción del servicio.
Información en: www.gasnaturalfenosa.com.co

Revisión de la instalación interna
La revisión de la instalación interna es la responsabilidad y por ley es obligatoria.
Realizada dentro de los plazos establecidos y en la suscripción del servicio.
Información en: www.gasnaturalfenosa.com.co

Revisión de la instalación interna
La revisión de la instalación interna es la responsabilidad y por ley es obligatoria.
Realizada dentro de los plazos establecidos y en la suscripción del servicio.
Información en: www.gasnaturalfenosa.com.co

Saldo créditos vigentes	
Concepto	Capital anterior
Capital anterior	Capital actual
Tasa aplicada	Tasa efectiva
Datos de medición	
No medidor	04/11/14-00000
Fecha de lectura	12/12/17
Fecha de lectura	22/01/2017
Fecha de lectura	21/04/2017

Revisión de la instalación interna
La revisión de la instalación interna es la responsabilidad y por ley es obligatoria.
Realizada dentro de los plazos establecidos y en la suscripción del servicio.
Información en: www.gasnaturalfenosa.com.co

Aviso
La empresa proveedora de gas natural se compromete a prestar el servicio de forma inmediata por falta de pago oportuno de un período de facturación y, cuando la empresa lo requiera, en caso de que se suspenda el servicio de gas natural a la instalación interna y las instalaciones de consumo. El cobro de la recarga, la asume el cliente.

DESCRIPCION	VALOR
FLUJO	2.000
AJUSTE DECENA	2
SUBTOTAL	5.000
TOTAL	5.000

Revisión de la instalación interna
La revisión de la instalación interna es la responsabilidad y por ley es obligatoria.
Realizada dentro de los plazos establecidos y en la suscripción del servicio.
Información en: www.gasnaturalfenosa.com.co

Revisión de la instalación interna
La revisión de la instalación interna es la responsabilidad y por ley es obligatoria.
Realizada dentro de los plazos establecidos y en la suscripción del servicio.
Información en: www.gasnaturalfenosa.com.co

Revisión de la instalación interna
La revisión de la instalación interna es la responsabilidad y por ley es obligatoria.
Realizada dentro de los plazos establecidos y en la suscripción del servicio.
Información en: www.gasnaturalfenosa.com.co

Gas Natural, S.A. ESP

Gas Natural, S.A. ESP

Gas Natural, S.A. ESP

Gas Natural, S.A. ESP

Gas Natural, S.A. ESP

(415)7072-780209194/0020700-496566 18022018 gasn00100000000000



44153770720005164302010049656

22Ene2019

22 Jun 2019 3.7

CADES Unigen Tuni Pate mondo SUPERCADES Americano Cade 12

[illegible]

**ESTE RECIBO NO
TODA TRANSACCIÓN**

Cobro a terceros			
CONCEPTO	VÁLIDE	CONCEPTO	VÁLIDE

SU APOORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE
(Ley 90 de 1990)
El Acuerdo tratado este recurso a la autoridad ambiental

[illegible]

TARIFA DEL SERVICIO DE AGUA (LITROS - UNIDAD)					Categoría del valor del Suministro de Agua	
Módulo (habitantes)	RESIDENCIAL		NO RESIDENCIAL		Tanto o más de	X (menor de)
	Valor mód. (dólares)	Cantidad (litros) mód. (dólares/unidad)	Valor mód. (dólares)	Cantidad (litros) mód. (dólares/unidad)		
62	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO DE APORTE.

Paga los grandes generadores también los usuarios por metros cubiertos.

200001
Dco. Por Prestación
Valor Aforo

Si cancela en cheque favor girarlo a nombre de
FIDUCIARIA P.A. CONCESION ASEO D.C.
NIT. 830054539-0

Otros Cobros	
Cuota Financiación	
Interés de Financiación	
Ajuste a la Decena	\$5
VALOR ASEO \$	\$56.890

	Tarifa por m3, consumo de 0 a 40 m3	Tarifa por m3, consumo mayor de 40 m3	Valor Total Cobrado
Acueducto (tasa por uso)	\$2.75	\$3.21	\$25
Alcantarillado (tasa retributiva)	\$37.65	\$44.00	\$339

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
----------	-------	----------	-------

PARA PAGOS		CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGOS C.E.P. DE LOS BANCOS	
SUCURSALES BANCARIAS (Reservados los horarios de sucursales)	Maya y Soriano Bank Citibank HSBC Credito Credito Credito Cobrosalac	Sudamerica Popular Oficinas Banco Caja Social BCSC Corresponsales de Bancos CNI de entidades financieras	Banco de Bogotá Caja 73-20-19 No. 12-28 Chimenes Crs. 123 No. 87-26 Cobrosalac Crs. 12-13-36-entrega por Mañana S.A. Centro, Nequía Crs. 228 No. 12-55 Santander Crs. 12-13-27-30 Entrega 181

CAJERO AUTOMÁTICO	Cajeros Servibanca Davivienda Banco AV Villas Banco de Bogotá Caja Postal Citibank	Banco Santander Colpatria Cajeros ATE Banco Popular Banco GNB Sudameris	OTRAS FORMAS DE PAGO DATAFONOS Redesban Multicolor Pago Telefónico	Debito automático Credencial VISA Carnet Via Internet Transferencia via
--------------------------	---	--	--	---

SAPCADES	Santa Inés	Puerto Aranda	Bosa (Holland)	Chilpancingo	Chilpancingo
	Soacha	Calle 60	Chia (Circulo)	Chilpancingo	Chilpancingo
Pedro Venancio	Puerto Benito	Santa Lázara	Rosario	Chilpancingo	Chilpancingo
Maldonado	Tehuacan	Manzanillo	Chilpancingo	Chilpancingo	Chilpancingo
Archivos Distrital	Chapultepec 53	Bosa Desperna	Galerías	Chilpancingo	Chilpancingo
	Chapultepec 58	Tehuacan	Engativá	Chilpancingo	Chilpancingo

CADES	Uvaigapi	Tunai	Fatjo Gondia	SUPERCADES	
	Servik	Rosa	Fantibón	América	Gallo 13
Muzi	Chico	Kennedy	Santa Helena	ESB	Saba
Santa Lucía	La Victoria	Piano	Sube	Habitat	
Candelaria	Yonisea	América	La Gaitana	Gallo 13 - Carrera 37	

BOE MUESTRA ESPECIALIZADO And a - Roversen - Chiv - **Rosco Real**

PER PUNTO DE ENTREGA DE RECAUDO AUTORIZADOS POR RAPICADE	Ar 12 Esperanza	Quindío	Alamos	revisión, trayéndonos de atención en el 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
	Centro	Restrepo	Alamos	
	Claudia Roma	26 de julio	Collegatura	
	Calle 150	Cafina 132	Colina	
	Carrera 7	Colosimbado		



100-443887-1000

Tipo de Productor: RESIDENCIAL		Estrato: 3							
Unid. Res.: 1	Unid. No Res.: 0	Densidad: -							
Und. Res. Desc:	Und. No. Res. Desocup:	Volumen: -							
Frec. Barrido:	Frec. Recolec.: -	% Partic.: -%							
COMPONENTES DE TARIFAS <table border="1"> <tr> <td>Costo Fijo Total CFT:</td> <td>Costo Var No Aprovechables:</td> <td>Valor Base Aprovechamiento:</td> </tr> <tr> <td>0.00</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>				Costo Fijo Total CFT:	Costo Var No Aprovechables:	Valor Base Aprovechamiento:	0.00		
Costo Fijo Total CFT:	Costo Var No Aprovechables:	Valor Base Aprovechamiento:							
0.00									
TONELADAS POR SUScriptor <table border="1"> <tr> <td>Barrido y Limpieza:</td> <td>Limpieza Urbana:</td> <td>Rechazo del Aprovechamiento:</td> </tr> <tr> <td>0.000000</td> <td>0.000000</td> <td>0.000000</td> </tr> </table>				Barrido y Limpieza:	Limpieza Urbana:	Rechazo del Aprovechamiento:	0.000000	0.000000	0.000000
Barrido y Limpieza:	Limpieza Urbana:	Rechazo del Aprovechamiento:							
0.000000	0.000000	0.000000							
Efectivamente Aprovechadas: 0.000000		Resid. No. Aprovechables Aforada - No Aforada: 0.000000	Días Liquidados						
HISTORICO DE VIGENCIAS <table border="1"> <tr> <td>1.</td> <td>\$21390</td> <td>2.</td> <td>\$25440</td> <td>3.</td> <td>\$24880</td> </tr> </table>			1.	\$21390	2.	\$25440	3.	\$24880	60
1.	\$21390	2.	\$25440	3.	\$24880				

LA TASA AMBIENTAL POR USO: Contribuye a la preservación y protección de las fuentes de agua. (Ley 99 de 1993)
LA TASA AMBIENTAL RETRIBUTIVA: Contribuye a la descontaminación de las aguas residuales. (Ley 99 de 1993)
En esta factura se han cobrado los siguientes valores por concepto de estas tasas con destino a las autoridades ambientales:

	Tarifa de m3, consumo básico	Tarifa por m3, consumo consumo no básico	Valor Total Cobrado
Acueducto (Tasa por Uso)	\$17.34	\$0.00	\$53
Alcantarillado (Tasa Retributiva)	\$124.50	\$0.00	\$37

CONCEPTO	VALOR
	VALOR TOTAL

VALOR TOTAL

OPERADOR

16080586

29413957217

FEB/26/2018 - ABR/26/2018

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ASEO RESIDENCIAL	\$0		
SERV. ASEO NO RES.	\$0		
SUBSIDIO SERVICIO AS	\$0		
APORTE SERVICIO ASEO	\$0		
% SUBSIDIO	15%		
APORTE	50%		
		NUEVO OPERADOR	\$27.650
		VALOR ASEO	\$27.650

[illegible]

RECLAMOS 116 **Reclamos 110**

10080580

70711664.2

Periodo facturado
SEP/04/2016 - NOV/02/2016

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor: RESIDENCIAL		Estrato: 3
Und. Res. Ocup: 1	Und. No Res. Ocup: 0	Densidad: 0
Und. Res. Desocup: 0	Und. No Res. Desocup: 0	Volumen: 0
Frec. Barrido: 0	Frec. Recolección: 0	% Participación: 0%

COMPONENTES DE TANFAS

Costs Fip Total CPT	Costs Variable Fip Approvedholders	Value Base Approvedholders
0.00	0.00	0.00

TONELABAS FOR SUBSCRIPTION

Barrido y Limpieza 7008	Limpieza Urbana 0.00	Prestado del Aprovechamiento 0.00
----------------------------	-------------------------	---

Declarante Aprobado:	0.03	Plantilla No Aprobada:	0.42
----------------------	------	------------------------	------

INTRODUÇÃO DE VIOLENCIA CORRADA

1	\$19080	2	\$18790	1	\$18220	DES LIGADOS	60
---	---------	---	---------	---	---------	----------------	----

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE

SU APOORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE
(Ley 90 de 1993)

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

	Tarifa por m ³ consumo básico	Tarifa por m ³ consumo no básico	Valor Total Cobrado
TASA DE USO (Pago por el Agua Consumida)	\$7,07	\$0.00	\$40
TASA RETRIBUTIVA (Compensación por Contaminación con Agua Residual)	\$100,77	\$0.00	\$768

Cobro a terceros

[illegible]

Total cobre a terceros 6

OPERADOR:

AGUAS BOGOTA SA ESP

ESTADO DE SU CUENTA

[illegible]

Si necesita un cheque al cobro de pago, por favor cheque
de depósito a favor de E&E-ESP-5003 INT 909 999 744

VALOR ASEO \$	\$20.180
---------------	----------

PARA PAGOS[illegible]

RECLAMOL 116 *Acetaminophen* **110** *Acetaminophen*

PARA PAGAR, RECLAMO SOBRE ASEO TRÁGASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO - LÍNEA 110

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTELLADO DE BOGOTÁ S.A. S.P.
- Av. Calle 24 No. 37-15 Buzón - Centro 190 No. 55 - 94 Buz.
- Avenida Suba No. 118 - 53 - SUPERCAJAS Américas
- Carrera 7 No. 15-53
ASEO CAPITAL S.A. E.S.P. - LIME S.A. E.S.P.
- Cte. 24 No. 45-54 Buz. AC 127 No. 50 - 75
- LA 2001 C.C. Tonal
CIUDAD LIMA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Av. Boyacá (Av. 72) No. 6-9 20

CUENTA CONTR
Número para cualquier consulta

10080585

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

7563746010

Periodo facturado

MAR/22/2013 - MAY/21/2013

DATOS DEL USUARIO					
PEQUEÑO PRODUCTOR					
Tipo de Productor:			Estrato:		3
Unid. Residencial:	0	Unid. No Residencial:	1	Densidad:	0.000
Volumen:	0.85	% Participación:	0.000%	Frec. Barrido:	01
Frec. Recolección:	03	Costo Residencial:	\$0	Costo No Residencial:	\$0
MANTENIMIENTO DE VIGILANCIA CARRANZA		\$48.381	\$	\$60.380	\$60.730
COSTO DE REFERENCIA		COT	\$16334.2200	COT	\$72327.1762
				TASA DE CARRANZA	21.150 %
TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO (M3 / UNIDAD)					
RESIDENCIAL			NO RESIDENCIAL		
TASA	TASA	CARRANZA	TASA	TASA	CARRANZA
UNID. RESIDENCIAL	UNID. NO RESIDENCIAL	UNID. RESIDENCIAL	UNID. NO RESIDENCIAL	UNID. RESIDENCIAL	UNID. NO RESIDENCIAL
61	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
La tarifa incluye suministro de agua					

ESTADO DE SU CUENTA			
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Servicio Aseo Residencial		Contenedor - Escombros	
Servicio Aseo No Residencial	\$39.975	Deuda Anterior	
Subsidio		Nota Débito	
Aporte	\$19.999	Nota Crédito	
Cargo Fijo Residencial		Anticipo	
Cargo Fijo No Residencial		Interés por Mora	
Dto. Liquidación		Otros Cobros	
Dto. Por Prestación		Cuota Financiación	
Valor Aforo		Interés de Financiación	
		Ajuste a la Debera	\$4-
Si cancela en cheque el servicio de aseo, gíralo a favor de EAAB-ESP-ASEO NET 899.999.004-1		VALOR ASEO \$	\$59.960

SU APOORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

	Tarifa por m3, consumo de 0 a 40 m3	Tarifa por m3, consumo mayor de 40 m3	Valor Total Cobrado
TASA DE USO (Pago por el Agua Cruda)	\$2,81	\$3,31	\$22
TASA RETRIBUTIVA (Compensación por Contaminación con Aguas Residuales)	\$38,56	\$45,37	\$308

Cobro a terceros

Total cobro a terceros	
------------------------	--

PARA PAGOS

SUCURSALES BANCARIAS	Corresponsales no Bancarios	CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGOS C.E.P. DE LOS BANCOS
HBOC Redeban Corresponsales Bancos: PUNTO ASEO	Corresponsales no Bancarios CIB de entidades financieras Corresponsales Bancarios: PUNTO ASEO	Colpatria Davivienda Banco Popular Banco de Bogotá
CAJERO AUTOMÁTICO	OTRAS FORMAS DE PAGO	DEBITO AUTOMÁTICO
HBOC Redeban Davivienda Chilbank	Cajeros Automáticos Cajeros ATM Sedemarle	Credibanco VISA Carrefour Via Internet Términal vía Balota
RAPICADES	SUPERCADES	
Santa Inés Boacha Fundón Tibabuyes Chapinero 53 Chapinero 58	Punto Aranda Calle 80 Santa Librada Veneria Bosa Desplazada Zipaquirá	Bocha Holanda Chia Circunvalar Ruedapio Bochiga Sur Galerías Engativa
CAJES	P.E.R. PUNTO ESPECIALIZADO DE RECARGA AUTORIZADOS POR RAMPADES	
Unión Santitas Chia Santitas Candelaria	Tunal Bosa Kennedy Plaza Américas	Patio Bonto Fundón Santa Helena Suba La Gaitana
		Chicó Restrepo 22 de Julio Colina 132 Paseo real

CONTESTACION DEMANDA VERBAL DE VENTA DE LA COSA COMUN O PROCESO DIVISORIO

Dagoberto Rodriguez Lopez <dagor317@yahoo.es>

Mar 7/03/2023 8:18 AM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>